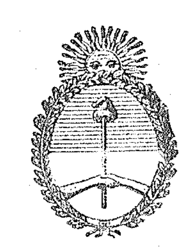


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 8 de julio de 1968 — Nº 21.472

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

A C L A R A C I O N

CARROCERIAS SERRA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del mencionado estatuto, publicado en la edición del Boletín Oficial del día 4|7|68, figuró el nombre de la citada sociedad distinto al original.

D O N D E DICE: CARROCERIAS SERR, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

DEBE DECIR: CARROCERIAS SERRA, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

e.8|7 Nos. 12.410 y 11.293 v.8|7|68

MAURO LOPEZ Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número novecientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Mauro López, que dice ser casado en primeras nupc'as con Antonia Rossetti, mayor de edad, español, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos treinta y ocho, de Capital Federal, domiciliado en la calle Yerbal número cuatrocientos ochenta y dos, de esta ciudad: don Mauro Jorge López, que dice ser soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos sesenta mil ciento diecisiete, de Capital Federal, mayor de edad, domiciliado en la calle Yerbal número cuatrocientos ochenta y dos, de esta ciudad; doña Antonia Rossetti de López, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Mauro López, argentina, mayor de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad Nº seis millones trescientos ochenta y seis mil setecientos ocho de Capital Federal, domiciliada en la calle Yerbal número cuatrocientos ochenta y dos, de esta ciudad; doña Teodora López de Fernández, que dice ser casada en primeras nupcias con Casiano Fernández, española, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos trece mil setecientos veintiséis, de Capital Federal, domiciliada en la calle Santa Fe número mil novecientos uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Francisco Núñez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Ana Aragona, argentino, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cinco mil ochocientos cincuenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Obispo San Alberto número dos mil ochocientos dieciocho, de esta ciudad; don Roberto Manuel Núñez, que dice ser soltero, argentino, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro, de Capital Federal, domiciliado en la calle Obispo San Alberto número dos mil ochocientos dieciocho, de esta ciudad; don Juan Santiago Colome, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Labombarda, argentino, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento seis mil novecientos noventa y nueve, de Capital Federal, domiciliado en la calle José Bonifacio número dos mil setecientos dieciséis, de esta ciudad; don Severo Martino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana Paioli, mayor de edad, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón cincuenta y seis mil trescientos noventa y seis, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle San Juan número dos mil sesenta, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio César Harguinteguy, que dice ser soltero, argentino, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones cincuenta y un mil setecientos sesenta, de Capital Federal, domiciliado en la calle Kennedy número tres mil trescientos setenta y tres, San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Andrés Virginio Panebianco, que dice ser soltero, argentino, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos noventa y siete mil seiscientos noventa, de Capital Federal, domiciliado en la calle Cerviño número tres mil novecientos cincuenta y cinco, de esta ciudad; y don Horacio Pedro Fargosi, que dice ser casado en primeras nupcias con Perla Josefina Lazara Carrillo Lozano, argentino, mayor de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veinte y siete mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos treinta y ocho, Quinto Piso, Oficina número quinientos dos, de esta ciudad. Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por la presente vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Mauro López y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida con fecha cuatro de Abril del corriente año, por lo que solicitan de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social en su redacción aprobada y resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro, de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mauro López — Mauro Jorge López — Antonia Rossetti de López — Teodora López de Fernández — Manuel Francisco Núñez — Roberto Manuel Núñez — Juan Santiago Colome — Julio César Harguinteguy — Andrés Virginio Panebianco — Horacio Pedro Fargosi — Severo Martino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAURO LOPEZ Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta (50) años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento y distribución, comercialización de zapatos y artículos de zapatería en general y de máquinas, herramientas y materias primas para la fabricación o elaboración de los mismos. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de artículos de zapatería o destinados a la confección de calzados y explotación de plantas industriales. — Financieras: Inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin gagantía; intervenir en la c o m p r a y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro v a l o r m o b i l i a r i o en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con exclusión de las actividades previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y la oferta pública de valores. — Inmobiliarias: Compra, venta, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones y en general la realización de operaciones inmobiliarias en cualquiera de sus modalidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 50.000.000 (cincuenta millones) representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie, la primera serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguientes detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Mauro López, 70.000 ord., 5 votos, m$n. 700.000. — Mauro Jorge López, 7.500 ord., 5 votos, pesos moneda nacional 75.000. — Antonia Rossetti de López, 2.500 ord., 5 votos, pesos moneda nacional 25.000. — Teodora López de Fernández, 2.000 ord. 5 votos, m$n. 20.000. — Manuel Francisco Núñez, 5.000 ord., 5 votos, pesos moneda nacional 50.000. — Roberto Manuel Núñez, 3.000 ord., 5 votos, pesos moneda nacional 30.000. — Juan Santiago Colomé, 2.500 ord., 5 votos. m$n. 25.000. — Julio César Harguinteguy, 3.000 ord., 5 votos, m$n. 30.000. — Andrés Virginio Panebianco, 2.000 ord., 5 votos, m$n. 20.000. — Horacio Pedro Fargosi, 2.000 ord., 5 votos, pesos moneda nacional 20.000. — Severo Martino, 500 ord., 5 votos, m$n. 5.000. — La integración se efectúa en efectivo y en el diez por ciento (10 o|o) cada uno. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mauro López; Vicepresidente a Mauro Jorge López; Vocales a Manuel Francisco Núñez, Juan Santiago Colomé y Severo Martino; Suplentes a... Síndico Titular a Roberto Manuel Núñez y Síndico Suplente a Julio César Harguinteguy. — Cuarto: Autorizar a Horacio Pedro Fargosi, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Fargosi. — Mauro J. López. — Mauro López. — Manuel F. Núñez. — J. C. Harguinteguy. — Andrés Panebianco. — Juan S. Colomé. — R. M. Núñez. — Antonia R. de López. — Teodoro L. de Fernández. — Severo Martino. — En mi carácter de Escribano titular del Reg. 554 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Mauro López, Mauro Jorge López, Antonia Rossetti de López, Teodoro López de Fernández, Manuel Francisco Núñez, Roberto Manuel Núñez, Juan Santiago Colomé, Julio César Harguinteguy, Andrés Virginio Panebianco y Horacio Pedro Fargosi y Severo Martino. — Conste. Bs. As., 4|4|68. — S. Pietrantuoni. — Está su sello. — Estatutos... "N. 26.664. Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. Visto lo solictado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mauro López y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 4 de arbil de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Está su firma. Resolución Nº 7.027". — Ante mí: Benjamín Vitaver (Escribano). — Fdo.: Julia Vitaver (Escribana). Entre líneas: exportación: vale. — Ante mí: Benjamín Vitaver (Escribano). Fdo.: Julia Vitaver (Escribana) todo vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.8|7-Nº 12.909 v.8|7|68

COMPAÑIA METALURGICA ARGENTINA AE

Sociedad Anónima Industrial y Comeracial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 14 de junio del corriente año, pasada ante el Escribano don Rodolfo Solveyra, se protocolizó la reforma de los estatutos de la Sociedad "Eaton Metalúrgica Sociedad Anónima Industrial y Comercial", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 1º de febrero de 1967, en lo que se refiere al artículo 1º, cuya reforma ha sido aprobada por Resolución dictada por el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, el 24 de mayo de 1968, bajo el Nº 1009, quedando en consecuencia el artículo reformado con la siguiente redacción: "Artículo 1º: Con la denominación de "Eaton Metalúrgica Sociedad Anónima Industrial y Comercial" funciona la Sociedad Anónima antes denominada COMPAÑIA METALURGICA ARGENTINA AE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio acaecida el 6 de febrero de 1962. La Sociedad tiene su domicilio legal en la Capital Federal".

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440. — e.8|7-Nº 12.874 v.8|7|68

NORRISTOWN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Hugo Gutiérrez De Simone, con fecha 22 de mayo de 1968, la sociedad "NORRISTOWN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0418, de fecha 8 de abril de 1968, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos en la siguiente forma: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos, moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en veinticinco series iguales.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000. — e.8|7-Nº 12.964 v.8|7|68



SEGARD Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, que la Sociedad que girara en esta plaza bajo la razón social de "Segard y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en su Asamblea General Extraordinaria del dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, resolvió modificar el artículo Primero de sus Estatutos Sociales, los que mediante la aprobación de la Inspección General de Justicia, en el expediente número cinco mil quinientos cuatro, de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por resolución número 000338, ha quedado redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º. Con la denominación de "Antonio Segard y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", continuará funcionando la sociedad anónima denominada hasta ahora "SEGARD" Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANON'MA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, que tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado". — Elíneas: la Secretaría de Estado de Justicia de. Vale.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600. — e.8|7-Nº 13.098 v.8|7|68

P A N G R I
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia el sigmente edicto:

Primer Testimonio. Número setecientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete dias del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público comparecieron: don Ciro Obdulio Aleman, con libreta de enrolamiento número cuatro milones cuatrocientos ochenta y dos mil quimentos noventa y ocho, nacido el seis de junio de mil novecientos veintiocho, casado con doña Magda Paska de Aleman, comerciante, domiciliado en la calle Lezica número tres mil novecientos dieciocho, tercer piso; don Leopoldo Aleman, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho, comerciante, casado con doña Dora Arrufat, nacido el catorce de enero de mil novecientos treinta, domiciliado en la Avenida Parral número cuarenta y seis, quinto piso; don Abel Agustín Erbity, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos noventa y un mil quinientos ochenta, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos veintinueve, comerciante, casado con doña Elda Beatriz Segatta, domiciliado en la calle Virrey Liniers número dos mil trescientos sesenta y ocho; don Mario Abelardo Fuentes, argentino, con libreta de enrolamiento número seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos diecisiete, casado con doña Teresa Graciana Urtizberea, domiciliado en la calle Sarandí número mil cuarenta y ocho; doña Elida Elba Aleman de López Raffo, argentina, con libreta cívica número trescientos veintinueve mil ochocientos once, nacida el diecisiete de agosto de mil novecientos veinticuatro, empleada, casada con don Alberto López Raffo, domiciliada en la calle Rivadavia número seis mil treinta y uno, séptimo piso; don Alberto López Raffo, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y tres, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos diecisiete, casado con doña Elida Elba Aleman, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil treinta y uno, séptimo piso, profesor; doña Perla Kohan de Tiferes, argentina, con libreta cívica número nueve millones novecientos setenta mil seiscientos noventa y seis, siendo nacida el quince de junio de mil novecientos cuarenta y uno, empleada, casada con don Eugenio Santiago Tiferes, domiciliada en la calle Rivadavia número tres mil quinientos sesenta y uno, cuarto piso; doña Angela Zarlenga de Aleman, argentina, con libreta cívica número trescientos veintinueve mil ochocientos trece, nacida el dos de octubre de mil novecientos cuatro, viuda, domiciliada en la calle Lezica número tres mil novecientos dieciocho, tercer piso: doña Natividad Ráspell, de nacionalidad francesa, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y uno, nacida el dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Treinta y Tres número cuarenta y nueve, planta baja; y don Francisco Rafael Biondo, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento siete mil novecientos dieciocho, empleado, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres casado con doña Hortensia Saavedra, domiciliado en la calle Humahuaca número cuatro mil trescientos diecisiete, octavo piso, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento, hábiles, de lo que doy fe, dijeron: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente número veintiséis mil trescientos ochenta y ocho relacionadas con la entidad que constituyeron provisoriamente por instrumento privado con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y que girará en plaza con el rubro de "Pangri" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, conforme a la resolución de la Inspección General de Justicia número seis mil novecientos treinta y tres del diecinueve de abril próximo pasado, que autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos. Que a sus efectos dan por constituida definitivamente a la Sociedad Anónima aludida, ratificando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social con las modificaciones ordenadas, lo que junto con la resolución aprobatoria, me solicitan transcriba textualmente en esta escritura y en su redacción definitiva que dice así: a) "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un (1) día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Ciro Obdulio Aleman; Leopoldo Aleman; Abel Agustín Erbity; Mario Abelardo Puentes; Elida Elba Aleman de López Raffo; Alberto López Raffo; Perla Kohan de Tiferes; Angela Zarlenga de Aleman; Natividad Raspall y Francisco Rafael Biondo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad annóima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1953 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PANGRI" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la comercialización, importación, exportación, compraventa, permuta, consignación o por cualquier otro título de bienes y mercaderías en general al por mayor y menor por cuenta propia, asociada a terceros o por cuenta de terceros, de la industria naval, automotriz, siderúrgica metalúrgica, maderera, plástica, óptica fotográfica, textil en toda su extensión, incluyendo máquinas repuestos y accesorios, materias primas elaboradas, semielaboradas y a elaborarse, frutos, productos del país o del extranjero, negociación en el país o en el extranjero de toda clase de patentes de invención marcas, diseños, enseñas o modelos industriales y comerciales, nacionales y extranjeros, incluyendo representaciones y mandatos; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras para la venta al contado o por cuotas o mensualidades o períodos distintos de pago; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, adquisición y enajenación por cualquier título, acciones y otros valores mobiliarios nacionales y extranjeros, constitución, transferencia o extinción de hipotecas, prendas con registro y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general con o sin garantía real o personal y toda clase de operaciones financieras lícitas, con exclusión de las comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional) representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos (2) primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" 5 votos por acción, de m$n. 400.000.— cada serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción — integración — accionistas — acciones — clase — monto. — Ciro Obdulio Aleman. — 3.000.— "A" 5 votos. — 30.000.— Leopoldo Aleman. — 500. — "A" 5 votos. — 5.000.— Abel Agustín Erbity — 500. — "A" 5 votos. — 5.000.— Mario Abelardo Puentes. — 500. — "A" 5 votos. — 5.000. — Elida Elba Aleman de López Raffo. — 500. — "A" 5 votos. — 5.000.— Alberto López Raffo. — 500. — "A" 5 votos. — 5.000. — Perla Kohan de Tiferes. — 1.000. — "A" 5 votos. — 10.000. — Angela Zarlenga de Aleman. — 500. — "A" 5 votos. — 5.000.— Natividad Raspall. — 500. — "A" 5 votos. — 5.000. — Francisco Rafael Biondo. — 500 "A" 5 votos. — 5.000.— lo que hace un total de 8.000 acciones por un total de m$n. 800.000.— integrándose el 10 %. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Ciro Obdulio Aleman. — Vicepresidente a Leopoldo Aleman. — Vocales a Abel Agustín Erbity. — Síndico titular a Mario Abelardo Puentes y síndico suplente a Alberto López Raffo. — Cuarto: Autorizar a los señores Ciro Obdulio Aleman y Leopoldo Aleman a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ciro Obdulio Aleman. — Francisco Rafael Biondo. — Abel E. Erbity. — Elida E. Aleman de López Raffo. — Alberto López Raffo. — Perla Kohan de Tiferes. — Leopoldo Aleman. — Natividad Raspall. — Angela Zarlenga de Aleman. — Mario Abelardo Puentes." — Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas." — b) Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Pangri, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1.) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representaciones, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la comercialización, importación, exportación, compra-venta, permuta, consignación o por cualquier otro título de bienes y mercaderías en general, al por mayor y menor por cuenta propia, asociada a terceros o por cuenta de terceros, de la industria naval automotriz, siderúrgica, metalúrgica, maderera, plástica, óptica, fotográfica textil, en toda su extensión, incluyendo máquinas, repuestos y accesorios, materias primas, elaboradas, semielaboradas y a elaborarse, frutos del país o del extranjero, negociación en el país o en el extranjero de toda clase de patentes de invención, marcas, diseños, enseñas o modelos industriales y comerciales, nacionales y extranjeros, incluyendo representaciones y mandatos. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras para su venta al contado o por cuotas o mensualidades o períodos distintos de pago. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, adquisición y enajenación por cualquier título, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, constitución, transferencia o extinción de hipotecas, prendas con registro y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general con o sin garantía real o personal y toda clase de operaciones financieras lícitas, con exclusión de las comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directo o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 4.000.000 — m|n representado por acciones de $ 100 — m|n. (cien pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo, de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación s. mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por un (1) año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores; en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusc aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes; cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquella. — 9. — La fiscalización de

la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. - Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal: b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ciro Obdulio Aleman. — Francisco Rafael Biondo. — Abel A. Erbity. Elida E. Aleman de López Raffo. — Alberto López Raffo. — Perla Kohan de Tiferes. — Leopoldo Aleman. — Natividad Raspall. — Angela Zarlenga de Aleman. — Mario Abelardo Puentes". — Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas. — c). Resolución número seis mil novecientos treinta y tres de la Inspección General de Justicia. — "Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329'63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pangri, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificación de fs. 9 (nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6933. — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia Letrado Int. a cargo Inspección General". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes leyeran: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima, que se regirá por los estatutos preinsertados. — Leída que les fue esta escritura, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman ante el autorizante, doy fe. Ciro Obdulio Aleman. — Leopoldo Aleman. — Abel A. Erbity. — Mario A. Puentes. — E. Aleman de López Raffo. — Alberto López Raffo. — P. E. Tiferes. — Angela Z. de Aleman. — N. Raspall. — Francisco P. Biondo. Ante mí: Horacio P. Chiesa Galy. Está mi sello. — Es copia fiel de la escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y nueve de este Registro cuarenta y seis, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos quince al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio P. Chiesa Galy. (Escribano).

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.000.— e.8|7 Nº 12.951 v.8|7|68

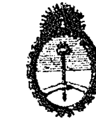
GUILFORD ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de emisión de debentures de la razón social GUILFORD ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. Domicilio: Corrientes 2068, Capital Federal. — I) Antecedentes. Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 15 de Diciembre de 1959. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 24 de Marzo de 1960. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de modificación a los Estatutos: 3 de Julio de 1961. — II) Objeto y Ramo Principal: Hilandería y Tejeduría de Nylon; Fabricación y comercialización de tejidos de Nylon.—III) Capital: El capital social autorizado es de $ 1.000.000.000 (mil millones de pesos), representado por 10.000.000 de acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en 1.000 series de 10.000 acciones cada una. El Capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a pesos 840.000.000 (Ochocientos cuarenta millones de pesos) moneda nacional, dividido en 100.000.000 acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos y 740.000.000 acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto. — IV) Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Sr. Zoltan Bohm; Vicepresidente: Sr. Alexander Bohm; Directores Titulares: Sres. Alberto Bohm, Alfredo Bohm, Alejandro Ullmann y Mauricio Yabés; Síndico Titular: Sra. Leona Ledi de Bohm y Síndico Suplente: Sr. Jacobo Luis Kimelman. — V) Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Inocencio Jorge Novoa y Fideicomisario Suplente el señor Omindo Martín Faust. Con fecha 10 de Abril de 1968 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Alfredo Soares Gaché a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 275, fue suscripto el contrato de emisión por el Sr. Zoltan Bohm, presidente del Directorio de Guilford Argentina S.A.I.C.F. y el Sr. Inocencio Jorge Novoa como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 7 de Junio de 1968 bajo el número 19, al folio 327 del libro II de contratos de debentures nacionales. — VI) Condiciones Generales del Contrato. Monto de la Emisión: Se emiten $ 115.000.000 (Ciento quince millones de pesos) moneda nacional, representados por 1.150.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 18 o|o anual, pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizarse un aumento o reducción en la tasa del interés bancario. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos.— Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías, que en cualquier momento durante la vigencia del contrato pudiera exigirle el fideicomisario. La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII) Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Con privilegio prendario: Garantía prendaria a favor del Banco Mercantil Argentino S. A. por su carta de Crédito extendida a favor de Artes Maschinenbau por la suma de D. M. 357.370, de los cuales a la fecha se adeudan D. M. 178.685, que al cambio de $ 8.778 los 100 marcos alemanes son equivalentes a $ 15.684.968, cancelable en 4 cuotas semestrales iguales de D. M. 44.671.25 cada una y con vencimiento 4|11|68; 4|5|69; 4|11|69 y 4|5|70. Con Privilegio General: Dirección General Impositiva por $ 2.270.658 pagadero en la siguiente forma: tres cuotas mensuales de pesos 756.886 cada una con vencimiento 15|6|68; 15|7|68 y 15|8|68. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por $ 2.500.900, pagadero en 5 cuotas mensuales de $ 500.180, con vencimientos 22|6|68; 22|7|68; 22|8|68; 22|9|68 y 22|10|68. Caja de Jubilaciones de Previsión para el Personal de la Industria $ 1.400.189, con vencimiento 15|6|68. Caja de Jubilación para el Personal del Comercio y Actividades Civiles por pesos 364.405, con vencimiento 15|6|68. Caja de Subsidio Familiar para el Personal de la Industria por $ 490.643, con vencimiento 15|6|68. Instituto Médico Mercantil Argentino $ 32.481, con vencimiento 15|6|68. Federación Empleados de Comercio por $ 18.918, con vencimiento 15|6|68. Caja de Subsidio para el Personal de la Industria por $ 24.624, cancelable en 4 cuotas mensuales legales y consecutivas con vencimiento 15|6|68 al 15|9|68, de acuerdo al régimen del Decreto Moratoria 8.819|62, iguales por valor de $ 1.156 c|una.— VIII) Debentures Emitidos con Anterioridad: Se hallan emitidos el 30|3|67 por $ 110.000.000 de iguales garantías como se enuncian por el presente prospecto.—IX) Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son, al cierre del último balance, los siguientes: Automotores radicados en Buenos Aires: $ 5.293.957. Automotores radicados en Comodoro Rivadavia $ 7.896.362. Instalaciones sobre inmuebles de la Capital Federal $ 5.111.426. Instalaciones sobre inmuebles de Comodoro Rivadavia pesos 17.987.961. Máquinas y Herramientas, existentes en nuestro establecimiento de Capital Federal $ 3.084.992. Máquinas y Herramientas existentes en nuestros establecimientos de Comodoro Rivadavia $ 203.489.598. Muebles y Utiles existentes en nuestras oficinas de la Capital Federal $ 7.362.210. Muebles y Utiles existentes en nuestras oficinas de Comodoro Rivadavia pesos 2.336.039. Equipo aire acondicionado instalado en nuestro establecimiento de Barrio Industrial, Comodoro Rivadavia $ 7.184.529. Un inmueble en la calle Alvarez Jonte 3340, Capital Federal, con edificación de mampostería, con planta baja y 2 pisos, superficie de terreno 348.91 m2. y superficie edificada 808,32 m2., $ 3.961.458. Un inmueble en la calle Corrientes 2068, Capital Federal, bajo el régimen de Propiedad Horizontal, compuesto de local y subsuelo de la Unidad Nº 1 y dto. con 3 habitaciones y departamento de la unidad Nº 2, superficie total propia de la Unidad Nº 1, 327,84 m2. y de la Unidad Nº 2, 42,60 m2., $ 9.111.052. Un inmueble en la calle Beláustegui 3457, Capital Federal, compuesto de 1 terreno de 450,70 m2., edificación de mampostería en planta baja y primer piso, con una superficie cubierta de 774,84 m2., $ 5.046.947. Un inmueble en Comodoro Rivadavia, con edificación de mampostería, destinado a tejeduría de nylon, compuesto de planta baja y primer piso, superficie del terreno 4.797,48 m2. y superficie edificada 3.281,80 m2., ubicado en Barrio Industrial, $ 26.736.110. Un inmueble en Barrio Industrial, Comodoro Rivadavia, Lote 2, Manzana 135b, con 13.965 m2. de superficie y 1.313,80 m2. de superficie cubierta, $ 13.522.443. Un terreno sito en manzana II, fracción del solar "A2", con 20 m. de frente por 80 y 86 de fondo, lindero al norte Ruta Nacional Nº 3; al oeste fracción del solar "a2"; al este solar "a1" y al sur costa del Océano Atlántico, $ 2.800.000. 4 viviendas de material para el personal edificadas en el Lote 2, Manzana 135b, con 332 m2. de superficie cubierta, total $ 8.215.002. — X) Cuentas de Ganancias y Pérdidas. Se detallan a continuación las ganancias y

---

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41 4304

División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 8|7|68 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 30 de Abril de 1966: ingresos: $ 1.158.595.099; egresos $ 917.574.320; ganancia $ 295.622.916, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores pesos 54.602.137. Al 30 de Abril de 1967: ingresos $ 1.586.473.466; egresos $ 1.256.792.407 Ganancia pesos 360.933.560, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 31.302.101. — Firmado: Inocencio Jorge Novoa, Alberto Bohm, Zoltan Bohm. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1968. — Entrelíneas: Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. Vale.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.8|7 Nº 12.905 v.8|7|68

SAJOSA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Nueve: Constitución definitiva: "Sajosa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria: En la ciudad de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparece don Héctor Ismaei Valmadre, soltero, argentino, domiciliado legalmente en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don César Augusto Deymonnaz, don Teobaldo Hernández, don Ricardo Oscar Wood, don Roberto Pedelaborde, don José Sebastián Mari, don Modesto Abad Sagastume, don Horacio Ribe, don Juan Carlos Roland Vignaud, don Florentino César Meroi y don Gastón Andrés Sourigues, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura del treinta de abril del corriente año, pasada ante mí, al folio mil ochocientos ochenta y nueve, de este mismo Registro, sus mandantes constituyeron entre ellos una sociedad anónima bajo la denominación de "Sajosa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia, el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad y la aprobación de su estatuto. — Cumplidos los trámites de estilo, se la autorizó para funcionar como sociedad anónima y se aprobó su estatuto por Resolución Ministerial número mil noventa, del treinta y uno de mayo siguiente. — Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número veintiséis mil ochocientos ochenta y cuatro, procediendo a transcribir a continuación parte pertinente de la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número cuatrocientos sesenta y siete. — Constitución provisoria: "Sajosa S. A. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público comparecen: don Teobaldo Hernández, casado en primeras nupcias con doña Inés F. Maguani, contador público nacional, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil seiscientos treinta de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa mil ochocientos setenta y siete; don César Augusto Deymonnaz, casado en primeras nupcias con doña María Arminda Passo, Asesor Económico Financiero, domiciliado en la Avenida Entre Ríos número ciento treinta y uno de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres; don Ricardo Oscar Wood, casado en primeras nupcias con doña Josefa Erminda Cacace, Procurador, domiciliado en la calle Charcas número dos mil cuatrocientos treintiocho, ciudad, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y seis mil trescientos quince; don Roberto Pedelaborde, casado en primeras nupcias con doña Elsa Asunción Tommasi, comerciante, domiciliado en la calle Villate número quinientos cincuenta y cinco de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número seiscientos noventa y seis mil setecientos veintiuno: don José Sebastián Mari, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Sola, contador público nacional, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos sesenticinco, ciudad, con Libreta de Enrolamiento número treinta y ocho mil seiscientos setenta y cinco; don Modesto Abad Sagastume, soltero, abogado, domiciliado en la calle Yerbal número mil setecientos setenta y tres de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número doscientos quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro; don Horacio Ribe, casado en primeras nupcias con doña Elsa Guillermina Rubio, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la Avenida Callao número mil novecientos setenta y cinco, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos veinte mil cuatrocientos ochenta y siete; don Juan Carlos Roland Vignaud, soltero, abogado, domiciliado en la Avenida del Libertador número setecientos noventa y dos de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos quince; don Florentino César Meroi, soltero, empleado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil novecientos cincuenta y cinco de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiuno; y don Gastón Andrés Sourigues, casado en primeras nupcias con doña Dolly de la Torre, empleado, domiciliado en la calle Varela número ciento treinta y uno de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones veinticuatro mil novecientos treinta y seis. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Sajosa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Segundo: Aprobar sus Estatutos que se transcriben a continuación: Capítulo I: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración: Artículo Primero: Bajo la denominación de "SAJOSA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolucin de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de máquinas, herramientas, y en general productos metalúrgicos, así como de productos y subproductos plásticos, sintéticos, químicos, textiles, forestales y materiales de construcción. c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedad o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a intereses con fondos propios, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados. — La sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las cuales se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Y e) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola ganaderos y|o forestales. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos. — a) Comprar y vender dentro o fuera de la República toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, usufructuar, permutar, tomar y dar bienes en locación, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma. — Obtener préstamos y garantizarlos, solicitar créditos, suscribir toda clase de documentos, firmar pagarés, letras u otras obligaciones, aceptar, descontar, girar, avalar, afianzar y endosar toda clase de documentos. — Comprar y vender toda clase de títulos, acciones, derechos y concesiones. — Recibir en pago de sus créditos, bienes raíces y de cualquier otra especie, igualmente aceptarlos en garantía hipotecaria, constituir y aceptar prendas. — Solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas. — b) Establecer, adquirir y|o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales; constituir sociedades, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses, con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación en la administración. — Hacer registrar y adquirir en propiedad o vender marcas de fábrica o comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación. — Y c) En general, realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. —

Capítulo II: Capital — Acciones y Obligaciones: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas en veinte series de Un millón de pesos cada serie. — Artículo Quinto: No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras la emisión anterior no se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio. — Los anteriores accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones que posean. A este efecto las emisiones se anunciarán por medio de avisos durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo los accionistas hacer uso de dicha preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — Este derecho no regirá para el caso de emisiones de acciones destinadas al pago de bienes. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea de Accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional, en series de Un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador, pudiendo la asamblea que resuelva el aumento, delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública oblando en ese acto el impuesto que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a las autoridades competentes. — No podrá enunciarse como capital social sino el establecido en el artículo cuarto con más los aumentos realizados de acuerdo con estos Estatutos. — Artículo Séptimo: La integración de las acciones será satisfecha sea en dinero efectivo o en bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Las acciones llevarán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y la firma de dos directores, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones, según lo disponga el Directorio. — La suscripción y posesión de acciones importa el conocimiento y la aceptación de estos Estatutos en todas sus disposiciones y adhesión a todas las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas legalmente constituídas, sin perjuicio de los derechos que el Código de Comercio acuerda en sus artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro. — Artículo Octavo: En el caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación alguna, queda el Directorio autorizado para aplicar el procedimiento establecido en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma situación. — Artículo Noveno: La sociedad podrá por resolución del Directorio emitir debentures, dentro o fuera del país, en la forma, plazo y condiciones que el mismo determine de acuerdo con las leyes respectivas. —

Capítulo III: Del Directorio: Artículo Décimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. — Los Directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Continuarán en su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser propietario de cinco acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la misma mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. — La asamblea podrá elegir conjuntamente con los titulares de uno a cuatro directores suplentes que en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento de carácter temporario o permanente, de los miembros titulares, reemplazarán a éstos según corresponda por orden de lista, hasta que se reincorporen o bien hasta la primer asamblea que se celebre. — Artículo Undécimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y cuando sea necesario un Vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, sin que sea necesario justificar tal circunstancia ante terceros y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue conveniente, dentro del Directorio. — Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos citados en el presente artículo, teniendo el que presida, doble voto en caso de empate. — Para resolver la compra o venta de inmuebles, así como para tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal, se requerirá siempre el voto favorable de la totalidad de los miembros del Directorio, con la presencia del Síndico. — Las resoluciones del Directorio se consignarán en un libro de actas que firmarán los presentes. — Artículo Duodécimo: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del Presidente o en su defecto del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) del presente artículo. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. —

Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacional o Provinciales o Municipales en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades o adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio; establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar hipotecas y prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer cualquier renuncia, remisión, o quita parcial o total de deudas o derechos; renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie aun por más de seis años, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis, efectuar pagos; contratar en nombre de la Sociedad y obligarla. — c) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero, con administración autónoma o no, pudiendo asignarles capital determinado. — d)

Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. — e) Resolver la emisión de debentures. — También tendrá facultad para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de propiedades o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — f) Nombrar, trasladar o

separar de sus puestos a cualquiera de los Gerentes, administradores o cualquier otro empleado de la Sociedad. — g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos. —

h) Conferir poderes especiales o generales incluso para absolver posiciones en juicio a nombre de la sociedad y revocarlos cuantas veces crea conveniente. — i) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias. — j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico. — k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o acciones y los demás asuntos que deben ser considerados por éstas. — l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balance practicado de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — m) En general, ejercitar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no sean privativos de la asamblea de accionistas, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá designar de entre sus miembros uno a más Directores Gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa con la administración y dirección social, fijándoles sus remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio ad-referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — Capítulo IV: Del Síndico: Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por la Asambela General y que durará un año en sus funciones. — Las atribuciones y deberes del Síndico serán las enumeradas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — La Asamblea General designará, conjuntamente con el titular y por igual período, un Síndico Suplente que lo reemplazará en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y su remuneración será establecida anualmente por la Asamblea General. — Capítulo V: De las Asambleas: Artículo Décimo Quinto: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año en el local, día y hora fijados por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando así lo requiera el Directorio, cuando lo requiera el Síndico o lo soliciten accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto. — El pedido de Asamblea cuando sea requerido por los accionistas deberá ser resuelto dentro de los diez días de formulado. — Artículo Décimo Séptimo: Las convocatorias a las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial en los términos y plazos legalmente prescriptos. — Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para su realización, pudiendo hacerse representar en los mismos por mandatarios constituidos mediante carta-poder. — Artícu'o Décimo Octavo: Las Asambleas, inclusive en los casos enunmerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, debiendo reailzarse la misma dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de la primera. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción confiere un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad; en caso de ausencia, por el Director o accionista designado por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmado por el que haya presidido la misma, el Secretario ad-hoc y dos accionistas. — Capítulo VI: De las Utilidades. — Artículo Vigésimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de Marzo de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará la Memoria, un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rijan la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que se fije al Directorio y al Síndico. — c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — La distribución de dividendos se hará a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas y a su fecha de pago. — Artículo Vigésimo Primero: El Directorio determinará la fecha de pago de los dividendos y la de sus honorarios dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Caducarán los derechos de los accionistas por los dividendos no reclamados después de los tres años de la fecha de puestos al pago. — Capítulo VII: De la Liquidación de la Sociedad: Artículo Vigésimo Segundo: La disolución de la sociedad será efectuada en la forma que determine la asamblea la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir los poderes que estime conveniente, así como fijar la retribución de los mismos y bajo la fiscalización del Síndico. — Los poderes de la Asamblea General continuarán durante la liquidación de la Sociedad en la misma forma que durante la existencia de ella y adoptará sus decisiones en la forma establecida por estos Estatutos para las Asambleas Ordinarias. — El producto de la liquidación, luego de cubierto el pasivo y las cargas sociales, se distribuirá entre los accionistas en proporción a la tenencia de cada uno y al capital integrado. — Tercero: Del capital autorizado se emiten las primeras cuatro series de acciones que son suscriptas en la siguiente proporción: Teobaldo Hernández dos mil acciones o sean dos millones de pesos; César Augusto Deymonnaz, cuatrocientas acciones o sean cuatrocientos mil pesos; señores Ricardo Oscar Wood, Roberto Pedelaborde, José Sebastián Mari y Modesto Abad Sagastume, doscientas cincuenta acciones o sean doscientos cincuenta mil pesos cada uno de ellos, señores Horacio Ribe y Juan Carlos Roland Vignaud, doscientas acciones o sean doscientos mil pesos cada uno de ellos y los señores Meroi y Sourigues, cien acciones o sean cien mil pesos cada uno. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones que entregan al señor Presidente de la Sociedad, con cargo de depositario en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de solicitar el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad. — Cuarto: Fijar en cuatro el número de Directores Titulares, siendo elegidos por unanimidad: Presidente: don César Augusto Deymonnaz, Vocales: Roberto Pedelaborde, José Sebastián Mari y Modesto Abad Sagastume — Director Suplente: Ricardo Oscar Wood. — Como Síndico Titular se designa a don Horacio Ribe y como Síndico Suplente a don José Alberto Boero. — Quinto: Conferir Poder Especial a los señores José Sebastián Mari, Modesto Abad Sagastume y Héctor Ismael Valmadre a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artícu'o trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. T. Hernández. — César A. Deymonnas. — Ricardo O. Wood. — R. Pedelaborde. — José S. Mari. — M' Abad Sagastume. — Horacio Ribe. — J. C. R. Vignaud. — F. César Meroi. — G. E. Souriguez. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 31 May. 1968. — Visto el expediente N°26.884, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sajosa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sajosa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 30 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8). — Artículo 2º.: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello. — Resolución I.G.J. Nº 1090". — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido al que me remito doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatuos de "Sajosa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia de que por la presente escritura abonará el Impuesto de Sellos del seis por mil sobre veinte millones de pesos moneda nacional, que constituye el capital autorizado de la sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — H. I. Valmadre. — Hay un sello. — Ante mí. — Marcelo P. Recondo. — Entre líneas: Las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Vale. — Concuerda con su matriz que bajo el número seiscientos cincuenta y nueve pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos veintinueve del Registro de Contratos Públicos número Treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Dr. Marcelo P. Recondo (Escribano).

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.000.— e.8|7-Nº 12.017 v.8|7|68

S A F E R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese en el Boletín Oficial por un día el siguiente edicto:

Fº 432. — Primer testimonio. — Escritura número ciento veinticuatro. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, escribano autorizante, comparece don Salomón Cohen Sabban, argentino, casado con Luisa Azar, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 5.968.877, domiciliado en Pedernera Nº 299, de Capital Federal; José Cohen Sabban, argentino, casado con Esther Lobaton, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 6.004.713, domiciliado en calle Valentín Gómez Nº 3146, 7º piso, Dep. 14, de Capital; Roberto Cohen Sabban, argentino, casado con Dora Raquel Eisenber, libreta de enrolamiento Nº 6.028.273, comerciante, domiciliado en Valentín Gómez 3146, 9º piso, Dep. 19 de Capital; Mario Kaminsky, argentino, casado con Michla Lipkunski, Contador Público Nacional, cédula de identidad número 2.761.865, domiciliado en Berna Nº 2418 de Capital Federal; Isaac Cohen Sabban, argentino, soltero, hijo de Rafael Cohen Sabban y Emilia Jabbaz, médico cirujano, libreta de enrolamiento Nº 6.018.709, domiciliado en Pueyrredón Nº 457, 6º piso, Dep. 24 de Capital Federal; José Kaminsky, argentino, casado con Ana María Fialco, comerciante, cédula de identidad número 3.315.947, domiciliado en Rivadavia 3971, de Capital Federal; Francisco Pedro Chiodi, argentino, casado con Antonieta Luisa Lerognon, comerciante, cédula de identidad Nº 492.017, domiciliado en Piedras Nº 873, de Capital Federal; Adelina Viladessau, argentina, casada con Mario Medina, Contadora, cédula de identidad Nº 4.349.924, domiciliada en Bartolomé Mitre Nº 311 de Capital Federal; Bernardo Gamoy, argentino, casado con Clotilde Gamallo, comerciante, cédula de identidad número 2.756.281, domiciliado en Arenales 3474 de Capital Federal; Mario Saslavsky, argentino, casado con Sara Hibsrosen, Contador, cédula de identidad número 2.624.860, domiciliado en Juan B. Justo 3538 de Capital Federal. Se encuentran ex-profeso aquí, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen que con fecha uno de abril de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron en forma provisoria la sociedad "Safer", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar con el nombre de "Safer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad a cuyo efecto me entregan el expediente de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil seiscientos diez del que transcribo a continuación el Acta Constitutiva y el Estatuto Social, tales como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. La documentación mencionada dice así: Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Salomón Cohen Sabban, José Cohen Sabban, Roberto Cohen Sabban, Mario Kaminsky, Isaac Cohen Sabban, José Kaminsky, Francisco Pedro Chiodi, Adelina Beatriz Viladessau, Bernardo Gamoy y Mario Saslavsky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAFER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, permuta, cesión, representación, consignación, explotación y distribución de toda clase de bienes muebles, efectuando cuantos actos y contratos sean necesarios a tales fines; b) Industriales: Fabricación y elaboración, industrialización en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de la industria textil; c) Financieras: Financiación e inversión de capitales y aportes en sociedad y|o empresas constituidas o a constituirse en forma accidental o continuada, en el país y|o en el exterior, excluidas las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones (m|n. 50.000.000.—) representado por quinientas mil (500.000) acciones de m$n. cien (m|n. 100.—) valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de un voto, por valor de un millón de pesos moneda nacional, suscribiendo 10.000 acciones cada uno de los socios de cien pesos moneda nacional, quienes integran el diez por ciento de su suscripción con dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Salomón Cohen Sabban; vicepresidente: a José Cohen Sabban; vocales: a Roberto Cohen Sabban, Isaac Cohen Sabban; Síndico titular a Mario Kaminsky y Síndico suplente a Luisa Azar. — Cuarto: Autorizar a los señores Castor Eduardo Cazabat, Mario Kaminsky y Rubén Reinaldo Antonio Campo a fin de que indistintamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Salomón Cohen Sabban. — José Cohen Sabban. — M. Kaminsky. — Isaac Cohen Sabban. — José Kaminsky. — F. P. Chiodi. — A. Viladessau. — B. Gamoy. — Saslavsky. — Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 26610. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Visto: lo solicitado a foja 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Safer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (foja tres) fs. 4 (foja cuatro) con las modificaciones de fs. 10 (foja diez). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de

Justicia. — Resolución Nº 7.119. — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 318 y 319 del Código de Comercio declarándose constituida en forma definitiva la sociedad Safer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, solicitan de mí, el autorizante expida copia de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Leo esta escritura y la firman de conformidad. — Salomón Cohen Sabban. — José Cohen Sabban. — Roberto Cohen Sabban. — M. Kaminsky. — Isaac Cohen Sabban. — José Kaminsky. — Francisco Pedro Chiodi. — A. Viladessau. — B. Gamoy. — Saslavsky. — Está mi sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos treinta y dos del Registro ciento quince de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones trescientos dieciséis mil setecientos nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor Eduardo Cazabat. (Escribano). — Enmendado: Abril, Cohen. Vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.8|7-Nº 12.958-v.8|7|68

---

da COSTA MIRANDA
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2456. — Primer Testimonio. — Número mil doscientos cuarenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante comparece doña Eurídice Elisabeth Natividad Miranda de López, argentina, casada en primeras nupcias con don Norberto Horacio López, domiciliada en la calle Veinte y Cinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Juan da Costa Miranda, casado; Aurora Libertad Filipe de Miranda, casada; doña Dinah Miranda de Catino, casada; don Eurico Sa de Miranda, casado; doña Susana Diáfana Beatris da Costa Miranda, soltera; don Amílcar Ruy de Miranda, casado; don Jorge José Catino, casado; don Norberto Horacio López, casado; y don Orlando Salgado Aravena, casado; todos con domicilio en la calle Veinte y Cinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, y de mi conocimiento doy fe, cuya personería acredita con el poder especial irrevocable que le fuera conferido con fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, otorgado ante mí al folio número mil ochocientos veinticinco del presente registro, asegurándome la mandataria su plena vigencia y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en tal carácter la compareciente expresa: Que mediante documento de fecha catorce de mayo del corriente año juntamente con sus representados constituyó la razón social "da Costa Miranda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. — Que por expediente número veinte y seis mil novecientos seis de la Inspección General de Justicia iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Secretario de Estado de Justicia con fecha seis de junio del corriente año por resolución número un mil ciento cincuenta y cinco. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público el acta constitutiva, el estatuto social y la resolución aprobatoria del Secretario de Estado de Justicia que en el orden indicado dicen así: "Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de 1968, se reúnen las siguientes personas: Juan da Costa Miranda, Aurora Libertad Filipe de Miranda, Dinah Miranda de Catino, Eurídice Elizabeth Natividad Miranda de López, Eurico Sa de Miranda, Susana Diáfana Beatris da Costa Miranda, Amílcar Ruy de Miranda, Jorge José Catino, Norberto Horacio López, y Orlando Salgado Aravena, con el propósito de constituir una sociedad anónima. — Luego de un cambio de ideas se resuelve: Primero Dejar constituida dicha sociedad que se denominará "da COSTA MIRANDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", aprobándose sus estatutos a tenor de los que se suscriben acto seguido. — Segundo: Suscribir la quinta parte del capital autorizado, en acciones ordinarias y al portador clase "A", con derecho a cinco votos cada una, es decir, dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), de la siguiente manera: Juan da Costa Miranda, mil quinientas acciones (1.500) correspondientes: mil a la 1ra. serie y y quinientas a la 2da. serie; Aurora Libertad Filipe de Miranda, cuatrocientas veinte (420) acciones de la 2da. serie; Dinah Miranda de Catino, diez acciones (10) de la 2da. serie; Eurídice Elizabeth Natividad Miranda de López, diez acciones (10) de la 2da. serie; Eurico Sa de Miranda, diez acciones (10) de la 2da. serie; Susana Diáfana Beatris da Costa Miranda, diez acciones (10) de la 2da. serie; Amílcar Ruy de Miranda, diez acciones (10) de la 2da. serie; Jorge José Catino, diez acciones (10) de la 2da. serie; Norberto Horacio López, diez acciones (10) de la 2da. serie; Orlando Salgado Aravena, diez acciones (10) de la 2da. serie. — Todos los accionistas constituyentes integran en este acto en dinero efectivo el 10% de sus respectivas suscripciones, en consecuencia, el capital efectivamente integrado ahora se eleva a la suma de dos cientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Tercero: Designar al primer directorio el que estará compuesto por los señores Eurico Sa de Miranda, Amílcar Ruy de Miranda y Norberto Horacio López, como asimismo designar como síndicos titular y suplente a los señores Jorge José Catino y Orlando Salgado Aravena respectivamente. — Cuarto: Manifestar expresamente y desde ya la conformidad de todos los accionistas constituyentes para que el directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre definitivamente constituida, adquiera en las condiciones que estime convenientes al Fondo de Comercio o el activo físico de la empresa industrial "Juan da Costa Miranda", con domicilio en Carlos F. Melo 2036|38, Florida, Provincia de Buenos Aires, e inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Paz de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, en el Libro de Matrículas, año 1944, al folio 123, bajo el número 183. Dicho fondo de comercio o su activo físico podrá ser abonado en efectivo o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad anónima, según lo resuelva el directorio. — De esta futura adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose en ese momento toda la documentación correspondiente. — Quinto: Autorizar al señor Norberto Horacio López y a la señora Eurídice Elisabeth Natividad Miranda de López para que indistinta, conjunta o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos adjuntos, facultándoseles al efecto para aceptar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Para la firma de la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y decreto de concesión de la personería jurídica, se les otorga poder especial por separado. Con lo que termina la reunión firmando los concurrentes el acta y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — Juan da Costa Miranda. — Susana Miranda. — Aurora de Miranda. — Dinah Miranda de Catino. — Euridice Miranda de López. — Eurico Sa de Miranda. — Amílcar Ruy de Miranda. — O. Salgado. — A. Jorge José Catino. — N. Horacio López. Hauvat. — Estatutos: I. — Denominación, domicilio, duración, objeto y capacidad. — Artículo primero: Con la denominación de "da Costa Miranda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijárseles o no un capital determinado. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: a) Comerciales: La compra y venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, artículos elaborados y semielaborados en general y en especial los vinculados al rubro de comercialización y distribución de repuestos para automotores y máquinas; ejercer representaciones; dar y recibir comisiones y consignaciones; b) Industriales: La fabricación, transformación, montaje y armado de partes y accesorios para la industria automotriz y afines, máquinas, herramientas, equipos eléctricos y todo complemento o repuesto que se vincule de alguna manera a esta producción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores, mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: La compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — II. — Capital social. Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de mil acciones cada una. — Artículo quinto: Las acciones serán de tres tipos, a saber: Clase 'A", ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una; clase "B", ordinarias al portador con derecho a un voto cada una, y clase "Z", preferidas, nominativas, transferibles, con derecho a un voto cada una, para ser entregadas al personal de la empresa. Los títulos representativos de acciones contendrán los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos, no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, cumpliéndose con el decreto 852 del 14 de octubre de 1955. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — III. — Directorio. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros designados por la asamblea general. El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en la próxima asamblea celebrada de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituido designará de entre sus miembros el presidente y vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato; la remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea, sin perjuicio de lo que puede corresponderles, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo noveno. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales o técnicas relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — IV. — Síndico. — Artículo décimo: Anualmente la asamblea designará un Síndico titular y un suplente, con las atribuciones del artículo 340 del Código de Comercio. Serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas. — V. — Asambleas. — Artículo décimo primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo segundo: Los poseedores de acciones al portador deberán depositar éstas, o un certificado de depósito otorgados por el Banco, en la caja de la sociedad. Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas siempre que exhiban en el momento de la celebración de éstas, los títulos que acrediten su condición. — VI. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo décimo tercero: El ejercicio económico cerrará el 30 de junio de cada año. El inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas correspondientes. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándosela a la Inspección General de Justicia. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a). Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para remuneración de Directorio y Síndicos; c). Los dividendos correspondientes a las acciones preferidas clase "Z"; d) La suma para fondo de integración de las acciones clase "Z"; e) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo cuarto: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas clase "Z" que se hubieren emitido y el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Sobreborrado y entrelíneas "sus respectivas". Vale. — Juan da Costa Miranda. — Aurora de Miranda. — Susana Miranda. — Dinah Miranda de Catino. — Eurídice Miranda de López. — Surico Sa de Miranda. — Amílcar Ruy de Miranda. — O. Salgado A. — Jorge José Catino. — N. Horacio López Hauvat". — "Buenos Aires, 6 Jun. 1968. Visto el expediente N. 26.906, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "da Costa Miranda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Có-

digo de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "da Costa Miranda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída el 14 de mayo de 1968, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución O. G. J. Nº 1.155. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — "Es copia fiel, doy fe, como de que la compareciente expresa: que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "da Costa Miranda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima, la que se regirá por los Estatutos precedentes, solicitando del escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro respectivo. Leída que le fué se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí el escribano autorizante de todo lo que doy fe. — Eurídice Miranda de López. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial números correlativos del número nueve millones trescientos setenta mil ciento treinta al presente número nueve millones trescientos setenta mil ciento treinta y seis que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: "Con lo que termina la reunión firmando los concurrentes al acto y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad". — Vale. "y" También Vale. — Héctor Enrique Lanzani. (Escribano).

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600.-- e.8|7-Nº 13.995-v.8|7|68

ACRUX

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número ochocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, comparecen los señores: don Ciro Obdulio Alemán, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y ocho, argentino, nacido el seis de junio de mil novecientos veintiocho, casado con doña Magda Paska, comerciante, domiciliado en la calle Lezica número tres mil novecientos dieciocho, tercer piso; don Leopoldo Alemán, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho, nacido el catorce de enero de mil novecientos treinta, casado con doña Dora Arrufat,, comerciante, domiciliado en la calle Parral número cuarenta y seis, quinto piso; don Abel Agustín Erbity, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos noventa y un mil quinientos ochenta, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos veintinueve, casado con doña Elda Beatriz Segatta, [illegible]iado en la calle Virrey Liniers número dos mil trescientos sesenta y ocho; don Mario Abelardo Puentes, argentino, con libreta de enrolamiento número seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos diecisiete, empleado, casado con doña Teresa Graciana Urtizberea, domiciliado en la calle Sarandí número mil cuarenta y ocho; doña Elida Elba Alemán de López Raffo, argentina, con libreta cívica número trescientos veintinueve mil ochocientos once, nacida el diecisiete de agosto de mil novecientos veinticuatro, casada con Alberto López Raffo, empleada, domiciliada en la calle Rivadavia número seis mil treinta y uno, séptimo piso; don Alberto López Raffo, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y tres, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos diecisiete, profesor, casado con doña Elida Elba Alemán, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil treinta y uno, séptimo piso; don Norberto Alejandro Brotto, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil nueve, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco, empleado, casado con doña Norma Elizabeth Mola, domiciliado en la calle Miller número dos mil trescientos setenta y cuatro; doña Angela Zarlenga de Alemán, argentina, con libreta cívica número trescientos veintinueve mil ochocientos trece, viuda, nacida el dos de octubre de mil novecientos cuatro, domiciliada en la calle Lezica número tres mil novecientos dieciocho, tercer piso; doña Natividad Raspall, argentina naturalizada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y dos, soltera, empleada, domiciliada en la calle Treinta y Tres número cuarenta y nueve; y don Francisco Rafael Biondo, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento siete mil ochocientos diecinueve, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres, casado con doña Hortensia Saavedra, empleado, domiciliado en la calle Humahuaca número cuatro mil trescientos diecisiete, octavo piso. Todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, dijeron: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancias que obran en el expediente número veintiséis mil trescientos ochenta y siete, relacionado con la entidad que constituyeron provisoriamente por instrumento privado con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y que girará en plaza con el rubro de "Acrux, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", conforme a la resolución de la Inspección General de Justicia número seis mil novecientos veintiséis del dieciocho de abril del corriente año, que autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos. Que a sus efectos dan por constituída definitivamente a la sociedad anónima aludida, ratificando en todas sus partes el acta constitutiva, y el estatuto social con las modificaciones ordenadas, lo que junto con la resolución aprobatoria, me solicitan trascriba textualmente en esta escritura y en su redacción definitiva que dice así: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un (1) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Ciro Obdulio Alemán; Leopoldo Alemán; Abel Agustín Erbity; Mario Abelardo Puentes: Elida Elba Alemán de López Raffo; Alberto López Raffo; Norberto Alejandro Brotto; Angela Zarlenga de Alemán; Natividad Raspall y Francisco Rafael Biondo, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACRUX, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) añ[illegible]. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante construcción, transformación y trabajos navales y mecánicos en general, desagües, [illegible] a flote y en dique seco, ca[illegible]tos y afines. Reparación integral de vagones ferroviarios. Construcciones metalúrgicas, fabricación de máquinas y equipos navales y terrestres. Trabajo de carpintería mecánica. Fundición y recuperación de metales, fabricación de artículos para el hogar. Trabajos en plomería, cobrería, calderías y plásticos. Construcción e instalaciones de oleoductos, gasoductos, estaciones de bombeo. Fabricación y transformación de calderas marítimas y terrestres. Construcciones y|o reparaciones eléctricas de máquinas a vapor y a combustión interna. Construcción y|o reparación de automotores, acoplados y afines. Construcción y|o reparación de grúas terrestres y marítimas. Construcción y|o reparación de puentes, montaje y reparación de plantas industriales y toda actividad referida a la industria náutica, siderúrgica, metalúrgica, eléctrica, plástica y automotriz y maderera; b) Comerciales: Mediante la comercialización, importación, exportación, compraventa, permuta, consignación o por cualquier otro título de bienes y mercaderías en generar, al por mayor o menor por cuenta propia, asociada a terceros o por cuenta de terceros de [illegible] industria naval, automotriz, siderúrgica, metalúrgica, maderera, plástica, óptica, fotográfica, textil, en toda su extensión, incluyendo máquinas y repuestos y accesorios, materias primas, elaboradas, semielaboradas y a elaborarse, frutos del país o del extranjero, negociación en el país o en el extranjero de toda clase de patentes de invención, marcas, diseños, enseñas o modelos industriales y comerciales, nacionales y extranjeros, incluyendo representaciones y mandatos; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas, sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, adquisición y enajenación por cualquier título, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, constitución, transferencias o extinción de hipotecas, prendas con registro y otros derechos reales; otorgamientos de créditos en general con o sin garantía real o personal y toda clase de operaciones financieras lícitas, con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras para su venta al contado o por cuotas o mensualidades o periodos distintos de pago. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. e) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.200.000 (cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional), representado por 42.000 (cuarenta y dos mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. [illegible]0.000 (cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional) c|una. f) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Ciro Obdulio Alemán, 2.000 "A" 5 votos — 20.000. — Leopoldo Alemán, 2.000, "A" 5 votos — 20.000. — Abel Agustín Erbity, 2.000, "A" 5 votos — 20.000, — Mario Abelardo Puentes, 400, "A" 5 votos — 4.000. — Elida Elba Alemán de López Raffo, 400, "A" 5 votos — 4.000. — Alberto López Raffo, 400 "A" 5 votos — 4.000. — Norberto Alejandro Brotto, 400 "A" 5 votos — 4.000. — Angela Zarlenga de Alemán, 400, "A" 5 votos. — 4.000. — Natividad Raspall, 200 "A" 5 votos — 2.000. — Francisco Rafael Biondo, 200, "A" 5 votos, 2.000, lo que hace un total de 8.400 acciones por un monto total de m$n. 840.000 integrándose el 10 o|o. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ciro Obdulio Alemán. — Vicepresidente a Leopoldo Alemán. — Vocales a Abel Agustín Erbity. — Síndico titular a Mario Abelardo Puentes y Síndico suplente a Alberto López Raffo. — Cuarto: Autorizar a los señores Ciro Obdulio Alemán y Leopoldo Alemán a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusivo a la denominación. Abel Agustín Erbity. — Francisco Rafael Biondo. — Natividad Raspall. — Norberto Alejandro Brotto. — Mario Abelardo Puentes. — Elida Elba Alemán de López Raffo. — Alberto López Raffo. — Ciro Obdulio Alemán. — Angela Zarlenga de Alemán. — Leopoldo Alemán". Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas. b) "Estatutos. La sociedad anónima constituída con el nombre de Acrux, Sociedad Anónima,, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante construcción, transformación y trabajos navales y mecánicos en general, desguace, reparaciones a flote y en dique seco, carnado, pinturas, salvataje, reflotamiento y afines. Reparación integral de vagones ferroviarios. — Construcciones metalúrgicas, fabricación de máquinas y equipos navales y terrestres. — Trabajos de carpintería mecánica. — Fundición y recuperación de metales. — Fabricación de artículos para el hogar. — Trabajos de plomería, cobrería, calderías y plásticos. — Construcción e instalación de oleoductos, gasoductos, estaciones de bombeo. — Fabricación y transformación de calderas marítimas y terrestres. Construcciones y|o reparaciones eléctricas de máquinas a vapor y a combustión interna. — Construcción y|o reparación de automotores, acoplados y afines. — Construcción y|o reparación de grúas terrestres y marítimas. — Construcción y|o reparación de puentes, montaje y reparación de plantas industriales y toda actividad referida a la industria náutica, siderúrgica, metalúrgica, eléctrica, plástica y automotriz y maderera; b) Comerciales: Mediante la comercialización, importación, exportación, compraventa, permuta, consignación o por cualquier otros títulos de bienes y mercaderías en general, al por mayor y menor por cuenta propia, asociada a terceros o por cuenta de terceros, de la industria naval, automotriz, siderúrgica, metalúrgica, maderera, plástica, óptica, fotográfica, textil, en toda su extensión, incluyendo máquinas y repuestos y accesorios, materias primas, elaboradas, semielaboradas y a elaborarse, frutos del país o del extranjero, negociación en el país o en el extranjero de toda clase de patentes de invención, marcas, diseños, enseñas o modelos industriales y comerciales, nacionales y extranjeros, incluyendo representaciones y mandatos. — c) Financieras: Mediante inversiones o aporte de capitales a particulares, empresas, sociedades, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, adquisición y enajenación por cualquier título, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, constitución, transferencias o extinción de hipotecas, prendas con registro y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general con [illegible] sin garantía real o personal y toda clase de operaciones financieras lícitas, con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras para su venta al contado o por cuotas o mensualidades o períodos distintos de pago. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en pesos 4.200.000.— (cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 100.— (cien pesos moneda nacional) m|n.. valor nominal cada una y dividido en series. — 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubese sido pa[illegible]ado previamente, inscribirse en el Registro Públic[illegible] de Comercio, anunciarse por tres dí[illegible] en el Boletín Oficial y ser comunicad[illegible] a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condi-

ciones generales establecidas en el estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases, y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año(s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estarán a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Abel Agustín Erbity. — Francisco Rafael Biondo. — Natividad Raspall. — Norberto Alejandro Brotto. — Mario Abelardo Puentes. — Elida Elba Alemán de López Raffo. — Alberto López Raffo. — Ciro Obdulio Alemán. — Angela Zarlenga de Alemán. — Leopoldo Alemán". Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas: e) Resolución número seis mil novecientos veintiséis de la Inspección General de Justicia: "Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Acrux, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria constituida en esta ciudad el 1º de diciembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.926. — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia Letrado Int. a cargo Inspección General". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran: que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima, que se regirá por los estatutos preinsertados. — Leída que les fue esta escritura, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman ante el autorizante, doy fe. — Ciro Alemán. — Leopoldo Alemán. — A. Erbity. — Mario A. Puentes. — Elida E. Alemán de López Raffo. — Alberto López Raffo. — N. A. Brotto. — Angela Z. de Alemán. N. Raspall. — Francisco R. Biondo. — Ante mí: Horacio P. Chiesa Galy. — Está mi sello. — Es copia fiel de la escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y nueve, de este registro 46, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos siete al presente, serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: metales: fabricación de, vale. — Horacio P. Chiesa Galy (escribano).

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.000.— e.8|7-Nº 12.949-v.8|7|68

HAMUY HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Acta de transcripción: "Hamuy Hermanos, S.A.C.I. y F.". — Escritura Número Ciento Setenta: En la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparece don Mauricio Hamuy, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Silvia Mirta Safdie, Libreta de Enrolamiento número 4107780, vecino de la Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y viene por este acto a dejar transcriptos los estatutos sociales de "Hamuy Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con la autorización conferida el dieciocho de marzo último, por resolución número cero doscientos cincuenta y ocho, dictada en el expediente número veintiséis mil veintiocho, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación como así también la suscripción de acciones y designación del primer directorio conforme a las prescripciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio: "En la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Mauricio Hamuy, casado en primeras nupcias con doña Silvia Mirta Safdie, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4107780, domiciliado en la calle Tucumán 2396, de Capital Federal; don Alberto Víctor Hamuy, soltero, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4513489, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número 4719 de Capital Federal; doña Farida Churba de Hamuy, casada en primeras nupcias con don Ramón Hamuy, siria, dedicada a quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4571423, domiciliada en Alvarez Jonte número 471 de Capital Federal; don Jacobo Hamuy, casado en primeras nupcias con doña Elsa Yedid, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4267013, domiciliado en Ameghino número 126 de Beccar; don Guillermo Felipe Orlik, casado en primeras nupcias con doña Celia Hamuy, de quien se halla separado de hecho, desde hace dos años, sin voluntad de unirse, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4232316, domiciliado en la calle Once de Setiembre número 2599 de San Fernando; don Norberto Leonardo Spivak, casado en primeras nupcias con doña Eva Hutterer, argentino, Contador Público, Libreta de Enrolamiento número 4181938, domiciliado en Rivadavia 4174, de Capital Federal; don Pablo Osvaldo Spivak, soltero, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4124181, domiciliado en Rivadavia 4174 de Capital Federal; don Eduardo Churba, casado en segundas nupcias con doña Emilia Arazi, sirio, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2033813, domiciliado en la calle Callao número 188 de Capital Federal; doña Eva Hutterer de Spivak, casada en primeras nupcias con don Norberto Leonardo Spivak, argentina, dedicada a quehaceres del hogar, Libreta Cívica número 3352020, domiciliada en la calle Rivadavia 4174 de Capital Federal y don Yamil Churba, casado en primeras nupcias con doña Zarina Dana, sirio, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2026470, domiciliado en la calle Callao número 188 de Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, para cuyo objeto reunidos ante mí, deciden aprobar los siguientes estatutos: Título Primero: Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "HAMUY HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída la presente Sociedad Anónima que se rige por estos estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros de las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país, ejercicio de representaciones y comisiones. — b) Industriales: proceso y fabricación de telas, prendas de vestir y artículos para la moda. — c) Financieras: Mediante la realización de préstamos en general, con o sin garantías, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica en la realización de todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series iguales. - Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo [illegible] condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, [illegible] de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial de interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción [illegible] se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. — Este derecho deberá ejercerse [illegible] plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración [illegible] hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan [illegible] suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso de las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que

lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales con el objeto y [illegible] que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha a celebrarse, según se trate de [illegible] respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo duodécimo: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuyo efecto se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con propiedad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios, a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagalos en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Título segundo: Suscripción de Acciones. — Los fundadores, reunidos en este acto, dejan por la presente debidamente aprobados los Estatutos Sociales de "Hamuy Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", agregando que han resuelto suscribir y emitir completas las dos primeras series de acciones, lo que hace un total de dos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, integrando en dinero efectivo en este acto el diez por ciento o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — La suscripción se efectúa en la siguiente forma: Mauricio Hamuy, cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Alberto Víctor Hamuy, dos mil quinientas acciones, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Farida Churba de Hamuy, dos mil quinientas acciones, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Jacobo Hamuy, dos mil quinientas acciones, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Guillermo Felipe Orlik, dos mil quinientas acciones, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Eva Hutterer de Spivak, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Eduardo Churba, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; Yamil Churba, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; Norberto Leonardo Spivak, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional, y Pablo Osvaldo Spivak, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional. — Título tercero: Primer Directorio: Los comparecientes proceden en este acto a designar el primer directorio y distribuir los cargos respectivos en la siguiente forma: Presidente: Mauricio Hamuy; vicepresidente, Alberto Víctor Hamuy; director suplente, Farida Churba de Hamuy; síndico titular. Norberto Leonardo Spivak y síndico suplente, Guillermo Felipe Orlik. — Título cuarto: Mandato. — Los otorgantes confieren por la presente Poder Especial a favor de los señores Mauricio Hamuy y Norberto Leonarlo Spivak a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando también en forma conjunta o indistintamente — Leída que les fue se ratifican en su contenido y así la torgan y firman por ante mí, doy fe. — Mauricio Hamuy. — Alberto V. Hamuy. — Farida Hamuy. — Eva H. de Spivak. — Norberto L. Spivak. — Guillermo F. Orlik. — Eduardo Churba. — Yamil Churba. — Jacobo Hamuy. — Pablo O. Spivak. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Emérito González. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil quinientos ochenta y uno del Registro número cuarenta y seis del Partido de Lanús, ante su titular el doctor Carlos Emérito González. — Para la Inspección de Justicia, expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial valor de quince pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del ocho millones quinientos setenta y tres mil seiscientos noventa y ocho al ocho millones quinientos setenta y tres mil setecientos cuatro que sello y firmo en la Ciudad de Lanús, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobre raspado: Anónima, dividido, supuesto, salvo, que, dentro. — Entre líneas: el. Vale — Hay un sello que dice: Rubén Augusto Lamber, escribano. — Firmado: Rubén Augusto Lamber. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 624.954, que se agrega. — Lomas de Zamora, 26 de diciembre de 1967. — Hay un sello - y - del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y una firma ilegible. — Sigue la legalización. — La resolución ministerial citada copiada dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Foja 13. — Buenos Aires, 18 Mar. 1968. — Expte. N-26.028. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Hamuy Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 20 de diciembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Resolución P.J. Nº 0258. — Hay otro sello". — Es transcripción fiel, doy fe — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Mauricio Hamuy. — Hay un sello. — Ante mí: Rubén A. Lamber. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en este Registro Nº 46 del Partido de Lanús, Buenos Aires, al Fº 318, doy fe. — Para la sociedad "Hamuy Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", expido este primer testimonio en ocho sellos notariales, valor de quince pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del nueve millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos treinta y siete al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Lanús, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Carlos Emérito González. — Hay un sello que dice: Dr. Carlos Emérito González. - Abogado. - Escribano. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 668535, que se agrega. — Lomas de Zamora, 6 de mayo de 1968. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Legalización. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Hay un sello impreso que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Emérito González, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9875744. — Lomas de Zamora, 6 de mayo de 1968. — Firmado: M. Osvaldo Troccoli. - Escribano. — Hay un sello que dice: M. Osvaldo Troccoli. - Secretario. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple que sello y firmo en la Ciudad de Lanús a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.000.— e.8|7 Nº 13.055 v.8|7|68

E N E I D A
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio escritura número 643. — En Villa Martelli, jurisdicción del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a 7 de junio de 1968, ante mí, comparecen la señora Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, casada, empleada, que posee C. I. número 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, argentina, comerciante, casada con don Abraham Epelman, L. C. Nº 0.186.703, domiciliada en Cánning Nº 2458, C. F.; Alberto Laxman, argentino técnico químico, casado con doña Diana Nora Kors, C. I. Nº 4.201.027, C. F., domiciliado en Laprida Nº 1654, C. F.; Diana Nora Kors de Laxman, C. I. Nº 5.022.315, C. F., argentina, profesora, casada con don Alberto Laxman, domiciliada en Laprida Nº 1654, C. F.; Marcos Pipman, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado con doña Matilde Berta Kors, C. I. Nº 2.160.235, C. F., domiciliado en Arenales Nº 3825, C. F.; Alejandro Belozercovsky, argentino naturalizado, corredor, casado con Mine Javkin, C. I. Nº 1.839.747, C. F., domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 1556, C. F.; Mine Javkin de Belozercovsky, argentina, ama de casa, casada con don Alejandro Belozercovsky, domiciliada en Bernardo de Irigoyen Nº 1556, C. F., C. I. Nº 2.911.367, C. F.; Héctor Daniel Belozercovsky, argentino, empleado, soltero, L. E. Nº 4.389.870, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 1556, C. F.; Jacobo Pipman, argentino naturalizado, comerciante, casado, con doña Teresa Bendersky, que posee L. E. Nº 4.378.376, domiciliado en Juan B. Justo Nº 671, C. F. y Miguel Sagalovsky, argentino, contador público, casado con doña Norma Elsa Tol, C. I. Nº 1.905.305, C. F., domiciliado en Combate de los Pozos Nº 279, C. F.; según así resulta de la escritura de Poder Especial Irrevocable, otorgada ante la escribana Elsa Salazar de Sánchez Lenda, al folio 789, de este mismo protocolo a mi cargo y de su adscripción, doy fe, como de que manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en los caracteres expresados agrega: que conjuntamente con sus mandantes, constituyó por documento privado de fecha 5 de abril de 1968, una sociedad anónima bajo la denominación de "Eneida Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de Justicia, por resolución de fecha 23 de mayo ppdo., autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 7173, tengo a la vista para este acto en el expediente Nº 26717 de la Inspección General de Justicia. — El acta constitutiva, dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del mes de abril de 1968, se reúnen los señores Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Alberto Laxman, Diana Nora Kors de Laxman, Matilde Berta Kors de Pipman, Marcos Pipman, Alejandro Belozercovsky, Mine Javkin de Belozercovsky, Héctor Daniel Belozercovsky, Jacobo Pipman y Miguel Sagalovsky, y resuelven. 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENEIDA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fobricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley Nº 11.672 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganadera, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2000 acciones, total 200.000.— m$n. por accionistas, integrando el diez por ciento al contado, o sea 20.000.— cada uno. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de los señores Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Diana Nora Kors de Laxman, Matilde Berta Kors de Pipman y Mine Javkin de Belozercovsky, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente al Dr. Marcos Pipman, vicepresidente a Jacobo Pipman, síndico titular a Matilde Berta Kors de Pipman y síndico suplente a Miguel Sagalovsky; 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Sofía Lea B. de Epelman, Alberto Laxman, Diana Nora K. de Laxman, Matilde B. Kors de Pipman, Marcos Pipman, Alejandro Belozercovsky, Mine J. de Belozercovsky, Héctor D. Belozercovsky, Jacobo Pipman, Miguel Sagalovsky. — Vicente López, 5 de abril de 1968. — Dora E. Salazar Egaña, Titular Registro Nº 56. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. Visto:

lo solicitado a fojas doce; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eneida", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 5 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio en sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7173. — Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — Matilde Berta Kors de Pipman. — Ante mí: Dora E. Salazar Egaña. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1529 del Registro Nº 56, a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Dora E. Salazar Egaña, escribana. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.8|7 Nº 13.088 v.8|7|68

TELECTRONIC SYSTEM
Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente:

Transcripción de estatutos: "Telectronic System, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos'. — Escritura número doscientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jacobo Rofeld, argentino naturalizado, contador público, casado en primeras nupcias con doña Adela Savloff,, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintiséis mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Cánning dos mil trescientos ochenta y cinco, sexto piso de esta Ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en nombre y representación de: don Manuel Alberto Gallo Argerich, argentino, casado con doña Cora Christophersen, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos diecinueve, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte número seiscientos ochenta y dos, quinto piso, departamento A, de esta Ciudad; don Oscar Armando Boggero, casado con doña Rosa Celia Arauz, argentino, con libreta de enrolamiento número ciento veintinueve mil cincuenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Acassuso número mil trescientos sesenta y ocho, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Arturo Pablo Fernández Banus, divorciado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y seis mil ciento ochenta y ocho, comerciante, domiciliado en Avenida Libertador número seiscientos noventa y seis, piso décimo tercero, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Marcelo Gallo Argerich, argentino, casado con doña Matilde Licado, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos veintiún mil trescientos seis, comerciante, domiciliado en la calle Lima cuatrocientos treinta y cuatro de esta Ciudad; don Carlos Alberto Gallo Argerich, soltero, argentino, hijo de don Manuel Alberto y de doña Cora Christrophersen, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y dos mil novecientos dieciocho, domiciliado en Viamonte seiscientos ochenta y dos, quinto piso, departamento "A' de esta Ciudad; don José Antonio Guillermo Divito, argentino, soltero, empleado, hijo de don Juan Divito y de doña Angélica Benchetrit, con cédula de identidad número un millón trescientos treinta y cinco mil doscientos ocho, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco de esta Ciudad; don Jorge Ernesto Ramón de la Muela, argentino, casado con doña Emilia Portal, con cédula de identidad número tres millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos trece, comerciante, domiciliado en Juramento número tres mil trescientos veinticinco de esta Ciudad; don José Del Vecchio, divorciado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos doce mil novecientos noventa y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Moreno ochocientos diez, de esta Ciudad; don Horacio Tomás Verón, argentino, casado con doña Nelly Raquel Bougaud, con cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y un mil trescientos de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Otamendi número ciento diez de esta Ciudad; don Bernardo Diener, argentino, casado con doña Sofía Zynger, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos noventa, farmacéutico, domiciliado en Segurola número mil seiscientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad; doña María Angélica Díaz de Cassino, casada con don José Francisco Cassino, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis, comerciante, domiciliada en la calle Sargento Cabral ciento treinta y dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y don Stuart Rutter Stacey, argentino, casado con doña Gladys Beatriz Cecilia Duffield, con cédula de identidad número novecientos veintiún mil trescientos seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Benito Juárez cuatro mil ciento treinta y siete de esta Ciudad, comerciante, en mérito del poder especial irrevocable otorgado el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete al folio seis mil doscientos cuarenta y siete del Registro número diez de la adscripción del escribano Juan Carlos del Olmo, que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, manifestando el compareciente que el mandato permanece vigente y sin restricciones. — Y dice: que con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por escritura pasada al folio seis mil doscientos cuarenta y siete del registro número diez de la Capital Federal de la adscripción del escribano Juan Carlos del Olmo, se constituyó en forma provisoria una sociedad anónima y aprobados sus estatutos que fueron modificados por escritura del 18 de enero último ante dicho escribano que fueron presentados ante la Inspección Geenral de Justicia de la Nación, según expediente número 25.996, requiriendo el reconocimiento de su personería jurídica a fin de poder funcionar con tal carácter. — Previo los trámites pertinentes, la Inspección General de Justicia por resolución número 0768 del diez del corriente mes, aprobó sus estatutos, habiendo sido autorizada para funcionar como sociedad anónima bajo el nombre de "Telectronic System, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos". — Por ello dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, concurre el señor Rofeld en el carácter invocado a declarar definitivamente constituida la mencionada sociedad, con las modificaciones dispuestas por la Inspección General de Justicia, elevando a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto y la resolución respectiva, todo lo cual transcripto en ese orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en Diagonal Roque Sáenz Peña 825, 3er. piso, oficina Nº 210, Capital Federal, las personas que se consignan en el punto segundo de la presente acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor Arturo Pablo Fernández Banus, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Telectronic System, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos" y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las tres primeras series de acciones ordinarias del tipo "A" de cinco votos, y las tres primeras series de acciones ordinarias de tipo "B" de un voto, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Jorge Ernesto Ramón de la Muela, capital suscripto, acciones ordinarias "A": 60.000. — Capital integrado, 6.000. — José Delvecchio, capital suscripto acciones ordinarias "A": 60.000. — Capital integrado, 6.000. — Horacio Tomás Verón, capital suscripto acciones ordinarias "A", 60.000. Capital integrado, 6.000. — Bernardo Diener; capital suscripto, acciones ordinarias "A": 60.000. — Capital integrado, 6.000. — María Angélica Díaz de Cassino, capital suscripto acciones ordinarias "A", 60.000. — Capital integrado, 6.000. Manuel Alberto Gallo Argerich, capital suscripto, acciones ordinarias "B", 37.200. — Capital integrado, 3.720. — Oscar Armando Boggero, capital suscripto acciones ordinarias "B", 65.400. Capital integrado, 6.540. — Marcelo Gallo Argerich, capital suscripto, acciones ordinarias "B", 23.700. — Capital integrado, 2.370. — Carlos Alberto Gallo Argerich, capital suscripto, accione ordinarias "B", 37.200. — Capital integrado, 3.720. — José Antonio Guillermo Divito, capital sdscripto, acciones orainarias "B", 18.300. — Capital integrado, 1.830. — Stuart Rutter Stacey, capital suscripto, acciones ordinarias "B" 52.800. Capital integrado, 5.280. — Arturo Pablo Fernández Banus, capital suscripto, acciones ordinarias "B", 65.400. — Capital integrado, 6.540. — Totales: Capital suscripto, acciones ordinarias "A": 300.000. — Acciones ordinarias "B": 300.000. — Capital Integrado: 60.000. — Es decir, que se han suscripto tres mil acciones ordinarias clase "A", de cinco votos, por un total de trescientos mil pesos moneda nacional, y tres mil acciones ordinarias clase "B" de un voto, por un total de trescientos mil pesos moneda nacional, lo que significa una suscripción total de seiscientos mil pesos entre ambas categorías de acciones, habiéndose integrado por un total de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Establecer en nueve el número de directores titulares y en tres el de suplentes, resultando electos los siguientes: Presidente: Arturo Pablo Fernández Banus; vicepresidente: Jorge Ernesto Ramón de la Muela; directores titulares: Manuel Alberto Gallo Argerich, Oscar Armando Boggero, Stuart Rutter Stacey, José Delvecchio, Horacio Tomás Verón, Bernardo Diener, y María Angélica Díaz de Cassino; directores suplentes: Marcelo Gallo Argerich, José Antonio Guillermo Divito y Carlos Alberto Gallo Argerich. — Para síndico titular es designado el señor José Galer y para síndico suplente el señor Jacobo Rofeld, quienes firman la presente juntamente con los señores accionistas constituyentes, en señal de aceptación de sus respectivos cargos. — Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Cuarta: Conferir, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1977, 1980 y 1982 y concordantes del Código Civil, poder irrevocable y para surtir efectos aun después del deceso de cualquiera de los otorgantes, a favor de los señores José Galer y Jacobo Rofeld, que también se lo confieren recíprocamente entre sí, y con el mismo alcance, a fin de que conjunta o separadamente y con independencia el uno del otro, en representación de todos los demás realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) Acepten las modificaciones que les fueren aconsejadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuanto sea necesario para la constitución definitiva de la sociedad anónima". — "Estatutos. Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "TELECTRONIC SYSTEM, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Servicios: Mediante la recepción, tabulación y elaboración de estadísticas de datos concernientes al control publicitario en todas sus ramas: el análisis de inversiones publicitarias y todo lo referente a estudios de mercado; b) Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de toda índole. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Capítulo segundo. Capital. Acciones. Accionistas. Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad asciende a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de cien mil pesos cada serie, las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo ordinarias "A", "B" o Preferidas. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto 852|55 o de la norma que lo reemplace. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de conformidad con este artículo. — Artículo séptimo: El capital de la sociedad se divide en acciones que podrán ser de las siguientes clases y características: 1) Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción; 2) Ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción y 3) Preferidas, que a su vez podrán subdividirse en distintas clases, con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico de hasta un veinticuatro por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. b) Podrán gozar o no de participación adicional en el remanente de las utilidades a distribuir con las acciones ordinarias en una proporción que se determinará en el momento de su emisión y que no podrá superar conjuntamente con el dividendo fijo lo que perciban las acciones ordinarias. c) Podrán o no tener efecto acumulativo en el dividendo básico, durante un plazo que se determinará al realizar la emisión respectiva. d) Tendrán o no preferencia en la devolución del capital, en caso de liquidación de la sociedad. e) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo que no pudiera abonárseles el dividendo básico, en cuyo caso participarán en las asambleas en iguales condiciones que los tenedores de acciones ordinarias clase "B", y mientras dure tal circunstancia. — Artículo octavo: Cada emisión de acciones será resuelta por el Directorio y las provenientes del aumento de capital autorizado serán decididas por la asamblea general, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago. Resuelta una emisión de acciones, se oblará el sellado sobre el capital, elevándose a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. De lo contrario, todos los accionistas ordinarios, tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo noveno: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. Las acciones y|o títulos que las representen, contendrán los recaudos legales establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio y serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y el Vicepresidente, conjuntamente. — Artículo décimo: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este último caso, siempre que los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, cursándose comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo dicimo primero: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. La posesión de acciones de la sociedad implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especiales conferidos a los accionistas por el Código de Comercio en sus artículos 353 y 354. — Artículo décimo segundo: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producurá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público de las acciones por cuenta de éste, para cubrir el saldo de integración no abonado. Se aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Capítulo tercero: Debentures. Artículo décimo tercero: El Directorio podrá disponer la emisión de debentures en las condiciones que estime convenientes para su colocación, dentro o fuera del país, cumpliendo con las prescripciones legales o reglamentarias vigentes al momento de la emisión. — Capítulo cuarto: Dirección. Administración. Fiscailzación. Artículo décimo cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a quince miembros titulares y de uno a tres suplentes, según resolución de las asambleas generales. — En su primera reunión, el directorio designará de su seno un pre-

sidente, y un vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Artículo Décimo Quinto: Los directores titulares y suplentes durarán tres años en su cargo, podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes. — En garantía del buen desempeño de sus mandatos, los Directores depositarán cien acciones de la sociedad en la caja social — Artículo Décimo Sexto: El Directorio celebrará reunión a requerimiento indistinto de su presidente, del vicepresidente, de dos directores o del síndico, y sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y transcriptas en un libro de actas. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto de decisión. — Artículo Décimo Séptimo: Los directores suplentes llenarán las vacantes que se produzcan en el Directorio, en el orden de su elección. — Artículo Décimo Octavo: Corresponde al Directorio dirigir y administrar todos los negocios sociales, salvo aquellos asuntos expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea General, para lo cual queda revestido de los más amplios poderes y facultades, pudiendo en consecuencia: 1º) Realizar todos los actos, previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de s[illegible]. — 2º) Dictar los reglamentos internos de la sociedad — 3º) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más directores en calidad de gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente retribución a cargo de gastos generales, o una participación en las utilidades líquidas y realizadas o una comisión sobre las ventas u otras clases de ingresos o combinar varias de estas formas, todo ello sujeto a la aprobación o ratificación de la Asamblea — 4º) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso promover querellas; 5º) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. — 6º) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclusive locaciones de obras y servicios, así como tomar y constituir depósitos. — 7º) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. — 8º) Comprometer en árbitros y en amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, transar cuestiones judiciales hacer emisiones o quitas de deudas, pro[illegible] ar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas. — 9º) Constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas agrarias, anticresis y todo otro derecho real. — 10º) Recibir pagos, extinguir obligaciones y renovar deudas. — 11º) Dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de créditos; aceptar trust receipts. — 12º) Tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a operar con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito, pública o privada, creada o a crearse, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas posibles que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. — 13º) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. — 14º) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo. — 15º) Importar y exportar y actuar ante las Aduanas. — 16º) Establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, asignándoles personal y con o sin capital determinado. — 17º) Actuar en licitaciones públicas o privadas. — 18º) Disponer la distribución de dividendos provisorios siempre que existieran utilidades líquidas y realizadas demostradas por un balance intermedio, suficientes a tal fin, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — 19º) Establecer y acordar los gastos de la sociedad; 20º) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos o algunos de los empleados de la sociedad, sean o no accionistas o miembros del directorio. — 21º) Disponer las emisiones de acciones bajo las condiciones y con [illegible] estatutos. — 22º) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos, presentando a las primeras anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la propuesta sobre distribución de utilidades. — 23º) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos. — 24º) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que estime necesarios y convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, incluso los que requieran mandato expreso en virtud de leyes generales, pues la enumeración que precede no es limitativa. — El Directorio podrá además resolver con intervención del Síndico, todo asunto no contemplado en estos estatutos o relacionado con su interpretación, con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea General. — Artículo Décimo Noveno: Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Vigésimo: El Presidente y el Vicepresidente, conjuntamente, tienen la representación legal de la sociedad. — Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá, por resolución del mismo, conceder la representación legal de la sociedad, con carácter general, a cualquiera de los Directores. — Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualesquiera de los directores o por apoderado general o especial. — La firma estará a cargo del Presidente y Vicepresidente, quienes firmarán conjuntamente con sus firmas personales bajo sello de la razón social. — El Directorio por resolución del mismo, podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar conjuntamente con el Presidente o con el Vice-Presidente. — Artículo vigésimo primero: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles indefinidamente y su remuneración será fijada por la Asamblea, con cargos a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Capítulo quinto. — Asambleas. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia, por el Vice-Presidente. — En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tal fin. — Artículo vigésimo tercero: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente en el local, día y hora que se fije en la respectiva convocatoria y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio. — Considerará los puntos enunciados en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto. — La Asamblea General Extraordinaria de accionistas se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estime necesario o conveniente o lo soliciten accionistas que representen en conjunto no menos que la vigésima parte del capital suscripto. — El Directorio resolverá, en este último caso, la procedencia de la convocatoria, dentro de los diez días. — Artículo vigésimo quinto: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, sesionarán válidamente cualesquiera sea la cantidad y calidad de las acciones representadas en la Asamblea. — En todos los casos, las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo sexto: Las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez y de ocho días a la fecha señalada para la Asamblea. Artículo Vigésimo Séptimo: Hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de una Asamblea, los accionistas que desean participar en la misma, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Caja de la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Capítulo Sexto — Balance, Contabilidad — Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Octavo: El ejercicio económico terminará el 31 de julio de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General de Accionistas y tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Artículo Vigésimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, serán distribuidas según el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para la información del fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea Anual para remunerar al Directorio y Síndico; c) Pago de dividendos a las acciones Preferidas en las condiciones fijadas al emitirlas, abonándose en primer término los dividendos atrasados y luego los del ejercicio; d) El dividendo que se acuerde a las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiese; e) Al remanente se dará el destino que determine la Asamblea. Los dividendos serán abonados en proporción al capital integrado. — Artículo Trigésimo: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, si así lo resolviera la Asamblea que los sancionara. Los dividendos que no fueran cobrados por los beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. Capítulo Séptimo. — Liquidación — Artículo Trigésimo Primero: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, a los que conferirá los poderes que estime convenientes y a los que fijará su remuneración. La liquidación será fiscalizada por el Síndico. Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. Artículo Trigésimo Segundo: El producto de la liquidación será distribuido según el siguiente orden de prioridades: a) Pago del pasivo social y gastos de liquidación; b) Pago del capital de las acciones preferidas si así se hubiere pactado, por su valor de integración; c) Pago del capital de las acciones ordinarias, por su valor de integración; d) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias". A. Gallo Argerich. — O. Boggero. — A. P. Ferrández Banus. — M. Gallo Argerich. — C. A. Gallo Argerich. — Divito. — J. de la Muela. — J. Delvecchio. — H. T. Verón. — Diener. — María A. Díaz de Cassino. — Stuart Stacey. — Galer José. — J. Rofeld. Hay un sello. Ante mí: J. C. del Olmo" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 mayo de 1968. Expte. Nº 25.996. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos de artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Telectronic System Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos", constituida el 6 de diciembre de 1967, con la denominación de "Telectronic System Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos", y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a veinte (20), con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) y treinta y tres y vuelta (33 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma de fojas treinta y dos (32). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma: Conrado Etchebarne. Hay un sello: Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. — Resolución. I. G. J. número 0708". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. En consecuencia, el compareciente manifiesta, en el carácter invocado, que declara definitivamente constituida la Sociedad de referencia. Previa lectura y ratificación, la firma por ante mí, doy fe. Entre líneas: "que fueron modificados por escritura del 18 de enero último ante dicho Escribano" "legal". Vale. Sobrerraspado: "siendo" "que fueron" "6.000" "Manuel" "o" "Ejercerlo" "estime" "vigésimo" "alcanzar" "capítulo" "producto" "7" "vigente" "urgente" "esta" "Boggero" "representaciones" "empleados" "Vencimiento". — Vale. — Hay una firma. Ante mí: Antonio D. Rossi. Hay un sello. Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz obrante en el Registro cuatrocientos ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello. S|R: Vigésimo; Capítulo: Todo Vale.

Buenos Aires, junio 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.800. — e.8|7-Nº 13.092 v.8|7|68

SALO GOLDENBERG
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 526. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Dieciocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Salo Goldenberg, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Esmeralda Alvarez, comerciante, domiciliado en la calle Freire número dos mil setenta y siete, cuarto piso, departamento "B", Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y nueve; don Alberto Carlos Prieto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Alvarez, comerciante, domiciliado en la Avenida Maipú número tres mil ciento sesenta y tres, tercer piso, departamento "B", Olivos, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos once mil trescientos doce; don Amílcar Saúl Romano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulma Celeste Alvarez, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número ochocientos treinta y tres, primer piso, departamento quince, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y uno; don Antonio Pedro Semprevivo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Francisca Carmen Ferrer, comerciante, domiciliado en la calle Humberto 1º número trescientos cincuenta y cinco, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y dos mil ochocientos noventa y nueve; don Mario Alvarez Arce, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Esther Rielo, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil quinientos veintisiete, planta baja, departamento "A", Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y tres mil seiscientos; doña Esmeralda Alvarez de Goldenberg, uruguaya, casada en pirmeras nupcias con don Salo Goldenberg, comerciante, domiciliada en la calle Freire número dos mil setenta y siete, cuarto piso, departamento "B", Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y tres mil ochenta y nueve; don Antonio Juan Graniera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Spena, comerciante, domiciliado en la calle Santiago del Estero y Lamadrid, Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro; don Miguel Angel Senia, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Dehesa número tres mil cuatrocientos veinte, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos noventa y nueve mil ciento veintinueve; don Ulises Goldenberg, comerciante, argentino, soltero, domiciliado en la calle Freire número dos mil setenta y siete, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos veintiséis y doña Ana María Guzmán, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Moldes número dos mil cuatrocientos quince, Capital Federal, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos ochenta y dos mil setecientos noventa, personas hábiles, mayores de edad, de [illegible] en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha cinco del mes de enero del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Salo Goldenberg, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de enero, de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Salo Goldenberg, Alberto Carlos Prieto, Amílcar Saúl Romano, Antonio Pedro Semprevivo, Mario Al-

varez Arce, Esmeralda Alvarez de Goldenberg, Antonio Juan Graniera, Miguel Angel Senia, Ulises Goldenberg y Ana María Guzmán y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SALO GOLDENBERG, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos relacionados con la industria textil, del cuero, plásticos, del vestido y artículos para el hogar. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Salo Goldenberg 1.000 Ord. 5 votos $ 10.000. — Alberto Carlos Prieto 1.000 Ord. 5 votos $ 10.000. — Amílcar Saúl Romano 1.000 Ord. 5 votos $ 10.000. — Antonio Pedro Semprevivo 1.000 Ord. 5 votos $ 10.000. — Mario Alvarez Arce 1.000 Ord. 5 votos $ 10.000. — Esmeralda Alvarez de Goldenberg 1.000 Ord. 5 votos $ 10.000. — Antonio Juan Graniera 1.000 Ord. 5 votos $ 10.000. — Miguel Angel Senia 1.000 Ord. 5 votos $ 10.000. — Ulises Goldenberg 1.000 Ord. 5 votos $ 10.000. — Ana María Guzmán 1.000 Ord. 5 votos $ 10.000. — 10.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por cada uno de los accionistas en un diez por ciento o sea un total de m$n. 100.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salo Goldenberg, Vicepresidente a Esmeralda Alvarez de Goldenberg. — Vocales a Antonio Graniera. — Suplentes a Ulises Goldenberg y Miguel Angel Senia. — Síndico titular a Saúl Snajer y Síndico Suplente a Alberto Carlos Prieto. — Cuarto: Autorizar a los señores Salo Goldenberg, Esmeralda Alvarez de Goldenberg y Antonio Graniera a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Salo Goldenberg, Alberto Prieto, Ulises Goldenberg, E. A. de Goldenberg, M. Alvarez Arce, A. Semprevivo, Amílcar S. Romano, J. Graniera, M. Senia, Ana María Guzmán. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Salo Goldenberg, Alberto Carlos Prieto, Amílcar Saúl Romano, Antonio Pedro Semprevivo, Mario Alvarez Arce, Esmeralda Alvarez de Goldenberg, Antonio Juan Graniera, Miguel Angel Senia, Ulises Goldenberg y Ana María Guzmán, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida destro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Salo Goldenberg, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 5 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — (Hay un sello). — Resolución Nº 7.033. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: Salo Goldenberg, Alberto Prieto, Ulises Goldenberg, E. A. de Goldenberg, M. Alvarez Arce, A. Semprevivo, Amílcar S. Romano, J. Graniera, M. Senia, Ana María Guzmán. — Ante mí. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Sigue la legalización. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.960.— e.8|7 Nº 13.099 v.8|7|68

EL POTRO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Hugo Gutiérrez de Simone, con fecha 22 de mayo de 1968, la sociedad. "EL POTRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 26 de febrero de 1968, aprobada por Resolución Ministerial número 0441, de fecha 8 de abril de 1968, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos el que para lo sucesivo dirá así: 4. El capital social autorizado se fija en m$n. 10.000.000, representado por acciones de $ 100 moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en series iguales o no.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000. — e.8|7-Nº 12.962 v.8|7|68

ASEYCOR

Sociedad Anónima de Comisiones y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Nº 74. Protocolización de Estatutos: "Aseycor, Sociedad Anónima de Comisiones y Mandatos". Escritura número Setenta y Cuatro. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Cristóbal Juan Cullen, casado en primeras nupcias con doña María Antonieta Aluz Desanti, británico, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos noventa y un mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle Rosario número doscientos setenta y cuatro, cuarto piso, departamento B, de la Capital Federal; don Luis Leonardo Bierens de Haan, casado en primeras nupcias con doña Margarita Ana Baenninger, holandés, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Juan Clark ciento setenta y tres, Lomas de San Isidro de esta provincia; don Haraldo Malte Langbehn, casado en primeras nupcias con doña María Paulina Opazo, alemán, titular de la cédula de identidad número cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos quince, domiciliado en la calle Pasteur número cuatrocientos veintiocho de la localidad de Martínez de esta Provincia; don Carlos Langbehn, casado en primeras nupcias con doña Edith Giusti, alemán, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Emilio Mitre número seiscientos veinticuatro, de la localidad de Martínez de esta Provincia; don Jorge Ortiz, casado en primeras nupcias con doña Nydia Ernesta María Terreno, argentino, titular de la cédula de identidad número tres millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Prado número dos mil novecientos setenta y ocho de la localidad de Punta Chica de esta Provincia; doña Elsa Schvartman de Fandiño, casada en primeras nupcias con don Emilio Fandiño, argentina, titular de la cédula de identidad número tres millones seiscientos sesenta mil quinientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos treinta y dos, planta baja fondo, de la Capital Federal; doña María Elena Mori, soltera, argentina, titular de la libreta cívica número tres millones ochocientos setenta y seis mil ciento cuatro, domiciliada en la calle Azara número mil setecientos sesenta y tres de la localidad de Banfield, de esta provincia; don Juan Ernesto Bernard, casado en primeras nupcias con doña Emilia Enriqueta Renaud, argentino, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos setenta y dos mil seiscientos cinco, domiciliado en la calle Melincué número tres mil doscientos treinta y cinco, tercer piso, departamento A, de la Capital Federal; don Carlos Roberto Rincón, casado en primeras nupcias con doña Carmen Beatriz Peón, argentino, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos diecinueve mil nueve, domiciliado en la calle Julio A. Roca número tres mil doscientos ochenta y cuatro de la localidad de Florida de esta provincia; y don Rodolfo Enrique Campos, casado en primeras nupcias con doña Delia Sara Vieytes, argentino, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número quinientos veintiocho mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en la calle Paraná número quinientos cincuenta y dos, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido la sociedad "Aseycor, Sociedad Anónima de Comisiones y Mandatos", por acta celebrada en la ciudad de Buenos Aires, el día dos de enero del corriente año y en ella se aprobaron sus estatutos que sometieron a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por expediente número veintiséis mil trescientos cuarenta y cuatro. Que dichos estatutos con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General, fueron aprobados por Resolución número siete mil cincuenta y siete del Inspector General de Justicia de fecha nueve del corriente mes y año, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima; y cuyos estatutos se encuentran agregados al expediente precedentemente citado, que tengo a la vista, doy fe; solicitándome en consecuencia los comparecientes, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo, del acta constitutiva mencionada de los respectivos estatutos, así como de la Resolución Ministerial, todo lo cual en el orden relacionado, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Cristóbal Juan Cullen, Luis Leonardo Bierens de Haan, Haraldo Malte Langbehn, Carlos Langbehn, Jorge Ortiz, Elsa Schvartzman de Fandiño, María Elena Mori, Juan Ernesto Bernard, Carlos Roberto Rincón y Rodolfo Enrique Campos; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASEYCOR, SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES Y MANDATOS"; b) Su término de duración será de cien años; c) Tiene por objeto: actuar como asesora e intermediaria en la colocación de toda clase de seguros y reaseguros, tanto en el orden nacional como internacional; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, todas ordinarias, al portador, de un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto m$n: Cristóbal Juan Cullen, cien ordinarias un voto, diez mil; Luis Leonardo Bierens de Hann, cien ordinarias un voto diez mil; Haraldo Malte Langbehn, cien ordinarias un voto, diez mil; Jorge Ortiz, cien ordinarias un voto, diez mil; Elsa Schvartzman de Fandiño, cien ordinarias un voto, diez mil; María Elena Mori, cien ordinarias un voto, diez mil; Juan Ernesto Bernard, cien ordinarias un voto, diez mil; Carlos Roberto Rincón, cien ordinarias un voto, diez mil; Rodolfo Enrique Campos, cien ordinarias un voto, diez mil. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cristóbal Juan Cullen. Vicepresidente a Luis Leonardo Bierens de Haan. Vocales a Haraldo Malte Langbehn. Síndico titular a Carlos Langbehn y Síndico suplente a Elsa Schvartzman de Fandiño. — Cuarto: Autorizar a los señores Cristóbal Juan Cullen y Juan Ernesto Bernard a fin de que en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. C. J. Cullen, L. Bierens de Haan, Haraldo Malte Langbehn, Carlos Langbehn, Jorge Ortiz, E. S. de Fandiño, M. Mori, J. E. Bernard, Carlos R. Rincón, R. Campos. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Cristóbal Juan Cullen, Luis Leonardo Bierens de Haan, Haraldo Malte Langbehn, Carlos Langbehn, Jorge Ortiz, Elsa Schvartzman de Fandiño, María Elena Mori, Juan Ernesto Bernard, Carlos Roberto Rincón y Rodolfo Enrique Campos, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Domingo A. de Velasco, Escribano. Estatutos. La sociedad anónima constituída con el nombre de Aseycor, Sociedad Anónima de Comisiones y Mandatos se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. 1º La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimiento o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º La duración de la sociedad es de cien años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º La sociedad tiene por objeto: actuar como asesora e intermediaria en la colocación de toda clase de seguros y reaseguros, tanto en el orden nacional como internacional. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4º El capital social autorizado se fija en pesos cinco millones (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de pesos mil (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. 5º Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la form[illegible] de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas; entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibiles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que

la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suuplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los [illegible] onistas mediante carta poder dirigi[illegible] al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y moras técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las repectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — C. J. Cullen. — L. Bierens de Haan. — Haraldo Malte Langbehn — Carlos Langbehn. — Jorge Ortiz. — E. S. de Fandiño. — M. Mori. — J. E. Bernard. — Carlos R. Rincón. — R. Campos. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Cristóbal Juan Cullen, Luis Leonardo Bierens de Haan, Haraldo Malte Langbehn, Carlos Langbehn, Jorge Ortiz, Elsa Schvartzman de Fandiño, María Elena Mori, Juan Ernesto Bernard, Carlos Roberto Rincón, y Rodolfo Enrique Campos, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Domingo A. de Velasco — Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Acc. N. veintiséis mil trescientos cuarenta y cuatro. — Buenos Aires, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad Aseycor Sociedad Anónima de Comisiones y Mandatos constituida en esta Ciudad el dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (fojas una) a fs dos vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. nueve y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés) — Enrique Zaidivar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº siete mil cincuenta y siete. — Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes contiñúan diciendo: Que como consecuencia de la presente escritura, declaran constituida definitivamente la sociedad "Aseycor Sociedad Anónima de Comisiones y Mandatos", solicitando del autorizante la expedición del correspondiente testimonio de esta escritura, a sus efectos. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — S|R: "cuyo — Número — tres mil — trescientos — asesora — Designar — Síndico — Rincón — el mismo plazo — Fandiño — Campos — como", vale. — C. I. Cullen. — L. Bierens de Haan. — Haraldo Maite Langbehn. — Carlos Langbehn. — Jorge Ortiz. — E. S. de Fandiño. — M. Mori. — J. E. Bernard. — Carlos R. Rincón. — R. Campos. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor M. Gentile. — Certifico que lo que antecede es fotocopia fiel de la escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y cinco del Registro doscientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Aseycor Sociedad Anónima de Comisiones y Mandatos", expido el presente primer testimonio extendido en nueve fojas de papel fotográfico, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Héctor M. Gentile. — Escribano. Está su firma. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 690.545 que se agrega. La Plata — 6 Jun.. 1968. Hay una rúbrica. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano Dr. Héctor M. Gentile obrantes en el documento que antecede. — La Plata — 6 Jun... 1968. — José S. Basso, Escribano — Delegación La Plata.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.060. — e.8|7 Nº 13.129 v.8|7|68

C H E R V I N A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Re[illegible]tro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento dieciséis. En la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Isaac Waxemberg, Escribano autorizante, a cargo del Registro número Tres, comparece: don Eusebio Finguerit, polaco, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescient[illegible] cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Lavalle mil setecientos ochenta y tres, tercer piso de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de doña Elena Chervin de Smulowitz, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y siete mil doscientos uno, domiciliada en la calle Ayacucho mil novecientos cuarenta y dos; doña Fanny Chervin de Guerberoff, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y siete mil doscientos, domiciliada en la calle Araoz dos mil seiscientos cuarenta y dos; don Osvaldo Néstor D'Adamo, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Fray Cayetano trescientos ochenta y cinco; don Luis Ernesto Francisco Carena, argentino, casado, Arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos noventa y dos; don Eduardo Tarcisio José Carena, argentino, casado, Agrimensor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y cuatro mil cincuenta y siete, domiciliado en Thompson ochocientos sesenta y cinco; don Salomón Medzovich, argentino, casado, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y ocho mil quinientos ochenta, domiciliado en la calle Estado de Israel cuatro mil trescientos cincuenta, octavo piso "A"; don Manuel Guerberoff, argentino, casado, Farmacéutico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Araoz dos mil seiscientos cuarenta y dos; don Manuel Chervin, argentino, casado, Oculista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos diez mil doscientos dieciséis, domiciliado en la calle Araoz dos mil seiscientos cuarenta y dos; doña Teresa Chervin de Fidel, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos veintinue[illegible], domiciliada en la calle Araoz dos mil seiscientos cuarenta y dos; y doña Amalia Niponiasky de Gianetti, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Joaquín V. González mil ciento cincuenta y siete; todos los comparecientes, vecinos de la Capital Federal, a mérito de los Poderes Especiales, pasados ante mí, con fecha veintinueve de abril al folio doscientos cincuenta y uno, y dos de mayo al folio doscientos sesenta, protocolo corriente, respectivamente, asegurándome el compareciente la plena vigencia de su personería. Y en el carácter invocado dice: Que con fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, sus mandantes, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "C h e r v i n a, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e inmobiliaria", cuya Acta Constitutiva, así co[illegible]o los Estatutos Sociales con sus modificaciones y resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número siete mil doscientos sesenta y tres de fecha cinco de junio del corriente año, tengo a la vista para este acto en el expediente número veintiséis mil setecientos setenta y ocho de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Amalia Niponiasky de Gianetti, Teresa Chervin de Fidel, Manuel Chervin, Manuel Guerberoff, Salomón Medzovich, Eduardo Tercisio, José Carena, Luis Ernesto Francisco C a r e n a, Osvaldo Néstor D'Adamo, Fanny Chervin de Guerberoff, Elena Chervin de Smulovitz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHERVINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes m u e b l e s, mercaderías, materias primas y p r o d u c t o s elaborados o no. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y sub-productos, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos, madereros y de la construcción. — Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles en general ya sean urbano o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional cuarenta millones de pesos, moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.000.—) representado por 400.000 (cuatrocientas mil) acciones de pesos moneda nacional 100.- (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en 40 (cuarenta) series. — e) E. Directorio estará compuesto de 1 (uno) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará un (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 40 (cuarenta) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos (cinco), suscribiéndose 8 series de acciones que representan pesos moneda nacional 8.000.000.—, o sea el 20 o|o del Capital, e integrados el 10 o|o o sea m$n. 800.000.— (ochocientos mil pesos moneda nacional de c|l.). — Todo ellos de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción [illegible]cciones. Clase. Ord., "A" de 5 v. — Integración Monto. — Elena Chervin de Smulovitz. 8.000, 800.000, 80.000. — Fanny Chervin de Guerberoff, 8.000, 800.000, 80.000. — O s v a l d o Néstor D'Adamo, 8.000, 800.000, 80.000. — Lui[illegible] Ernesto Francisco Carena, 8.000, 800.000, 80.000. — Eduardo Tarcisio José Carena, 8.000, 800.000, 80.000. — Salomón Medzovich, 8.000, 800.000, 80.000. — Manuel Guerberoff, 8.000, 800.000, 80.000. — M a n u e l Chervin, 8.000, 800.00, 80.000. — Teresa Chervin de Fidel, 8.000, 800.000, 80.000. — Amalia Niponiasky de Giannetti, 8.000, 800.000, 80.000, 80.000. 8.000.000. 800.000. Déjase constancia que los aportes efectuados por las señoras Elena Chervin de Smulovitz, Fanny Chervin de Guerberoff. Teresa Chervin de Fidel y Amalia Niponiasky de Giannetti, han sido efectuados con bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fanny Chervin de Guerberoff; Vicepresidente a... Vocales a... Suplentes a Eduardo Néstor D'Adamo; Síndico titular a Eduardo Carena y Síndico suplente a Manuel Chervin. — Cuarto: Autorizar a los señores Israel Lipsich, Eusebio Finguerut, Manuel Ramón Estevez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fanny Chervin de Guerberoff, Elena Chervin de Smulovitz, O. D'Adamo. Luis Carena, Eduardo Carena, S. Medzovich, Manuel Guerberoff, M. Chervin, T. Ch. de Fidel, Amalia M. de Giannetti. — La Escribana autorizada Nº 106 que suscribe, certifica que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Elena Chervin de Smulovich, Fanny Chervin de Guerberoff, Osvaldo Néstor D'Adamo, Luis Ernesto Francisco Carena, Eduardo Tarcisio, José Carena, Salomón Medzovich, Manuel Guerberoff, Manuel Chervin. Teresa Chervin de Fidel y Amalia Niponiasky de Giannetti, que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, mayo 6 de 1968. Hay una firma y un sello. Elva P. B. de Fisch. Escribano. Autorización Nº 106". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Chervina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y distribución de productos y subproductos, t e x t i l e s, metalúrgicos, químicos, plásticos, madereros y de la construcción. — Inmobiliaria: Por la compra-venta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta fraccionamiento, o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacio-

nen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 40.000.000.— (cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal m|n.), representado por acciones de $ 100.— (cien pesos moneda nacional de c|l. m|n.), valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas derán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentfo de las condicionee generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estimen conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las ue posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no sera inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por un año (s), siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 344 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante cartapoder dirigida al directorio, — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos per ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal: b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de provisión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso; el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Fanny Chervin de Guerbereff. — Elena Chervin de Smulovitz. — O. D'Adamo. — Luis Carena. — Eduardo Carena. — E. Medzovich. — Manuel Guerberoff. — M. Chervin. — T. Ch. de Fidel. — Amalia M. de Giannetti". — La Escribana autorizada Nº 106 que suscribe, certifica que las firmas que figuran al dorso, pertenecen a los señores: Elena Chervin de Smulovitz, Fanny Chervin de Guerberoff, Osvaldo Néstor D'Adamo, Luis Ernesto Francisco Carena, Eduardo Tarcisio, José Carena, Salomón Medzovich, Manuel Guerberoff, Manuel Chervin, Teresa Chervin de Fidel y Amalia Niponiansky de Giannetti, que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Hay una firma y sello. — Elva P. B. de Fisch, Escribana. — Autorización Nº 106". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 26.778. — Aires, 5 de junio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.320|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chervina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas 3) con la modificación de fs. 17 vta. (fojas diecisiete vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Hay un sello. — Ministerio del Interior. — República Argentina. — Resolución Nº 7.263. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Inspección General de Justicia. — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que llevando a efecto lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública los Estatutos de referencia, dando por constituida definitivamente la sociedad "Chervina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue al compareciente, la firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Eusebio Finguerut. — Hay un sello. — Ante mí: I. Waxemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos nueve del Registro número tres a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos notariales números cero cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y dos y sus correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: series. — E|líneas: trescientos: Vale. — Isaac Waxemberg (Escribano).

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.400.— e.8|7-Nº 13.137-v.8|7|68

TAMS ARGENTINA
Sociedad Anónima Consultores de Ingeniería

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad "Tams Argentina, Sociedad Anónima, Consultores de Ingeniería". — Su constitución definitiva. — Escritura número mil doscientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano público autorizante, comparece el señor don Damián Fernando Beccar Varela, soltero, domiciliado en la calle Martín Coronado número quinientos setenta y nueve, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia N veinte y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco que para este acto me exhibe el compareciente, el señor Inspector General de Justicia por resolución dictada el trece del corriente mes y y año, tuvo por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve de mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Tams Argentina Sociedad Anónima, Consultores de Ingeniería", constituida en esta ciudad el veinte y cinco de marzo del año en curso entre el compareciente y los señores don Jesse Moore White, casado, vecino de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, calle Urquiza seiscientos noventa y nueve; don Marcelo Julio Moreno, casado, vecino de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Veinte y Cinco de Mayo número trescientos cincuenta y siete; don Roberto Iván Lanús, casado, vecino de esta ciudad, calle Ugarteche tres mil cincuenta; don José Luis Bravo, soltero, vecino de esta capital calle Manuela Pedraza dos mil doscientos setenta y seis; don Pedro Cosattini, casado, vecino de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Emilio Mitre mil siete; don Manuel Augusto Adeodato Gondra, casado, vecino de Bella Vista Provincia de Buenos Aires, calle Entre Ríos seiscientos cinco; doña Sara Inés Sundblad, soltera, vecina de San Isidro, calle Adrián Beccar Varela setecientos setenta y cuatro; don Alberto Fabián Favergiotti, viudo, vecino de esta ciudad, calle Larrea mil doscientos treinta y uno y don Alfredo Alberto Escriña, casado, vecino de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno mil ciento treinta y seis. Y el compareciente, por su propio derecho y en nombre y representación de los demás constituyentes mencionados precedentemente, como lo acredita con el mandato que los mismos le otorgaron el veinte y cinco de marzo próximo pasado, al folio mil cuatrocientos sesenta y nueve de este mismo registro y protocolo, que le acuerda facultades suficientes para este acto, prosigue diciendo: Que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a solicitar de mi el autorizante transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la citada sociedad obrante de fojas uno a tres y sus estatutos de fojas cuatro a cinco, copiando asimismo la citada resolución aprobatoria obrante a fojas trece, todo del mencionado expediente a lo que accedo y dice así: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aiires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jesse Moore White, Marcelo Julio Moreno, Damián Fernando Beccar Varela, Roberto Iván Lanús, José Luis Bravo, Pedro Cosattini, Manuel A. A. Gondra, Sara Inés Sundblad, Alberto F. Favergiotti y Alfredo A. Escriña y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAMS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES DE INGENIERIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Prestar asesoramiento técnico en las distintas ramas de la ingeniería, dirección y supervisión de obras públicas y privadas y realización de toda clase de estudios técnicos, por intermedio de profesionales debidamente autorizados por las leyes del país para actuar como tales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. nacional 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m n.) cada una valor nominal dividido en diez series de un m.l acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miem- dividido en diez series de un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción que se integran en este acto en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Jesse Moore White 800. Portador $ 80.000. Marcelo Julio Moreno 400. Portador $ 40.000. Damián F. Beccar Barela 100. Portador $ 10.000, Roberto Iván Lanús 100. Portador pesos 10.000. José Luis Bravo 100. Portador $ 10.000. Pedro Cosattini 100. Portador $ 10.000. Manuel A. A. Gondra 100. Portador $ 10.000. Sara Inés Sundblad 100. Portador $ 10.000. Alberto F. Favergiotti 100. Portador pesos 10.000. Alfredo A. Escriña 100. Portador $ 10.000 La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jesse Moore White, Vicepresidente a Marcelo Julio Moreno; Vocales a Damián F. Beccar Varela; Suplentes a Síndico titular a Curt A. Tützer y síndico suplente a Herbert C. Taylor. — Cuarto: Autorizar a Damián F. Beccar Varela y Roberto Iván Lanús a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jesse M. White. — José Luis Bravo. — Roberto I. Lanús. — P. Cosattini. — A. Escriña. — A. Favergiotti. — M. A. A. Gondra. — Sara Inés Sundblad. — D. Beccar Varela. — M. J. Moreno. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores don Jesse Moore White, Marcelo Julio Moreno, Damián Fernando Beccar Varela, Roberto Iván Lanús, José Luis Bravo, Pedro Cosattini, Manuel Augusto Adeodato Gondra, Sara Inés Sundblad, Alberto Fabián Favergiotti y Alfredo Alberto Escriña, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 168 que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y cinco días de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Rodolfo Solveyra, Escribano. — Rodolfo Solveyra. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tams Argentina, Sociedad Anónima - Consultores de Ingeniería" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Jesse M. White. — José Luis Bravo. — Roberto I. Lanús. — P. Cosattini. — A. Escriña. — A. Favergiotti. — M. A. Gondra. — Sara Inés Sundblad. — D. Beccar Varela. —

M. Moreno. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores don Jesse Moore White, Marcelo Julio Moreno, Damián Fernando Beccar Varela, Roberto Iván Lanús, José Luis Bravo, Pedro Cosattini, Manuel Augusto Adeodato Gondra, Sara Inés Sandblad, Alberto Fabián Favergiotti y Alfredo Alberto Escriña, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 168, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y cinco días de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Rodolfo Solveyra, Escribano. — Rodolfo Solveyra. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 26.455. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tams Argentina, Sociedad Anónima - Consultores de Ingeniería", constituida en esta Ciudad el 25 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 7.074. — "Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí, doy fe. — D. Beccar Varela. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra, Escribano. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Testado: "primero", vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.8|7 Nº 13.136 v.8|7|68

ESESA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento tres. En la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Isaac Waxenberg, Escribano autorizante; a cargo del Registro número tres, comparece: don Eusebio Finguerut polaco, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro milones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Lavalle mil setecientos ochenta y tres, tercer piso de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Israel Lipsich argentino naturalizado, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y un mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en Campichuelo doscientos setenta y dos, tercer piso "A"; de la Capital Federal, don Manuel Ramón Estevez, argentino, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos dos mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle Tres Sargentos mil trescientos treinta de la Localidad de Avellaneda de ésta Provincia: doña Margarita Bianchi de Hernández, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cinco millones quinientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Maure tres mil ochocientos sesenta y dos, de la Capital Federal; doña Amanda Aphesteguy de Liberman, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos setenta y cinco mil setecientos treinta y cinco, domiciliada en Santiago de las Carreras cuarenta y cinco, Capital Federal; doña Rosario Rodríguez, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos ochenta y tres mil novecientos setenta y seis domiciliada en la calle Galicia quinientos ochenta, de la Localidad de Avellaneda, de esta provincia; don Norberto Natalicchio, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos trece mil cuatrocientos uno, domiciliado en la calle Juan Manuel Blanes ciento sesenta y siete, de la Capital Federal; doña Amelia López de Lipsich, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos quince mil novecientos cincuenta y siete domiciliada en la calle Campichuelo doscientos setenta y dos tercer piso "A" de la Capital Federal; don Moisés Azar, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Olivera mil setenta y dos, de la Localidad de Ituzaingó de esta Provincia; y doña Elisa Cier de Finguerut, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número cero ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cinco, domiciliada en la calle Beruti tres mil cuarenta y cuatro, de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial con facultad suficiente para este acto, que éstos le otorgaron, según así resulta de la escritura de fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante la escribana de la ciudad de Avellaneda, de ésta Provincia; Martha Elman de Sigal, al folio doscientos cincuenta y tres del Registro número cincuenta y uno a su cargo, la que en testimonio tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, asegurándome el compareciente la plena vigencia de su personería: Y en el carácter invocado dice: Que con fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, sus mandantes juntamente con él, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Esesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva así como los Estatutos Sociales con sus modificaciones y resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número siete mil ciento cuarenta y dos, de fecha veinte de mayo del corriente año, tengo a la vista para este acto en el expediente número veintiséis mil quinientos sesenta y tres de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden es del siguiente tenor "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eusebio Finguerut, Israel Lipsich, Manuel Ramón Estevez, Margarita Bianchi de Hernández, Amanda Aphesteguy de Liberman, Rosario Rodríguez, Norberto Natalicchio, Amelia López de Lipsich, Moisés Azar, Elisa Cier de Finguerut, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ESESA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y sub-productos, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, madereros y de la construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra-venta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 10.000.000) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal). e) El directorio estará compuesto de 1 (uno) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos (cinco) suscribiéndose en este acto el 20 o|o o sea m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) e integrado el 10 o|o o sea m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase "A" 5 v. Integración Monto, Eusebio Finguerut, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Israel Lipsich 2.000 — 200.000 — 20.000. — Manuel Ramón Estévez, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Margarita Bianchi de Hernández, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Amanda Aphesteguy de Liberman, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Rosario Rodríguez, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Norberto Natalicchio, 2.000 — 200.000 — 20.000 — Amelia López de Lipsich, 2.000 — 200.000. — 20.000. — Moisés Azar, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Elisa Cier de Finguerut, 2.000 — 200.000 — 20.000 — 20.000 — 2.000.000 — 200.000. Déjase constancia que los aportes efectuados por las señoras Margarita Bianchi de Hernández, Amanda Aphesteguy de Liberman, Rosario Rodríguez, Amelia López de Lipsich, Elisa Cier de Finguerut, han sido efectuados con bienes propios. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Amanda Aphesteguy de Liberman. — Vicepresidente. — Vocales a Suplentes a Margarita Bianchi de Hernández. — Síndico titular a Manuel Ramón Estévez y Síndico suplente a Eusebio Finguerut. — Cuarto: Autorizar a los señores Israel Lipsich, Eusebio Finguerut, Manuel Ramón Estévez a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. B. de Hernández. — N. Natalicchio. — I. Lipsich. — A. A. de Liberman. — Eusebio Finguerut. — Elisa Cier de Finguerut. — Amelia López — Moisés Azar. — Rosario Rodríguez. — Manuel Estévez". Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Eusebio Finguerut C. I. 4.349.258; Israel Lipsich, C. I. 3.161.749; Manuel Ramón Estévez C. I. 4.802.222; Margarita Bianchi de Hernández C. I. 5.524.774; Amanda Aphesteguy de Liberman C. I. 6.275.735; Rosario Rodríguez L. C. 4.983.976; Norberto Natalicchio, C. I. 4.813.401; Amelia López de Lipsich C. I. 5.315.957; Moisés Azar Cédula Ident. 2.493.353; Elisa Cier de Finguerut L. C. 0.175.405 y han sido puestas en mi presencia. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 413, interinamente a mi cargo, Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. Hay una firma y un sello. Torcuato R. Arzeno. Escribano Público. "Estatutos. La sociedad constituida con el nombre de "Esesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la importación, exportación, compra - venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la producción, fabricación y transformación y distribución de productos y subproductos, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, madereros y de la construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, rentas, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 diez millones de pesos moneda nacional de curso legal m|n., representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional de c|l. m|n.) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estimen conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un año) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma lo disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación le-

gal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. 9º La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10º Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11º El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas originarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12º La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolso el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. M. B. de Hernández, N. Natalicchio, I. Lipsich, Moisés Azar, A. A. de Liberman, Eusebio Finguerut, Elisa Cier de Finguerut, Amelia López, Rosario Rodríguez, Manuel Estévez. Certifico que las firmas puestas al dorso son auténticas de Eusebio Finguerut, C. I. número 4.349.258; Israel Lipsich, C. I. número 3.161.749; Manuel Ramón Estévez, C. I. 4.802.222; Margarita Bianchi de Hernández C. I. 5.524.744; Amanda Aphesteguy de Liberman, C. I. 6.275.735; Rosario Rodríguez, L. C. 4.983.976; Norberto Natalicchio, C. I. 4.813.401; Amelia López de Lipsich, C. I. 5.315.957; Moisés Azar, C. I. 2.493.353; Elisa Cier de Finguerut con L. C. 0.175.405 y han sido puestas en mi presencia. Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 413, interinamente a mi cargo. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Hay una firma y un sello: Torcuato R. Arzeno. Escribano Público". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 26.563|1|68. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Esesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 22 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). acc. — Resolución Nº 7.142. Hay una firma y un sello Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina. Hay un sello Inspección General de Justicia". Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo. Que llevando a efecto lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública los Estatutos de referencia, dando por constituída definitivamente la sociedad "Esesa, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Leída que le fue la firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Eusebio Finguerut. — Hay un sello. Ante mí: I. Waxemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y seis del Registro número tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en diez sellos notariales números nueve millones cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno y sus correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: naturalizado, casada, domiciliada, Finguerut, domiciliada, veintidós, urbanos, dividido, s, Finguerut, Certifico, Sucursales, otros, m|n., salvo, tenedores, la suscripción, máximo, igual, produzcan, para, Civil, gerentes, aquélla, primero, accionistas, reunidos, cuatrocientos, legal, carta, dirigida. Vale. — Isaac Waxemberg (Escribano). — "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 682.993 que se agrega. — La Plata, 11 Junio 1968". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Isaac Waxemberg obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.056.490. — La Plata, 11 Junio de 1968". — Juan C. L. Gallotti (Consejero).

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.000.— e.8|7 Nº 13.135 v.8|7|68

CHRYSLER FINANCIERA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad: Chrysler Financiera, Sociedad Anónima. Su Constitución Definitiva. — Escritura Número: Mil Trescientos Cincuenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día catorce del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Damián Béccar Varela, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos cincuenta y siete de esta ciudad y don Walter Gutiérrez Eguía, argentino, casado, vecino de la localidad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, ambas personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que según resulta del Expediente de la Inspección General de Justicia Número Veinte y seis mil trescientos treinta y siete, que tengo para este acto a la vista, doy fe, el señor Secretario de Estado de Justicia, ha autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Chrysler Financiera, Sociedad Anónima", constituida provisoriamente el diez y nueve de febrero del corriente año, entre los comparecientes las personas y la Sociedad Anónima cuyos nombres y domicilios figuran en el acta constitutiva provisoria otorgada por escritura corriente al folio ochocientos treinta y dos del Protocolo del corriente año, de este mismo Registro, de cuyo instrumento resulta la autorización de los exponentes para este acto. — Prosiguen diciendo los comparecientes, que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva referida, cuyo testimonio corre de fojas uno a diez y seis, intercalando a la vez las modificaciones de fojas cuarenta y cuarenta y tres como asimismo transcriba los poderes otorgados por los señores Gordon Eric Areen y Edwin Oliver Grote, con los que se acredita la representación invocada en el Acta constitutiva por los doctores Walter Gutiérrez Eguía y Damián Beccar Varela, que obran de fojas veinte y cinco a treinta y cuatro junto con sus correspondientes traducciones y copiando por último la respectiva Resolución Aprobatoria de fojas cuarenta y seis del citado expediente a lo que accedo y dice así: "Sociedad Chrysler Financiera S. A. — Su Constitución Provisoria. — Escritura Número Cuatrocientos Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Paul Augustus Archer, norteamericano, nacido el diez y nueve de agosto de mil novecientos veinte, comerciante, casado, domiciliado en la calle Pacheco número seiscientos dos de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, titular del pasaporte americano número PZ. doscientos cincuenta y siete mil quinientos veintisiete; don John Miller Galvin, de igual nacionalidad del anterior, nacido el diez y seis de setiembre de mil novecientos treinta y dos, comerciante, casado, domiciliado en la calle Sargento Cabral número ochocientos veintiséis, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, con pasaporte de su país PF. ciento diez y siete mil doscientos diez y seis; don Alfred Stein, norteamericano, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno, comerciante, casado, con domicilio en la calle Sarmiento mil cincuenta y seis de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, titular del pasaporte de los Estados Unidos de América número PZ. cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos veinticuatro; don Walter Gutiérrez Eguía, argentino, nacido el día diez de setiembre de mil novecientos diez y seis, casado, domiciliado en la calle Wáshington número quinientos sesenta, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón noventa y ocho mil doscientos sesenta y dos; don Damián Béccar Varela, argentino, nacido el doce de setiembre de mil novecientos diez y nueve, casado, de profesión Escribano, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, de esta ciudad, con Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal número Un millón cuatrocientos siete mil ciento ochenta y cuatro; don Horacio Béccar Varela (H.), argentino, casado, domiciliado igualmente en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, de esta Capital Federal, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y uno abogado, titular de la Cédula de Identidad de la misma Policía número dos millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cinco; don Robert Fischer, norteamericano, nacido el catorce de febrero de mil novecientos veinte y tres, comerciante, casado, domiciliado en cuatro mil trescientos veintisiete de Stoneleigh Bloomfield Hills, Michigan, Estados Unidos de América, accidentalmente aquí con pasaporte de su país número Z. Seiscientos tres mil doscientos treinta y seis; don Robert Edward Baker, norteamericano, nacido el seis de mayo de mil novecientos treinta, comerciante, casado, con igual domicilio que el anterior, con pasaporte de su país número F. novecientos veintiocho mil cuarenta y nueve; don Armando Strada, argentino, nacido el siete de junio de mil novecientos diez y seis, empleado, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil novecientos diez y ocho, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número Un millón cuatrocientos diez mil ciento quince y don Jorge Emilio Cárdenas, argentino, casado, nacido el trece de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, abogado, domiciliado en la calle Perera ciento sesenta y tres, piso décimo primero, de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal bajo el número Tres millones quinientos ochenta y un mil novecientos sesenta y tres. — Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo además el señor don Paul Augustus Archer, en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Chrysler Fevre Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", Sociedad que tiene sus Estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve e inscriptos en el Registro Público de Comercio el ocho de febrero de mil novecientos sesenta, bajo el número ciento veinte, al folio doscientos noventa y ocho, libro cincuenta y dos, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — La última modificación a tales estatutos, por la que se adoptó la denominación indicada, fue aprobada por el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación por resolución del veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de enero del año siguiente, bajo el número Uno, folio cuatrocientos cincuenta y siete, del Libro cincuenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — La personería invocada se justifica con el poder otorgado el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y seis, en este mismo Registro, al folio cuatro mil quinientos uno, protocolo respectivo, el que contiene facultad suficiente para este acto. — La citada Sociedad Anónima tiene su domicilio legal en la calle Reconquista número seiscientos cincuenta y siete, piso segundo de esta ciudad. — Y los comparecientes exponen: Que entre todos ellos y la Sociedad "Chrysler Fevre Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" han resuelto dejar constituida una Sociedad Anónima que deberá ajustar su funcionamiento a los siguientes Estatutos proyectados: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "CHRYSLER FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" queda constituida una Sociedad Anónima que se rige por los presentes Estatutos y disposiciones reglamentarias que le son aplicables, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el territorio de la República Argentina o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar en el país y en el extranjero, las siguientes operaciones: a) El desarrollo de actividades de intermediación financiera no bancaria, a cuyo fin podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales, ya sea nacional o extranjero, para conceder préstamos y financiaciones. — Queda excluida toda otra operación alcanzada por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos. — b) El otorgamiento de préstamos a firmas o a particulares, con o sin garantías reales o personales. — c) La financiación de ventas a plazos de cualquier clase de productos o mercaderías. — d) La financiación de obras públicas y privadas, exportaciones e importaciones y cualquier otra operación comercial, así como el otorgamiento de fianzas o garantías en relación con las mismas. — e) La financiación de empresas de cualquier naturaleza mediante aporte de capitales, participación o en cualquier otra forma permitidos por las leyes. — La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Dos Mil Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos moneda nacional 2.000.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en Doscientas series iguales. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes.

— La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Cualquier Director podrá hacerse representar en las reuniones de Directorio por otro miembro titular o suplente en ejercicio. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y uno o más vicepresidentes, estos últimos reemplazarán al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso tomar dinero prestado con o sin garantía real, efectuar operaciones de importación de bienes para uso propio, adquirir acciones de otras Sociedades y realizar todos los actos civiles y comerciales para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco, del año mil novecientos sesenta y tres. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda, será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer sobre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije será por la Asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — El Directorio podrá aceptar que los depósitos de acciones puedan realizarse fuera del país en Bancos o entidades que el Directorio determina. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos, o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para distribución de las utilidades. — Los comparecientes proceden en este acto a emitir las primeras cincuenta series de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, las que son suscriptas en la siguiente proporción: Cien acciones cada uno de los señores Paul Augustus Archer, John Miller Galvin, Alfred Stein, Horacio Béccar Varela, hijo, Robert Fischer, Robert Edward Baker, Armando Strada y Emilio Jorge Cárdenas; Doscientas acciones para cada uno de los señores Walter Gutiérrez Eguía y Damián Béccar Varela y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientas Acciones para la Sociedad "Chrysler Fevre Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con un total de Cinco millones de acciones por un valor total de Quinientos Millones de pesos moneda nacional valor nominal, del que integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Queda designado el primer directorio de la Sociedad, en la siguiente forma: Presidente: Paul Augustus Archer; Vicepresidente Primero: Alfred Stein; Vicepresidente Segundo: Edwin Oliver Grote; Directores titulares: Gordon Eric Areen; Robert E. Baker; John Miller Galvin; Robert Fischer; Damián Béccar Varela y Walter Gutiérrez Eguía; Directores suplentes: Armando Strada; Emilio Jorge Cárdenas y Horacio Béccar Varela hijo; Síndico titular: Alberto T. López y Síndico suplente: Carlos A. Raimondi. — Todos los constituyentes, incluso el señor Archer por su representada, otorgan Poder a favor de los señores don Armando Strada, don Emilio Jorge Cárdenas, don Horacio Béccar Varela, hijo, don Damián Béccar Varela y don Walter Gutiérrez Eguía, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente en nombre de todos y cada uno de los constituyentes, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter aceptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones al Estatuto proyectado y/o al acta constitutiva, inclusive la denominación de la Sociedad y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta e indistintamente. — Con relación a la suscripción de acciones realizada precedentemente, el señor don Walter Gutiérrez Eguía, deja constancia que lo ha hecho en la proporción de cien acciones para sí y cien acciones para el señor Eric Gondon Areen, casado, norteamericano, nacido el diez de febrero de mil novecientos diez y ocho, domiciliado mil ciento ochenta y siete N. Cranbrook Road, Birmingham, Michigan, Estados Unidos de Norte América. — A su vez el compareciente señor don Damián Béccar Varela manifiesta que de las acciones suscriptas por él, cien corresponden a su interés y cien para don Edwin Oliver Grota, casado, norteamericano, nacido el diez y seis de marzo de mil novecientos veinte y cuatro, domiciliado en Lakewood Drive, Bloomfield Hills, Michigan, Estados Unidos de Norte América, quienes oportunamente, por sí o por apoderados ratificarán la suscripción. — P. A. Archer. — J. M. Galvin. — Alfred Stein. — Damián Béccar Varela. — H. Béccar Varela, h. — Robert Fischer. — Robert Edward Baker. — Armando Strada. — Emilio J. Cárdenas. — Walter Gutiérrez Eguía. — Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe y primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho. — H. M. Sarasa. — Hay un sello. — "Traducción: Poder: Sépase por el presente que yo suscripto, Gordon E. Areen, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, mayor de edad, casado, con residencia en la localidad de Bloomfield, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, he decidido nombrar y designar, como por el presente nombro y designo, al Dr. Walter Gutiérrez Eguía, como mi verdadero y legal apoderado, para que actúe en mi lugar y vez a los efectos y con las facultades mencionadas a continuación: 1 Constituir, junto con otras personas, una sociedad anónima según las disposiciones de las leyes de la República Argentina. — 2. Redactar el acta de constitución y los estatutos de esa Compañía, determinar el capital de la misma, pagar el importe a aportar, convenir la denominación o razón social, objeto, fecha de cierre del ejercicio, designar directores o aceptar el cargo de director. — 3. Asistir en representación del mandante a la asamblea constitutiva de la sociedad y cualesquiera asambleas subsiguientes, ya sean ordinarias o extraordinarias. — 4. Adquirir, suscribir y pagar en acciones de capital de esa sociedad, por el precio, en los términos y condiciones que considere apropiados. — 5. Otorgar y firmar cualquier instrumento público o privado requerido a los efectos mencionados. — En testimonio, firmo en presencia de dos testigos, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Una firma: G. E. Areen. — Testigos: Hay dos firmas. — Estado de Michigan, Condado de Oakland. A primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí compareció personalmente Gordon E. Areen, que me consta ser la persona descripta en el precedente instrumento y otorgante del mismo, reconociendo haberlo suscripto como acto libre y voluntario. — Una firma: Charlotte A. Agemy, Escribana Pública, Condado de Wayne, con ejercicio en el Condado de Oakland, autorización válida hasta el 12 de octubre de 1971. — Hay un sello en relieve de la Escribana. En formulario adherido. Estado de Michigan, Condado de Wayne. Número B.378911. Reconocimiento de Escribano. Edgar M. Branigin, Secretario del Tribunal de Circuito para el Condado de Wayne, el cual es un Tribunal de Registro con sello autorizado, por el presente atestigua que Charlotte A. Agemy, cuya firma aparece al pie del certificado o ratificación del anexo instrumento, era en el momento de suscribirlo, Escribana Pública en y para dicho Condado, debidamente designada, habilitada y autorizada para actuar. — Certifica además que conoce bien la letra de la nombrada Escribana Pública y cree sinceramente que la firma estampada en el anexo documento es auténtica. — Da fe además que ese instrumento ha sido otorgado y ratificado de conformidad con las leyes de este Estado. En testimonio, firma y estampa el sello del mencionado Tribunal y Condado, en Detroit, a 1º de marzo de 1968. Por Edgar M. Branigin, Secretario. Una firma: C. H. Sanson, nieto, Subsecretario. Sello en relieve del Tribunal de Circuito del Condado de Wayne. Estado de Michigan, Departamento de Gobierno. El suscripto, James M. Hare, Secretario de Gobierno del Estado de Michigan, y custodio del Gran Sello del Estado, atestigua que Edgar M. Branigin, cuya certificación se halla en el anexo instrumento, era en esa fecha, Secretario del Condado de Wayne y del Tribunal de Circuito de dicho Condado, y que todos sus actos oficiales en ese carácter merecen plena fe y crédito tanto en los Tribunales de Justicia como en cualquier otra parte. — En testimonio firmo y estampo el Gran Sello del Estado, en Lansing, a cuatro de marzo del año de Nuestro Señor mil novecientos sesenta y ocho. — Una firma: James M. Hare, Secretario de Gobierno. Aparece el Gran Sello del Estado de Michigan estampado en relieve sobre oblea dorada. — Siguen las legalizaciones por el Consulado de la República Argentina en Chicago, 7 de marzo de 1968, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, con fecha 21 de marzo de 1968. Es traducción fiel, del original en inglés que he tenido a la vista y al cual me remito. — Buenos Aires, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Clara Robine. Tomo I, F. 143 y 186. — Hay un sello que dice: Clara Robine, Traductor Público, Av. R. S. Peña 530, Bs. As. — "Traducción-Poder: Sépase por el presente que yo suscripto, E. O. Grote, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, mayor de edad, casado, con residencia en la Ciudad de Bloomfield Hills, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América ha decidido nombrar y designar, como por el presente nombro y designo, al Dr. Damián Beccar Varela, como mi verdadero y legal apoderado, para que actúe en mi lugar y vez a los efectos y con las facultades mencionadas a continuación: 1) Constituir, junto con otras personas, una sociedad anónima según las disposiciones de las leyes de la República Argentina. — 2) Redactar el acta de constitución y los estatutos de esa sociedad, determinar el capital de la misma, pagar el importe a aportar, convenir la denominación o razón social, objeto, fecha del cierre del ejercicio, designar directores o aceptar el cargo de director. — 3) Asistir en representación del mandante a la asamblea constitutiva de la sociedad y cualesquiera asambleas subsiguientes, ya sean ordinarias o extraordinarias. — 4) Adquirir, suscribir y pagar en acciones de capital de la sociedad, por el precio, en los términos y condiciones que considere apropiados. — 5) Otorgar y firmar cualquier instrumento público o privado requerido a los efectos mencionados. — En testimonio, firmo en presencia de dos testigos, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Una firma: E. O. Grote. — Testigos: Hay dos firmas. Estado de Michigan, Condado de Oakland. A primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí compareció personalmente E. O. Grote, que me consta ser la persona descripta en el precedente instrumento y otorgante del mismo, reconociendo haberlo suscripto como acto libre y voluntario. — Una firma: Charlotte A. Agemy, Escribana Pública, Condado de Wayne, con ejercicio en el Condado de Oakland, autorización válida hasta el 12 de octubre de 1971. — Hay un sello en relieve de la Escribana. En formulario adherido. Estado de Michigan, Condado de Wayne. Número B. 378912. Reconocimiento de Escribano. Edgar M. Branigin, Secretario del Tribunal de Circuito para el Condado de Wayne, el cual es un Tribunal de Registro con sello autorizado, por el presente atestigua que Charlotte A. Agemy, cuya firma aparece al pie del certificado o ratificación del anexo documento, era en el momento de suscribirlo, Escribana Pública en y para dicho Condado, debidamente designada, habilitada y autorizada para actuar. Certifica además que conoce bien la letra de la nombrada Escribana Pública y cree sinceramente que la firma estampada en el anexo documento es auténtica. — Da fe además que ese instrumento ha sido otorgado y ratificado de conformidad con las leyes de este Estado. En testimonio, firma y estampa el sello del mencionado Tribunal y Condado, en Detroit, a 1º de marzo de 1968. Por Edgar M. Branigin, Secretario. Una firma: C. H. Sanson, nieto, Subsecretario. Sello en relieve del Tribunal de Circuito del Condado de Wayne. Estado de Michigan, Departamento de Gobierno. El suscripto James M. Hare, Secretario de Gobierno del Estado de Michigan y custodio del Gran Sello del Estado, atestigua que Edgar M. Branigin, cuya certificación se halla en el anexo instrumento, era en esa fecha, Secretario del Condado de Wayne y del Tribunal de Circuito de dicho Condado, y que todos sus actos oficiales en ese carácter merecen plena fe y crédito, tanto en los Tribunales de Justicia como en cualquier otra parte. — En testimonio, firmo y estampo el

Gran Sello del Estado, en Lansing, en el Año de Nuestro Señor mil novecientos sesenta y ocho. — Una firma: James M. Hare, Secretario de Gobierno. Aparece el Gran Sello del Estado de Michigan estampado en relieve sobre oblea dorada. — Siguen las legalizaciones por el Consulado de la República Argentina en Chicago, 7 de marzo de 1968 y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Es traducción fiel del original en inglés que he tenido a la vista y al cual me remito. — Buenos Aires, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Clara Robine. Tomo I, F. 143 y 186. Hay un sello que dice: Clara Robine, Traductor Público. Av. R. S. Peña 530, Bs. As. — Lo relacionado y transcripto está conforme con sus originales, doy fe, como de que los citados poderes en sus originales en inglés obran agregados a los folios veinticinco y treinta del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia y se encuentran habilitados con fecha de hoy, por Correos y Telecomunicaciones, con dos estampillas de quinientos pesos moneda nacional cada una, números Treinta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho C., y treinta y cinco mil novecientos cuarenta y siete C., de lo que doy fe. "Secretario de Estado de Justicia de la Nación. Expte. Nº 26.337. Buenos Aires, 24 may. 1968. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Chrysler Financiera, Sociedad Anónima", constituida el 19 de febrero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas cuarenta y vuelta (40 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas cuarenta y tres (43). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne h. Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.023". — Lo relacionado y transcripto está conforme con sus originales, doy fe. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que en virtud de lo que antecede dejan por definitivamente constituida la Sociedad "Chrysler Financiera, Sociedad Anónima", como asimismo y en virtud de los poderes que se han transcripto, ratifican en todas sus partes la suscripción de acciones por ellas efectuada como así todo lo actuado en la escritura de constitución provisoria ya citada, en nombre y representación de los señores Edwin Oliver Grote y Gordon Eric Areen y no Eric Gordon Areen como figura en el acta constitutiva. — Presente a este acto la señora doña Clara Robine, casada, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, manifiesta ratificarse de las traducciones por ella efectuadas. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: autorizante, accidentalmente, exponen, Gordon Eric, autorizante, Fischer, novecientos, resolución, y, ejercerse, será, estará, facultades, separada, suscriptas, Escribana, reconociendo, Michigan, mi, Branigin, estampada, Edwin Oliver Grote y Gordon Eric Areen. Entre líneas: número, y no Eric Gordon Areen como figura en el acta constitutiva: todo vale. — Damián Beccar Varela. — Walter Gutiérrez Eguía: — Clara Robine. — Rodolfo Solveyra, Escribano. — Rodolfo Solveyra. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y Primer Testimonio para la Sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra, Escribano. Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.800.— e.8|7-Nº 13.134 v.8|7|68

NOMAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Folio 1445. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público autorizante, comparecen don Carmelo Nobile, que dice ser italiano, nacido el primero de agosto de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Nastasi, hijo de don Francisco Nobile, y de doña María Manzitto, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y seis mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Franklin Delano Roosevelt número tres mil setenta y uno de esta Capital; doña María Rosa Nastasi de Nobile, que dice ser italiana, nacida el primero de agosto de mil novecientos veinte, casada en primeras nupcias con don Carmelo Nobile, modista, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta mil doscientos siete, domiciliada en la calle Franklin Delano Roosevelt número tres mil setenta y uno de esta Capital; don Gaspar Fortunato, que dice ser italiano, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Fortunato, hijo de don Miguel Fortunato y de doña Agada Tolaro, transportista, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento doce mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Paraguay número ochenta y cinco de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Vicenta Fortunato de Fortunato, que dice ser italiana, nacida el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, casada en primeras nupcias con don Gaspar Fortunato, empleada, poseedora de cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número cinco millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos veintiséis, domiciliada en la calle Paraguay número ochenta y cinco de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Sebastián Tolaro, que dice ser italiano, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias, comerciante, poseedor de cédula de identidad de la Policía de Buenos Aires, número cinco millones trescientos cincuenta y un mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Paraguay número ochenta y cinco de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Cayetano Rigaglia, que dice ser argentino naturalizado, nacido el diez de marzo de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias, empleado, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Llavallol número cinco mil cuatrocientos treinta, de esta Capital; don Domingo Masi, que dice ser italiano, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Carmen Nastasi, sastre, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil ciento treinta y nueve de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Carmen Nastasi de Masi, que dice ser italiana, nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con don Domingo Masi, empleada, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veintidós mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Venezuela número cuatro mil ciento treinta y nueve de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Felipe Cali, que dice ser italiano, nacido el veinte de octubre de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Josefa Pergola, empleado, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Paso de Humaitá número trescientos diez de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, de tránsto aquí; doña Josefa Pergola de Çali, que dice ser italiana, nacida el catorce de febrero de mil novecientos dieciocho, casada en primeras nupcias con don Felipe Cali, empleada, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos ocho, domiciliada en la calle Paso de Humaitá número trescientos diez de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Vicenzo Fortunato, que dice ser argentino naturalizado, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias, empleado, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Arias número cuatro mil trescientos veintisiete de esta Capital; doña Juaña Tolaro de Fortunato, que dice ser italiana, nacida el catorce de setiembre de mil novecientos veinticinco, casada en primeras nupcias, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos siete, domiciliada en la calle Arias número cuatro mil trescientos veintisiete de esta Capital; don Felipe Fortunato, que dice ser italiano, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias, empleado, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Arias número cuatro mil trescientos veintisiete de esta Capital; doña Biagia Di Cataldo de Fortunato, que dice ser italiana, nacida el veintisiete de setiembre de mil novecientos trece, casada en primeras nupcias, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintitrés mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Arias número cuatro mil trescientos veintisiete de esta Capital, don Salvador Micciche, que dice ser italiano, nacido el treinta de mayo de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias, empleado, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y seis mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Arias número cuatro mil trescientos veintisiete de esta Capital; don Juan Fortunato, que dice ser argentino naturalizado, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias, empleado, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Arias número cuatro mil trescientos veintisiete de esta Capital; doña Rosa Pérgola de Fortunato, que dice ser italiana, nacida el dieciséis de enero de mil novecientos veintidós, casada en primeras nupcias, empleada, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos cinco, domiciliada en la calle Arias número cuatro mil trescientos veintisiete de esta Capital; don Juan Carlos Escribano y O'Connor, que dice ser argentino, nacido el catorce de julio de mil novecientos treinta y dos, maestro mayor de obras, casado en primeras nupcias, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal, número tres millones ciento cuarenta mil ochocientos treinta, domiciliado en la calle Entre Ríos número dos mil ciento setenta y tres de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Eduardo Loizaga, que dice ser argentino, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Zulma Amelia Barrenechea, hijo de don Enrique Raúl Loizaga y de doña Elvira Norma Agüero, abogado, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil novecientos cincuenta, cuarto piso, departamento B, de esta Capital, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo, además, el último, en nombre y representación de su señor padre don Enrique Raúl Loizaga, argentino, nacido el dos de diciembre de mil novecientos siete, viudo de sus primeras nupcias con doña Elvira Norma Agüero, hijo de don Enrique Loizaga y de doña Amelia Bugarini, doctor en bioquímica, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos dos mil doscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil novecientos cincuenta, cuarto piso, departamento B, de esta Capital, personería que justifica con el poder general que éste le otorgara mediante escritura de fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano de esta Capital don Jorge M. Rodríguez, al folio quinientos sesenta y ocho del Registro número ciento tres a su cargo, que en testimonio me exhibe y en fotocopia debidamente autenticada, se anexa a la presente escritura, y el cual, según manifiesta el compareciente, se encuentra vigente en todas sus partes, sin haber sufrido modificaciones, limitaciones ni revocación alguna. Y los comparecientes en el carácter invocado, exponen: Que con fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron en forma provisoria una Sociedad Anónima, denominada "Noman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que previos los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por Resolución número seis mil ochocientos cincuenta y siete del corriente año, de la Inspección General de Justicia; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad a cuyo efecto me entrega para la transcripción de las actuaciones pertinentes, el expediente administrativo N. veintiséis mil cuatrocientos treinta y seis de la Inspección General de Justicia, del que transcribiré todo lo concerniente a este otorgamiento, como así también la Resolución aprobatoria; Acta Constitutiva, corriente de fojas una a fojas dos vuelta; estatutos, corriente de fojas tres a fojas cuatro y Resolución de fojas once, instrumentos que, copiados en el orden indicado, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Carmelo Nóbile, María Rosa Nastasi de Nóbile, Gaspar Fortunato, Vicenta Fortunato de Fortunato, Sebastián Tolaro, Cayetano Rigaglia, Domingo Masi, Carmen Nastasi de Masi, Felipe Calí, Josefa Pérgola de Calí, Vincenzo Fortunato, Juana Tolaro de Fortunato, Felipe Fortunato, Biagia De Cataldo de Fortunato, Salvador Micciche, Juan Fortunato, Rosa Pérgola de Fortunato, Juan Carlos Escribano y O'Connor, Enrique Raúl Loizaga y Eduardo Loizaga, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "NOMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: compraventa, importación y|o exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer comisiones, representaciones y consignaciones, explotación de toda clase de marcas, patentes, diseños y modelos. Industriales: elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias químicas, petroquímica, metalúrgica, plástica, textil, de la construcción y maderera. Financieras: Mediante aportes o facilitando capitales a particulares, entidades, empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y administración de créditos; títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y de toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales, subdivisión, loteos, urbanización, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones representado por veinte mil acciones de m$n. Mil pesos, valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. Todas las acciones son ordinarias, al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Carmelo Nóbile 600 Ordinarias 60.000. — María Rosa Nastasi de Nóbile 120 Ordinarias 12.000. — Gaspar Fortunato 300 Ordinarias 30.000. — Vicenta Fortunato de Fortunato 130 Ordinarias 13.000. — Sebastián Tolaro 250 Ordinarias 25.000. — Cayetano Rigaglia 120 Ordinarias 12.000. — Domingo Masi 250 Ordinarias 25.000. — Carmen Nastasi de Masi 80 Ordinarias 8.000. — Felipe Calí 250 Ordinarias 25.000. — Josefa Pérgola de Calí 100 Ordinarias 10.000. — Vincenzo Fortunato 200 Ordinarias 20.000. — Juana Tolaró de Fortunato 100 Ordinarias 10.000. — Felippe Fortunato 200 Ordinarias 20,000. — Biagia de Cataldo de Fortunato 100 Ordinarias 10.000. — Salvador Micciche 200 Ordinarias 20.000. — Juan Fortunato 200 Ordinarias 20.000. — Rosa Pérgola de Fortunato 100 Ordinarias 10.000. — Juan Carlos Escribano y O'Connor 50 Ordinarias 5.000. — Enrique Raúl Loizaga 600 Ordinarias 60.000. — Eduardo Loizaga 50 Ordinarias 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalozador: Presidente a Carmelo Nóbile. — Vicepresidente a Juan Carlos Escribano y O'Connor. — Vocales a María Rosa Nastasi de Nóbile. — Suplentes a Enrique Raúl Loizaga y Gaspar Fortunato. — Síndico titular a Domingo Masi y Síndico suplente a Eduardo Loizaga. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Eduardo Loizaga, Jorge Philipsborn y Juan Carlos Perazzo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el ca-

rácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (fdo.) Carmelo Nóbile. — Domingo Masi — María R. Nastasi de Nóbile. — Carmen N. de Masi. — J. Escribano. — C. Ricaglia. — Gaspar Fortunato. — Filippo Fortunato. — Biagia Di Cataldo de Fortunato. — Salvatore Micciehi. — Juan Fortunato. — Rosa Pérgola de Fortunato. — Vicente Fortunato. — Juana T. de Fortunato. — Felipe Cali. — Josefa Pérgola Di Cali. — Vicente Fortunato. — Sebastián Tolaro — E. Loizaga. — Enrique Loizaga. — Certifico que las firmas que anteceden y que pertenecen a Carmelo Nóbile (C. I. 3.566.999); María Rosa Nastasi de Nóbile (C. I. Nº 4.850.207); Gaspar Fortunato (C. I. 5.112.281); Vicenta Fortunato de Fortunato (C. I. 5.184.826); Sebastián Tolaro (C. I. 5.351.165); Cayetano Ricaglia (C. I. 2.838.479); Domingo Masi (Céd. Id. 3.858.723; Carmen Nastasi de Masi (C. I. 5.222.264; Felipe Cali (Céd. Ident. 3.745.255); Josefa Pérgola de Cali (C. Id. 3.757.808); Vicente Fortunato (C. I. 3.745.226); Juana Tolaro de Fortunato (C. I. 3.757.807; Felippe Fortunato (C. I. 4.299.684); Biagia de Cataldo de Fortunato (C. I. Nº 3.923.344); Salvador Micchiche (C. I. 3.636.998); Juan Fortunato (C. I. 3.745.257); Rosa Pérgola de Fortunato (C. Identidad 3.757.895); Juan Carlos Escribano y O'Connor (C. I. 3.140.830); Enrique Raúl Loizaga (C I. 702.277); Eduardo Loizaga (C. I. 4.270.564), son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo seis de 1967. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Raúl Colman Lerner, Escribano Público" ... "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Noman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años'.. 4. El capital social autorizado se fija en $ veinte millones m/n., representado por acciones de $ mil pesos m/n. valor nominal cada una y dividido en series... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años, siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 30 de mayo de cada año... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N 26.436. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Noman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de mayo de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas 2 vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. Letrado Int. a cargo Inspección General". — Hay otro sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Resolución Nº 6.857.... Hay un sello: Arturo A. Franchini. Escribano. — E|l.: "Juan Fortunato 200 Ordinarias 20.000". Vale.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.000.— e.8|7 Nº 13.118 v.8|7|67

E Z E L I

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.155. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Jorge Leonardo Roque De Nunzio, que firma "De Nunzio", divorciado; Alberto Tomás Botti, que firma "Botti", casado y don Osvaldo Jorge Mertnoff, que firma "O. J. Mertnoff", casado, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren por sí y además en nombre y representación de los señores don Víctor Eduardo Derechinsky; don Enrique Aaron Bagdadi, Félix Horacio Porter, Héctor Juan Kaiser, Juan Oscar Aldao, Guillermo Manuel Arias, Sofía Kupervaser, todo lo cual así resulta del poder que éstos les otorgaron con fecha cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura pasada ante mí al folio ciento treinta y nueve de este mismo Registro doscientos noventa, de mi adscripción, la que en su original tengo a la vista para este acto y a ella me remito, doy fe y los señores De Nunzio y Botti y don Mertnoff por sí y por la representación invocada exponen: Que en reunión celebrada, entre los exponentes y sus representados con fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete resolvieron constituir la sociedad "Ezeli, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", habiéndose suscripto la respectiva acta Constitutiva y redactado los Estatutos de la misma. Que a los fines de la aprobación gubernamental se presentaron los mismos ante la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número veintiséis mil diez, del año próximo pasado, en original tengo a la vista para este acto y del cual resulta: Que a fojas doce se presenta la recurrente acompañando el acta constitutiva y los Estatutos sociales, los que se agregan a fojas uno a tres y de fojas cuatro a nueve y solicita que previo los trámites de estilo, se eleven las actuaciones al superior para el otorgamiento de la personería jurídica. A fojas trece el Inspector de Justicia formula una observación al acta constitutiva que es aceptada por la recurrente a fojas catorce y catorce vuelta. Que a fojas 16 vistas las actuaciones producidas el Inspector de Justicia aconseja conceder la personería jurídica de la recurrente autorizándola a funcionar como Sociedad Anónima y se aprueba el Estatuto y Acta Constitutiva agregados de fojas cuatro a nueve y uno a tres respectivamente y por último a fojas diez y siete el Secretario de Estado de Justicia dicta la pertinente resolución. Siguen exponiendo los comparecientes siempre en el carácter invocado y por sí, que conforme a lo que antecede declaran definitivamente constituida a la sociedad "Ezeli, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" cuya acta constitutiva como sus estatutos de fojas uno a tres y cuatro a nueve y la Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de fojas diecisiete transcripto por el orden enunciado dicen así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, siendo las 10 horas, se reúnen los señores Jorge Leonardo Roque De Nunzio, argentino, divorciado, Psicólogo, L. E. 4.017.837, domiciliado en la calle 25 de Mayo 758, 8º piso, Dto. H, Capital Federal: Víctor Eduardo Derechinsky, argentino, industrial, L. E. Nº 5.365.930, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 1366, Capital Federal; Enrique Aaron Bagdadi, argentino, casado, Médico, L. E. número 1.807.882, domiciliado en la calle Santiago del Estero ...17, Dto...., Capital Federal; Osvaldo Jorge Mertnoff, argentino, casado, Contador Público Nacional, L. E. Nº 4.042.097, domiciliado en la calle Güemes 3144, 5º piso, Dto. 17, Capital Federal: Alberto Tomás Botti, argentino, casado, Contador Público Nacional L. E. Nº 4.075.614, domiciliado en la calle Laprida Nº 1654, 5º piso, Dto. 17, Capital Federal: Félix Horacio Porter, argentino, casado, Contador Público Nacional L. E. número 4.358.372, domiciliado en la calle Ugarteche 2873, 12 piso, Dto. A, Capital Federal; Héctor Juan Kaiser, argentino, soltero, Asesor Impositivo, L. E. número 4.420.020, domiciliado en la calle Pasaje Sastre 1964, piso 3º, Dto. 9, Capital Federal; Juan Oscar Aldao, argentino, casado, Gestor Judicial, L. E. número 4.457.115, domiciliado en la calle Viamonte 1328, 8º piso, Capital Federal; Guillermo Manuel Arias, argentino, casado, empleado, L. E. Nº 5.187.381, domiciliado en la calle Smith 179 Bernal, Pvcia. de Buenos Aires; Sofía Kupervaser, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 2.344.566, domiciliada en la calle Lavalle 2565, 4º piso, Dto. M., Capital Federal. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve designar, para presidir provisoriamente esta Asamblea, al señor Jorge Leonardo Roque de Nunzio. Acto seguido, el Presidente manifiesta que es propósito de los presentes constituir una Sociedad Anónima, y que en cumplimiento de dicho objetivo, se ha preparado el Estatuto que debe regir la sociedad, correspondiendo al presente tratar dicho documento en todos sus aspectos, y en caso de ser aprobados, proceder a la constitución de la Sociedad. Seguidamente se da lectura al respectivo proyecto, el cual luego de ser analizado en todas sus partes, resulta aprobado por unanimidad, en la forma que figura por separado como formando parte del presente Acta. Quedan también emitidas las dos primeras series de acciones con carácter de ordinarias de un voto por acción. A continuación se produce la suscripción del Capital Social con el siguiente resultado: Jorge Leonardo Roque de Nunzio: 1.600 Acciones m$n 160.000; Víctor Eduardo Derechinsky, 1.600 Acc. m$n 160.000; Enrique Aaron Bagdadi, 1.600 Acc. m$n 160.000; Osvaldo Jorge Mertnoff, 1.600 Acc. m$n 160.000; Alberto Tomás Botti, 1.600 Acc. m$n 160.000; Félix Horacio Porter, 400 Acciones m$n 40.000; Héctor Juan Kaiser, 400 Acciones, m$n 40.000; Juan Oscar Aldao 400 Acc. m$n. 40.000. — Guillermo Manuel Arias 400 Acc. m$n. 40.000. — Sofía Kupervaser 400 Acc. m|n. 40.000. — Que representan un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) a su valor nominal y luego de una breve deliberación se resuelve que los suscriptores abonen en este acto, el diez por ciento (10 o|o) de las respectivas series, sumas que serán entregadas al señor Presidente, a efectos de su depósito legal. — Efectivizada la cobranza en la forma indicada, los Asambleístas presentes dan por constituida la sociedad anónima "Ezeli, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", debiendo procederse a cumplir las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — A esta altura de las deliberaciones los Asambleístas proceden a designar a la señorita María Emilia Calle y al Sr. Félix Horacio Porter, para que procedan a gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, por los conductos correspondientes, la aprobación de los Estatutos, aceptar modificaciones de los mismos, reemplacen por otros, practiquen las diligencias administrativas y judiciales y efectúen más trámites necesarios para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad y realicen las gestiones del caso para que se otorgue, por quien corresponda, la escritura de constitución definitiva solicitando en su momento, la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por último se procede a designar el Directorio Provisorio de la firma y realizada la votación pertinente, resultan elegidas las siguientes personas: Presidente: Sr. Jorge Leonardo Roque de Nunzio; Vicepresidente: señor Víctor Eduardo Derechinsky; Director: Sr. Enrique Aaron Bagdadi Síndico Titular: Sr. Osvaldo Jorge Mertnoff: Síndico Suplente: Sr. Alberto Tomás Botti. — No siendo para más y luego de leída y ratificada la presente acta; se levanta la sesión, siendo las 12 horas. — de Nunzio. — B. Derechinsky. — Bagdadi. — O. Mertnoff. A. T. Botti. — F. Horacio Porter. H. J. Kaiser. — Juan O. Aldao.

G. M. Arias. — S. Kupervaser. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 290 de la Capital Federal: Certifico: Que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores: Jorge Leonardo Roque de Nunzio, L. E. Nº 4.017.837; Víctor Eduardo Derechinsky, L.E número 5.365.930; Enrique Aaron Bagdadi, L.E. Nº 1.807.882; Osvaldo Jorge Mertnoff, L.E. Nº 4.042.097; Alberto Tomás Botti, L.E. Nº 4.075.614; Félix Horacio Porter L.E. Nº 4.358.372; Héctor Juan Kaiser, L.E. Nº 4.420.020; Juan Oscar Aldao, L.E. Nº 4.457.115; Guillermo Manuel Arias L.E. número 5.187.381, y doña Sofía Kupervaser L.C. Nº 2.344.566, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe.

— Para su presentación en la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires, a los catorce días de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Enrique Reddel. — Está mi sello. — Estatutos de "Ezeli, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Título I. — Nombre y Dirección, Duración y objeto de la Sociedad. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "EZELI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables — Artículo Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, el Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país, o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad, la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras, y explotación de negocios de publicidad en todas sus formas . — b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, fraccionamiento de lotes, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal, y demás disposiciones reglamentarias y legales vigentes y los sistemas que pudieran crearse en el futuro. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de departamentos, hoteles, moteles y de otro tipo de edificios. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse o transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants, o cualquier otra que las permitidas por la ley, con exclusión de las actividades financieras a que alude el artículo 93, de la Ley 11.672, o cualquier otra que requiera el aporte público. — Para su cumplimiento La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 5.000.000.— c|l.) representado por 50 mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en diez series de cinco mil acciones cada una, o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que estime convenientes al Directorio. — Artículo Quinto: Las Acciones de la Sociedad serán ordinarias al portador ... Las acciones contendrán las mencionadas requeridas por el artículo 328, del Código de Comercio debiendo ser firmadas por dos Directores, uno de los cuales deberá ser el Presidente o el Vicepresidente de la Sociedad, pudiendo imprimirse una de dichas firmas. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Artículo Sexto: El Capital autorizado, por resolución de la Asamblea podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de las series que la misma resuelva, determinando el monto, condiciones de pago, las mismas serán ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción. — Se guardará en todos los casos, las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio y se dará cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento (10 o|o) sólo se enunciará como capital autorizado el de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — La suscripción de las acciones ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso podrán efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación. — b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la Asamblea. — c) Mediante la dación de acciones en pago de valores o bienes que adquiera la sociedad o del precio de contratos que ésta celebre o en canje o permuta con ac-

ciones de otra sociedad que el Directorio estime conveniente adquirir, de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especial la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos. — d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales acciones ordinarias, con o sin prima. — Al resolver la emisión de nuevas acciones, el Directorio dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendos, pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso de ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gozaran de dividendos; con efectos retroactivos a la fecha de la iniciación del ejercicio. — En el caso previsto en el inciso d) las personas que entonces fueran tenedores de acciones de la sociedad, tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción de las acciones que cada uno sea tenedor a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. — El derecho de preferencia deberá ejercerse en el plazo de 15 días a contar de la última publicación. — Vencido este plazo las acciones que no hubieran sido suscriptas podrán ser colocadas por el Directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los Artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son individuales y la sociedad no reconocerá sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Octavo: Por resolución del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía anominales o al portador, dentro o fuera del país y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Noveno: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual número y por los mismos plazos. — En caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente y Directores. — El Directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los Artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a uno o más personas. — Artículo Décimo Primero: Representación Legal y uso de la firma Social: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, o por el Presidente y un Director, o por el vicepresidente y un Director o por dos Directores, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. — Esas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. — Título IV: Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La Fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea como imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título V: De las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se consideran constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto por el Artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Título VI: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año, a cuyo fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — c) El saldo en todo en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescripción a favor de la sociedad a los tres años contados de la fecha que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título VII: Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. —

de Nunzio. — V. Derechinsky. — Bagdadi. — O. Mertnoff. — A. Botti. — Félix H. Porter. — Héctor Kaiser. — Juan O. Aldao. — G. M. Arias. — S. Kupervaser. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 290, de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden y obran al dorso, son auténticas de los señores: Jorge Leonardo Roque De Nunzio, L. E. Nº 4.017.837; Víctor Eduardo Derechinsky, L. E. número 5.365.930; Enrique Aaron Bagdadi, L. E. Nº 1.807.882; Osvaldo Jorge Mertnoff, L. E. Nº 4.042.097; Alberto Tomás Botti, L. E. Nº 4.075.614; Félix Horacio Porter, L. E. Nº 4.358.372; Héctor Juan Kaiser, L. E. Nº 4.420.020; Juan Oscar Aldao, L. E. Nº 4.457.115; Guillermo Manuel Arias, L. E. Nº 5.187.381 y doña Sofía Kupervaser, L. E. número 2.344.566, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Para su presentación en la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires, a los catorce días de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Enrique Reddel. — Está mi sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. Nº 26.010. — Buenos Aires, 1º Abr. 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminada por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Ezeli Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 14 de diciembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución Nº 000334. — El autorizante deja constancia que la presente escritura se repone con la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. Leída que les fue,, se ratifican de su contenido, y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — De Nunzio Botti. — O. F. Mertnoff. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique C. Reddel. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio dos mil ciento cincuenta y cinco del corriente protocolo del Registro doscientos noventa de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial número del cero cero ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento setenta y seis al cero cero ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y uno y del cero cero ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y seis al presente, los que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique C. Reddel. — Hay un sello. — Entre líneas: y — Resolución Nº 000334. — Vale.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000.— e.8|7-Nº 12.933-v.8|7|68

EBOTY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Folio 241. — Primer Testimonio: Escritura número ciento catorce. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante comparecen los señores José Vicente Aldazábal, argentino, nacido el 24|7|1967, comerciante, casado con Nélida María Raiponeri, L.E. 622.641, domiciliado en Avenida de Mayo 261 de Capitán Sarmiento; don Ireneo Juan Francisco Salinero, argentino, nacido el 20|10|30, transportista, casado con Nélida E. Menéndez, L.E. 4.665.182, domiciliado en Colombia 455, de la Ciudad de Pergamino; don Juan Pablo Bulla, argentino, nacido el 19-6-16, asesor comercial, L.E. número 646.902, casado con Dora E. B. Birador, domiciliado en Santiago H. Pérez 136 de Arrecifes; don Bartolomé Rodríguez, argentino, nacido el 4-1-15, empleado, casado con Ana A. Bernasconi, L.E. 643.194, domiciliado en Gral. Hornos s|n. de Arrecifes; don Hugo Juan Aldazábal, argentino, nacido el 4-5-37, C.I. Nº 4.677.409, empleado, casado con Raquel E. Jáuregui, domiciliado en Blas Parera 263 de Arrecifes; don Isidoro Giacone, argentino, nacido el 11-12-1905, comerciante, casado con Claudia A. Revol, L.E. 623.305, domiciliado en España 61 de Arrecifes; don Oscar Isidoro Giacone, argentino, nacido el 10-2-44, empleado, soltero, L.E. 4.689.018, domiciliado en España 61 de Arrecifes; doña Nélida María Raiponeri de Aldazábal, argentina, nacida el 22-12-22, comerciante, casada con José Vicente Aldazábal, L.C. 2.878.173, domciiliada en la calle Av. de Mayo 261 de Capitán Sarmiento; don Daniel Benjamín Menéndez, argentino, nacido el 11-4 de 1927, empleado casado con Nelly J. Aldazábal, L.E. 4.657.772, domicliado en Urquiza 221 de Arrecifes; don Octavio Oreste Roccafreda, argentino, nacido el 13-11-35, comerciante, casado en primeras nupcias con Elisa N. Franulich, L.E. 5.603.648, domiciliado en Dorrego 555, de Arrecifes; don Máximo Manuel Menéndez, argentino, nacido el 30-12-20, empleado, casado con Carmen R. Castellaro, L.E. 656.811, domiciliado en Haedo 1279, de Muñiz; y don Carlos Antonio Torres, argentino, nacido el 20-10-30, comerciante, casado con Alicia I. Rescigno, C.I. 1.358.426, domiciliado en Belgrano 2052 de V. Mayo; los diez primeros de tránsito en ésta; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Eboty, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en la Capital Federal con fecha 16-3 del cte. año, por lo que solicitan de mí la autorizante, la Protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto eh exhiben el Expediente Nº 26.722 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de marzo de 1968, se reúnen los señores José Vicente Aldazábal; Ireneo Juan Francisco Salinero; Juan Pablo Bulla; Bartolomé Rodríguez; Hugo Juan Aldazábal; Isidoro Giacone; Oscar Isidoro Giacone; Nélida María Raiponeri de Aldazábal; Daniel Benjamín Menéndez; Octavio Oreste Roccafreda; Máximo Manuel Menéndez; y Carlos Antonio Torres, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EBOTY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de materiales para la construcción y para las industrias metalúrgicas, madereras, textiles, químicas o de la alimentación en todas sus formas y modalidades. — Financiera: Dar y tomar en préstamos con o sin garantías reales, personales, constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas constituidas o a constituirse, negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmoibliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, pudiendo asimismo construir edificios para rentas o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación, administración, arrendamiento de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, cría de ganado, tambos y cabañas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000.— (veinticinco millones de pesos m|n.), representado por veinticinco mil acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en veinticinco series de m$n. un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a veinte miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José V. Aldazábal 420 Portador ordin 5 votos 420.000. — Ireneo J. F. Salinero 420 Portador ordin. 5 votos 420.000. — Juan . Bulla 420 Portador ordin. 5 votos 420.000. — Bartolomé Rodríguez 420 Portador ordin. 5 votos 420.000. — Hugo J. Aldazábal 420 Portador ordin. 5 votos 420.000. — Isidoro Giacone 420 Portador ordin. 5 votos 420.000. — Oscar Isidoro Giacone 420 Portador ordin. 5 votos 420.000. — Nélida M. P. de Aldazábal 420 Portador ordin. 5 votos 420.000. — Daniel B. Menéndez 420 Portador ordin. 5 votos 420.000. — Octavio O. Roccafreda 420 Portador ordin. 5 votos 420.000. — Máximo M. Menéndez 420 Portador ordin. 5 votos 420.000. — Carlos A. Torres 380 Portador ordin. 5 votos 380.000. — 5.000 — 5.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento del monto suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Daniel Benjamín Menéndez. — Vicepresidente a: Octavio Oreste Roccafreda. — Vocales a: Oscar Isidoro Giacone, Hugo Juan Aldazábal y José Vicente Aldazábal. — Suplentes a: Bartolomé Rodríguez y Carlos Antonio Torres. — Síndico titular a: Juan Pablo Bulla y Síndico suplente a: Máximo Manuel Menéndez. — Cuarto: Autorizar a Daniel Benjamín Menéndez, Máximo Manuel Menéndez y Carlos Antonio Torres a fin de que actuando indistintamente en forma conjunta o individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar

yo proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José V. Aldazábal. — Ireneo Salinero. — J. P. Bulla. — Hugo Aldazábal. — Isidoro Giacone. — O. Giacone. — Nélida R. de Aldazábal. — Daniel Menéndez. — M. M. Menéndez. — Carlos A. Torres. — Bmé. Rodríguez. — Concuerda con el Acta Nº 137, del libro de requerimientos Nº 1 perteneciente al Registro Nº 13 de General Sarmiento, a mi cargo doy fe. — San Miguel, 16 de marzo de 1968. — Margarita Fontana. — Hay un sello". — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eboty, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 16 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.063". — Todo es copia fiel, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado agregan: Que dejan formalizada la sociedad Eboty, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitando de mí la autorizante la expedición de su testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y sus demás efectos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — José V. Aldazábal. — Ireneo Salinero. — J. P. Bulla. — Bmé. Rodríguez. — Hugo Aldazábal. — Isidoro Giacone. — O. Giacone. — Nélida R. de Aldazábal. — Daniel Menéndez. — O. O. Roccafreda. — M. M. Menéndez. — Carlos A. Torres. — Ante mí: Margarita A. Fontana. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo. — Que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Margarita A. Fontana (Escribana P. Nacional).

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.8|7-Nº 13.109-v.8|7|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

GOM - TOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del mencionado contrato, efectuado en el Boletín Oficial del día 25|6|68, figuró el nombre de la sociedad distinto al original.

DONDE DICE: COM - TOR, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

DEBE DECIR: GOM - TOR, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.8|7 Nº 10.644 v.8|7|68

IDOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Fº 281. Contrato de Sociedad. "Idos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Escritura Número Ciento Setenta y Tres. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Leopoldo Alberto Pesaro Felisi, argentino, nacido el 11 de agosto de 1915, libreta de enrolamiento 563.626, viudo de sus primeras nupcias con doña Beatriz Núñez, domiciliado en la calle Terrero número 1123, de San Isidro; don Oscar Barletta, argentino, nacido el 12 de enero de 1931, libreta de enrolamiento 4.499.251, casado en primeras nupcias con doña Nilda Nidia Velozo, domiciliado en la calle Moreto 641, de la Capital Federal, don Marcelo Carlos Marco, argentino, nacido el 6 de noviembre de 1933, libreta de enrolamiento 4.130.190, casado en primeras nupcias con doña Hobbi Judith Pereyra, domiciliado en la calle A. Palacios 1058, de Victoria; y don Carlos Alberto Russo, argentino, nacido el 24 de marzo de 1934, libreta de enrolamiento 4.120.140, soltero, hijo de Vicente y de María Flora Santagata, domiciliado en la calle Caracas número 790, de la Capital Federal; todos de tránsito en ésta, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "IDOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Moreto número 641 de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Tendrá por objeto el fraccionamiento y venta por mayor y menor de caramelos, galletitas, golosinas y demás productos y mercancías que comúnmente se expenden en kioskos y puestos de venta callejera, pudiendo ampliar el objeto a otros ramos de comercio o industria. — Artículo Tercero: Tendrá una duración de cinco años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse por un nuevo período, siempre que alguno de los socios, con noventa días de anticipación y por medio fehaciente, no manifieste su voluntad de disolverla. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Seis Millones de pesos dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: el socio señor Leopoldo Alberto Pésaro Felisi suscribe mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos de los que integra un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos; el socio señor Oscar Barletta suscribe un mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos de los que integra un millón doscientos cincuenta mil pesos; el socio señor Marcelo Carlos Marco suscribe un mil quinientas cuotas o sea la suma de un millón quinientos mil pesos, de los cuales integra un millón doscientos cincuenta mil pesos y el socio señor Carlos Alberto Russo suscribe un mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos de los cuales integra quinientos mil pesos. Todos los aportes se realizan en dinero efectivo en este mismo acto. El resto del aporte lo harán en la medida que las necesidades de la sociedad así lo exijan, circunstancia ésta que será resuelta por la mayoría de socios. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, tendrá el uso de la firma social debiendo en todos los casos actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, pudiendo en nombre de la sociedad ejercitar las siguientes facultades: Adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes y automotores; dar en locación la misma clase de bienes; constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes; constituir y extraer depósitos de dinero, valores y efectos en establecimientos bancarios realizando al efecto toda clase de libranzas; endosar, librar, aceptar o descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos letras de cambios, giros, pagarés, cheques y toda clase de papeles de comercio; tomar dinero en préstamo a interés, ajustando cada operación a las normas y reglamentos del Banco con quien contraten. Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, ya sea por sí o por medio de apoderados; suscribir los instrumentos públicos y privados que requiera cada uno de los actos enumerados, pudiendo asimismo ejercitar todos los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa. — Artículo sexto: Todas las decisiones que adopte la sociedad serán tomadas por mayoría de personas, salvo aquellos casos en la que ley exija una mayoría especial. Las mismas serán documentadas o instrumentadas mediante actas que se extenderán en un libro especial, que deberá ser rubricado. — Artículo séptimo: Todos los socios deberán dedicar a la sociedad el tiempo y actividad que la misma exija y entre ellos se determinarán las funciones de cada uno. — Artículo octavo: Anualmente el día 29 de diciembre se practicará un balance general quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de suscripto no fuere impugnado. Las utilidades que el mismo arroje una vez deducida la reserva legal, serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: el setenta por ciento de las mismas por partes iguales y el treinta por ciento restante en proporción a las sumas integradas por cada uno debiendo concurrir a las pérdidas en la misma proporción. — Artículo noveno: Los socios se reunirán, por lo menos una vez cada noventa días, a fin de considerar la marcha de los negocios sociales o bien cuando cualquiera de los socios lo pidiere. Las decisiones serán asentadas en el libro de actas a que se refiere la cláusula sexta. — Artículo décimo: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de sus cuotas, el que se retira o cede debe comunicar a sus consocios esta circunstancia por medio fehaciente, y quienes tendrán prioridad para adquirirlas en las mismas condiciones que los terceros y en proporción al capital de cada uno. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el haber del socio saliente, por capital y utilidades así como el valor de las cuotas le será entregado en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas sin interés, a partir de los treinta días de aprobado el balance. — Artículo décimo primero: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores percibirán el haber que le corresponda por capital y utilidades en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de los treinta días de aprobado el balance que se realizará al efecto, y con más un interés del quince por ciento anual. — Artículo décimo segundo: Toda duda o divergencia que se produjera, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, será sometida a la decisión de un árbitro arbitrador designado por mayoría de personas y cuyo fallo será inapelable. — Artículo décimo tercero: El socio que se retire de la sociedad antes del vencimiento del plazo convenido, no podrá por el término de cinco años dedicarse a la misma actividad que constituye el objeto social, ni por sí ni asociado a terceros. — Leída que les es la aceptan, se ratifican y la firman, por ante mí, doy fe. — Leopoldo A. Pesaro Felisi. — Oscar Barletta. — Marcelo G Marco. — G. A. Russo. — Está mi sello. — Ante mí: J. S. G. Martocci. — Concuerda con su matriz doy fe. — Juan Severo Carmelo Martocci (escribano). — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.320.— e.8 7-Nº 12.977-v.8|7|68

ROCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Constantino Coronado Iglesias, Eduardo Costales, Fernando Francisco Ceyanes Pando, Arcadio Alvarez, Balbino García Gutiérrez, Rafael Fernández García, Aurelio César Eloy Lagar, Segundo Sangiao, Eloy Primitivo Canellada y la señora Remedios Gil viuda de Piñera, únicos integrantes de la firma "ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil doscientos sesenta y uno, al folio ciento setenta y uno, del libro cincuenta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo introducir al contrato social una cláusula adicional que será del siguiente tenor: La sociedad está facultada para formar parte de otras sociedades ya sean del carácter de la actual, es decir de sociedades de responsabilidad limitada, de Comandita por Acciones y Sociedades Anónimas y especialmente para integrar a la firma "Rocace Sociedad de Responsabilidad Limitada". — De conformidad el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Enmendado: Fernández. Limitada, especialmente, conformidad, vale. — Firmado: Constantino Coronado Iglesias. — Eduardo Costales. — Fernando Francisco Ceyanes Pando. — Arcadio Alvarez, — Balbino García Gutiérrez. — Rafael Fernández García. — Aurelio César Eloy Lagar. — Segundo Sangiao. — Eloy Primitivo Canellada. — Remedios Gil viuda de Piñera. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.880.— e.8|7 Nº 12.993 v.8|7|68

SUPRACAINA DENTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 19 de junio de 1968, entre Zelik Dubrovsky, Isaac Roitberg, Carmen Elena Pérez y Aurora Nieves García, únicos componentes de la sociedad "SUPRACAINA DENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato social la que queda redactada definitivamente así: Tercero: Esta sociedad tendrá una duración hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.8|7 Nº 12.994 v.8|7|68

BON METAL
Sociedad de Resonsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jorge Bonatti, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 4.381.302, domiciliado en la calle Madariaga Nº 2274, Lanús, Pcia. de Buenos Aires; y Jorge Spadafora, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 4.801.585, domiciliado en la calle Dr. Juan F. Aranguren Nº 2085, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los que suscriben, una sociedad denominada BON METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Dr. Juan F. Aranguren Nº 2085, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra venta de metales y su industrialización; pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial y|o industrial que fuera lucrativa para la misma. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de 50 (cincuenta' años a partir del 1º de mayo de 1968. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, según balance e inventario que corre agregado y se considera parte integrante del presente. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios que se designan a ese efecto gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente, para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Los socios en su carácter de gerentes, podrán operar a crédito con todos los Bancos oficiales, particulares y cooperativas, comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, en síntesis realizar cualquier acto permitido por las leyes de la Nación sin limitación alguna salvo las indicadas en este mismo artículo. — Artículo Séptimo: Anualmente al 30 de abril y sin perjuicio de los Balances parciales, se practicará un Balance General e Inventario de los negocios sociales. — Previa separación del 5 o|o para la formación del fondo de reserva que señala la Ley 11.645, y demás deducciones en concepto de amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Artículo Octavo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapáz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Noveno: De común acuerdo la sociedad podrá disolverse y|o liquidarse en cualquier momento, dichas tareas estarán a cargo de los dos socios, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y fiscales, y luego dividir el saldo entre los socios por partes iguales — Artículo Décimo: Cualquier duda o divergencia será resuelta ante los Tribunales de la Capital Federal. En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: treinta, vale. — J. Bonatti; Jorge Spadafora. — En mí carácter de Escribano Público Nacional adscripto al registro 395 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge Bonatti con C. I. Nº 4.381.302 y de don Jorge Hipólito Spadafora con C. I. Nº 4.801.585 las que fueron puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Hay un sello: Alberto M. Melo, Escribano. — Hay una firma ilegible.

— Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 e.8|7 Nº 13.053 v.8|7|68

CALDEN

Sociedad de Responsabiliadd Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de 1968, entre los señores Ulises Rogelio Smith, argentino, casado, L. E. Nº 2.794.428, domiciliado en José Hernández 2678, 2º P. Capital Federal; y Graciela Norma Carulli de Romero, argentina, casada, libreta cívica 5.018.721, domiciliada en Santa Fe 5207, 6º piso, Dto. 12, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CALDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Juan B. Justo 8899, o donde los socios determinen en el futuro, pudiendo establecer sedes de explotación, sucursales, agencias, etc., en esta Capital, interior del país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de restaurante y|o bar y|o rotisería y|o confitería, pudiendo realizar a tal fin toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras y de importación y exportación. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha del presente contrato y se prorrogará automáticamente por diez años más no habiendo oposición de ninguno de los socios, la que en caso de existir deberá hacerse conocer al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del primer plazo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas e integradas por partes iguales entre los dos socios, es decir trescientas cuotas cada uno, que representan trescientos mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: en instalaciones, horno enlozado y muebles de conformidad al inventario practicado por separado: cuatrocientos mil pesos m|n., y en efectivo: doscientos mil pesos m|n. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, debiendo firmar a los efectos de obligar a la sociedad en forma conjunta, anteponiendo a sus firmas personales, la denominación de la sociedad. La firma social podrá ser usada en todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social, en fianzas, garantías o avales personales o a favor de terceros, quedando facultados los socios para realizar todos los actos de administración de los negocios sociales y en especial para: a) ejercer la representación legal de la sociedad, en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente para representarla ante los poderes públicos y reparticiones nacionales, municipales o provinciales; b) administrar todos los negocios de la sociedad, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos, acciones y créditos, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión y otro título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos, acciones y créditos, percibiendo cuanto fuere adeudado a la sociedad por cualquier concepto; d) tomar dinero prestado en oro o papel moneda nacional y otras monedas, con garantías reales, personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante, o avalista, letras, vales, pagarés; revocar documentos y obligaciones. Retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros o cualquier otra forma. Girar cheques contra esos depósitos. Reconocer deudas y constituir a la sociedad en fiadora para garantías y obligaciones de la misma. Endosar, girar, letras, cheques y percibir su importe, así como enajenar y vender giros dentro de la República o sobre el extranjero; e) celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo, firmando todos los documentos relacionados con los despachos de Aduanas, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías o cartas de porte; f) comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio con actora o demandada, interponer denuncias o querellas, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan obligaciones o las modifiquen, cancelar hipotecas o cualquier obligación, conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustituir o sin ella y revocarlos. Aceptar garantías hipotecarias o constituirlas sobre inmuebles de la sociedad. Dar y tomar inmuebles en arrendamientos por más de seis años; g) Designar los empleados que juzgue necesario, fijándoles su remuneración, acordar habilitaciones, gratificaciones, comisiones y celebrar todo acto relacionado con la mejor administración de los negocios sociales, debiendo tenerse presente que las facultades mencionadas no son restrictivas de otras que resulten de los actos de administración, sino simplemente enunciativas. — Sexta: Anualmente, cada 30 de junio se practicará un balance general a fin de establecer el resultado obtenido en el ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán realizar a pedido de alguno de los socios. El balance general se considerará automáticamente aprobado si no se hiciere observación alguna dentro de los noventa días de verificado, las utilidades líquidas obtenidas se repartirán por partes iguales, debiendo destinarse el cinco por ciento de ellas a formar el Fondo de Reserva Legal. Las pérdidas, en el supuesto que las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre todos los socios. — Séptima: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente hasta la suma de quince mil pesos m|n. cada uno, que se imputarán a cuenta de utilidades. — Si desearen retirar una suma mayor, deberán contar con la conformidad expresa y por escrito de los demás socios. — Octava: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la sociedad deberán ser tomadas en común acuerdo, por todos los socios, quedando asentadas las mismas en un libro de actas. — Novena: Los socios podrán realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, con la única limitación de que la misma no se relacione con el objeto social. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estimare conveniente, preavisando a sus consocios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — En tal oportunidad se practicará un balance general extraordinario, de acuerdo al criterio de valuación establecido en la cláusula décimo tercera. — El haber que por todo concepto corresponda al socio saliente, le será abonado en la forma y plazos siguientes: el veinte por ciento al contado y el saldo en tres cuotas iguales a los sesenta, ciento veinte, y ciento ochenta días de la fecha del citado balance. — Undécima: En caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad, resuelta de común acuerdo entre todos los socios, se dividirá el capital líquido por partes iguales, efectuándose la valuación del patrimonio social, según el criterio establecido en la cláusula décimo tercera. — Si se resolviera por unanimidad la venta total de los bienes sociales, tendrán preferencia para adquirirlos los socios en igualdad de condiciones con relación a terceros. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios, ni por remoción de administradores. — En el supuesto de muerte o incapacidad física de alguno de los integrantes de la sociedad, los restantes socios podrán optar por incorporar o no a la sociedad a los sucesores del socio premuerto o representantes del incapacitado, debiendo abonar en este caso a estos últimos el haber que le correspondiere al socio premuerto o incapacitado de acuerdo al último balance practicado o al que los socios de común acuerdo practiquen de inmediato, el que les será abonado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales y consecutivas a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días de la fecha de la muerte o de la declaración de incapacidad. — El criterio de valuación de los bienes será el que se determina en la cláusula siguiente. — Décima Tercera: En los balances generales extraordinarios a realizarse en las situaciones previstas en las cláusulas anteriores, se valuarán los bienes sociales de la siguiente manera: las materias primas así como todos los demás bienes sociales, se computarán al valor de venta del día y los productos elaborados por la sociedad al promedio entre el precio de costo y el valor de venta del día. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que con motivo de este contrato se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o partes que sostengan pretensiones distintas, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de discordia. — Las resoluciones así adoptadas y notificadas serán obligatorias y de carácter definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad se suscribe el presente, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Ulices Rogelio Smith. — Graciela Norma Carulli de Romero.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.8|7 Nº 12.845 v.8|7|68

AUTOMORES ALEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Adolfo Héctor Cruces, Osvaldo Miguel Eremita, Carlos Alberto Paz, Eduardo Pavlowsky y Francisco Pavlowsky, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, los cuales fijan su domicilio en la calle San Martín cincuenta de esta Ciudad, resuelven constituir una sociedad industrial y comercial que se regirá de conformidad a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad se denominará "AUTOMOTORES ALEM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle San Martín cincuenta de la Capital Federal, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales, talleres y fábricas en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segunda. — La Sociedad tiene por objeto la representación, comercialización, promoción, distribución y exportación de automotores en general, todo ello por cuenta propia y/o de terceros, sin perjuicio de cualesquiera otras operaciones que no fueran expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Tercera. — El Capital Social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas y aportado por los socios en la siguiente proporción: Adolfo Héctor Cruces Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Osvaldo Miguel Eremita, Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Carlos Alberto Paz, Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Eduardo Pavlowsky, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas y Francisco Pavlowsky, Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, totalmente realizado y aportado por los socios según surge del Balance que suscripto por las partes se considera integrante del presente contrato social. — Cuarta. — Sin perjuicio del capital social establecido en la cláusula anterior, los socios Adolfo Héctor Cruces, Osvaldo Miguel Eremita y Carlos Alberto Paz, se comprometen a aportar las unidades automotrices necesarias para el desenvolvimiento comercial de la Sociedad y los socios Eduardo Pavlowsky y Francisco Pavlowsky, el local de su propiedad ubicado en la calle Leandro N. Alem número mil setecientos cuarenta y seis de la localidad de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires. — Quinta. — La duración de la Sociedad será de dos años a partir de la fecha del presente contrato, renovable automáticamente por periodos iguales, pudiendo retirarse después del primer año y antes de cualquier vencimiento, cualesquiera de los socios, con un aviso previo de tres meses, mediante telegrama colacionado, en cuyo caso el capital aportado, las utilidades y reservas que le correspondan le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más el quince por ciento de interés anual. — Sexta. — A todos los fines de la Sociedad los socios Osvaldo Miguel Eremita y Adolfo Héctor Cruces y Eduardo Pavlowsky y Francisco Pavlowsky, unifican su representación, actuando en consecuencia los dos primeros y los dos segundos como una sola unidad respectivamente. — Séptima. — La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida por los socios en calidad de gerentes de la siguiente manera: Para representarla ante Reparticiones Nacionales y/o Municipales y empresas comerciales, pero en ningún caso comprometiendo a la Sociedad, en forma indistinta cualesquiera de los cinco componentes en forma individual; para el uso de cuentas corrientes, bancarias y operaciones comerciales en que se utilicen fondos de la Sociedad actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de los socios siempre que no sean aquellos que tengan su representación unificada conforme a la cláusula que antecede. — El uso de la firma social será efectuado conforme a lo determinado precedentemente. — Les está expresamente prohibido usar de la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad o para garantizar operaciones u obligaciones de terceros. — Octava. — Queda establecido que toda financiación prendaria sobre automotores que deba ser efectuada, estará a cargo de la firma "Prone", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Novena. — Las ganancias o las pérdidas serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital social, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Décima. — Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se realizará un Balance General e Inventario General de la Sociedad que deberán ser aprobados y firmados por los socios dentro de los treinta días de presentados. — Undécima. — En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, los socios gerentes revestirán el carácter de liquidadores y después de vendidos los bienes sociales y abonado a los acreedores, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital social. — Duodécima. — Si durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación falleciera o se incapacitara totalmente alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad si se tratara de un socio cuya representación estuviera unificada con otro socio, y si no se efectuará el reintegro a los herederos del socio, del capital, utilidades y reservas de acuerdo al procedimiento determinado en el último párrafo de la cláusula quinta. — Décimotercera. — Toda duda, dificultad o divergencia que surgiera durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y hará cosa juzgada y tanto los socios como sus herederos o representantes en su caso, quedarán obligados a cumplirlo o acatarlo, renunciando a la vía judicial a la que no podrán concurrir en ningún caso. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dán por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, firmándose en prueba de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados. — Fdo.: Adolfo Héctor Cruces. — Fdo.: Osvaldo Miguel Eremita. — Fdo. Carlos Alberto Paz. — Fdo.: Eduardo Pavlowsky. — Fdo.: Francisco Pavlowsky. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.920 e.8|7-Nº 13.114 v.8|7|68

STAFFORD TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 18 de mayo de 1968, entre los señores Fuad Abadi, Mauricio Abadi, Soubhi Abadi y Alberto Abadi, únicos componentes de la sociedad "STAFFORD TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en modificar la cláusula "Tercera" del contrato social la que quedará definitivamente redactada como sigue: Tercera: El plazo de duración de la sociedad se contará desde el 31 de marzo de 1947 y vencerá el 31 de julio de 1968.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.8|7-Nº 12.992 v.8|7|68

ASOCIACION REPARTIDORES DE CARAMELOS Y ANEXOS

(A. R. C. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Pública Nº 132, de fecha 20 de abril de 1968, pasada por ante la Escribana Martha María Hidalgo en la sociedad ASOCIACION REPARTIDORES DE CARAMELOS Y ANEXOS (A. R. C. A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; el socio Máximo García, cede y transfiere la totalidad de sus 745 cuotas de pesos moneda nacional 100.— cada una, al señor Tomás Angel Dascoli, argentino, soltero, menor de edad, con domicilio en Avenida Santa Fe 1650, 2º piso, Capital Federal, autorizado para ejercer el comercio por su padre don José Dascoli, por el precio total de m$n. 74.500. — E|líneas: Autorizado para ejercer el comercio por su padre don José Dascoli: todo vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e.8|7-Nº 12.956 v.8|7|68

CELU

Sociedad de Resonsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 27 de mayo de 1968, el socio Luis Covelli, cedió sus 500 cuotas de pesos 1.000 m|n., por la suma de $ 500 000 m|n., que tenía en la sociedad CELU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Eduardo Ale'andro Gavuzzo, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia 3940, Capital Federal. — Presente la otra socia doña Celina Gavuzzo de Sanso, presta su conformidad y de común acuerdo con el señor Eduardo Alejandro Gavuzzo, resuelven modificar la cláusula sexta, quedando redactada así: Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de la señora Celina Gavuzzo de Sanso y del señor Eduardo Alejandro Gavuzzo, quienes en forma individual e indistinta quedan facultados para el uso de la firma social y obligar válidamente a la Sociedad, con el objeto de realizar todos los actos conducentes para cumplir con el fin social, de acuerdo con las facultades conferidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como ser: comprar, vender, alquilar, gravar bienes, inmuebles, muebles, semovientes, acciones, títulos y cualquier otro valor negociable, operar con los bancos oficiales, mixtos, privados y con las cajas de créditos; de acuerdo con sus cartas orgánicas: otorgar y revocar mandatos generales y especiales de cualquier naturaleza; representar a la Sociedad en todas las gestiones administrativas ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales: la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa, solamente les está vedado comprometer a la firma social en actos gratuitos y de fianza hacia terceros. — Celina G. de Sanso, Eduardo Gavuzzo, Luis Covelli. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — E|l.: argentino, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.320 e.8|7 Nº 13.057 v.8|7|68

CRIBERT'T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que CRIBERT'T SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cambió el rubro social por Criber'T Sociedad de Responsabilidad Limitada, por documento del 19 de junio de 1968, ratificando las demás cláusulas — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — SR.: "julio" vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.8|7 Nº 12.995 v.8|7|68

SAMBRUNI & MOLINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don José Luis Sambruni, casado, 68 años de edad: don Enrique Molina, casado de 67 años de edad y doña Elida Noemí Sambruni de Picolla, casada, todos argentinos, domiciliados en la calle Añasco 1658, convienen de común acuerdo en lo siguiente. — Primero: Que con fecha 27 de julio de 1958, fue constituída entre los señores don José Luis Sambruni y don Enrique Molina, una sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar negocios de fabricación y venta de calzados y sus afines, la que gira en plaza bajo la denominación de SAMBRUNI & MOLINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo plazo de duración quedó fijado en veinte años a contar desde el día primero de abril del referido año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de setiembre del mismo año bajo el Nº 3018, al folio 94 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; dicho contrato fue modificado con fecha ocho de octubre de 1959 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de mayo de 1960, bajo el Nº 1390 al folio 10 del libro 40 y modificaciones de fechas 5 de marzo de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de abril del mismo año, bajo el Nº 709 al folio 66 del libro 45 y fecha 5 de febrero de 1965, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de junio del mismo año bajo el Nº 1215 al folio 488 del libro 50 y finalmente modificación de fecha 20 de enero de 1967, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de abril del mismo año, bajo el Nº 852 al folio 32 del libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los comparecientes en su calidad de únicos integrantes de la sociedad, convienen en razón de haberse acogido los señores Sambruni y Molina a los beneficios de la jubilación, en declarar disuelta la referida sociedad con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1967; y asimismo en designar como liquidadores de la misma a los señores don José Luis Sambruni; don Enrique Molina y doña Elida Noemí Sambruni de Picolla, quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente, y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Sambruni & Molina S.R.L., en Liquidación" y con la smás amplias facultades acordadas por el Código Civil y Código de Comercio, sin ningún tipo de restricción. — De conformidad firman en Buenos Aires, a tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho. José Luis Sambruni. — Enrique Molina. — Elida Noemí Sambruni de Picolla. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 888 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Luis Sambruni, don Enrique Molina y doña Elida Noemí Sambruni de Picolla, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Aron Siganevich, está su sello. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3 640.— e.8|7 Nº 13.035 v.8|7|68

FRIULI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Aurelio Carazzone, C. I. 3.633.340, italiano, casado, domiciliado en la calle Beauchef 1239, Capital, Ilsa Cisilino de Carazzone, C. I. Nº 2.432.995, italiana, casada, domiciliada en la calle Beauchef 1239, Capital, Alicia Cisilino de Cisilino, C. I. Nº 2.195.186, italiana, casada, domiciliada en la calle Ocantos 752, Monte Grande y Redento Valentín Cisilino, C. I. Nº 1.871.155, italiano, casado, domiciliado en la calle Ocantos 752, Monte Grande, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen, por este acto, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará FRIULI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rivadavia 5443, Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de enero de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — El plazo de duración de la sociedad se considerará automáticamente prorrogado por sucesivos períodos de 5 años, cada uno, siempre y cuando ninguno de los socios expresara oposición a la prórroga con 6 meses de anticipación a los respectivos vencimientos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración de materias primas, productos o subproductos de cualquier naturaleza y de cualquier ramo industrial. b) Comerciales: Por la compra venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, inclusive adquirir bienes inmuebles, por cualquier origen o título, los que a su vez, podrá: vender, permutar, transferir o gravar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, (3.000.000) suscriptas en la siguiente forma: el socio Aurelio Carazzone, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional, la socia Ilsa Cisilino de Carazzone, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional, la socia Alicia Cisilino de Cisilino, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional y el socio Redento Valentín Cisilino quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto ha sido totalmente integrado por los socios, según el balance e inventario general que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato social. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Aurelio Carazzone e Ilsa Cisilino de Carazzone con cargo de gerentes, quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social con amplias facultades para obrar en nombre de la misma, individual e indistintamente, pero siempre a continuación de la denominación de la sociedad. — Sexta: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnacin por telegrama colacionado. — Octava: Las utilidades y las pérdidas se dividirán en partes iguales entre los socios. — No podrán distribuirse utilidades sin haber deducido el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva que señala la Ley. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y la utilidad que le correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será pagado al socio que se retira, por el socio o los socios que le compraron en tres cuotas anuales, iguales que no devengarán interés alguno. — Décima Primera: Para el caso de muerte e interdicción, señaladas en la cláusula novena, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisión de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas al que fijen árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, se nombrará un árbitro tercero, de común acuerdo entre las partes cuya decisión será inapelable. — Décima Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios. — Décima Tercera: Cada uno de los socios gerentes percibirá mensualmente las sumas que se fijen oportunamente con cargo a gastos generales. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, para el caso de no ponerse de acuerdo se designará un árbitro tercero, de común acuerdo cuya decisión será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — A. Carazzone. — I. Cisilino de Carazzone. — A. Cisilino de Cisilino. — R. V. Cisilino

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.520.— e.8|7 Nº 13.117 v.8|7|68

GIGENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de 1967, entre los señores Angel Luis Pascual, C. I. 2.909.313, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Avenida General Paz 10704, Capital Federal; Oscar Rafael Gigena, C. I. 3.637.894, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Virgilio 1564, Capital Federal, y Rubén Alberto De Martino, C. I. 2.533.237, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Avenida General Paz 10750, piso 4º, Dto. 16, Capital Federal; todos hábiles para contratar, se ha convenido de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación GIGENA S. R. L., y su domicilio será en esta Capital Federal, en la calle Avenida General Paz Nº 10704, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, compra y venta de helados, productos lácteos, de confitería, repostería, golosinas, café, cigarrillos y de toda otra mercadería similar, sirviendo de base para tales operaciones el negocio sito en la calle Avenida General Paz 10704, Capital Federal. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por el socio De Martino, a quien se lo inviste en este acto con el carácter de Gerente, con la amplitud de facultades que especifica el Art. 16 de la Ley 11.645, quien tendrá en forma exclusiva el uso de la firma social. — Los cheques o cualquier otro valor cambiario y|o bancario, por monto superior a treinta mil pesos moneda nacional, deberán ser suscriptos por De Martino y uno de los otros socios, en forma conjunta. — Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma y especialmente en afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil moneda nacional, dividido en novecientas cincuenta cuotas de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en partes iguales, aportes todos ellos realizados en muebles, útiles, máquinas, instalaciones y créditos que se consignan en el respectivo balance e inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo. — Quinta: Los socios De Martino y Pascual deberán dedicar su actividad y trabajo personal exclusivamente a la atención de los negocios sociales y gozarán de una retribución mensual de pesos cincuenta mil moneda nacional cada uno, suma que se imputará a la cuenta de gastos generales y que podrá variar con expresa conformidad de todos los socios. — Se sancionará, con la pérdida de las remuneraciones indicadas precedentemente y de las utilidades a favor de la sociedad, toda infracción a la presente cláusula y durante el tiempo que dure la infracción, siempre que esté debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Sexta: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título, bienes muebles, inmuebles o semovientes y disponer de los mismos libremente: celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales; negociar con todos los Bancos del país; constituir como acreedora y como deudora, avales, fianzas y garantías personales y reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y, en especial, tomar y dar dinero en hipotecas, prendas civiles, comerciales y anticresis; siendo por otra parte esta especificación simplemente enunciativa la que significará que la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Séptima: El libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido por el Art. 18 de la Ley número 11.645 requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán dos veces por mes o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por carta certificada por el gerente. — Sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucrará la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Los socios podrán traspasar libremente sus cuotas a sus respectivos hijos, padres, cónyuges o hermanos. —

Podrán traspasarlas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas por su valor nominal, aun cuando la oferta de terceros fuese superior. — Las cuotas transferidas dan derecho a sus adquirentes a la misma utilidad proporcional de sus respectivos titulares originarios. — Décima: La sociedad se constituye por diez años a partir del 20 de septiembre de 1967, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Décimo Primera: Los ejercicios sociales serán cerrados el 31 de abril de cada año, debiéndose confeccionar dentro de los 30 días subsiguientes el correspondiente inventario de los bienes y balance general de los negocios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán: el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta completar el 10 o|o del capital social; el veinte por ciento para mejoras, comisiones o reservas para indemnizaciones o remuneraciones y fondo de garantía; y el remanente, o sea el setenta y cinco por ciento, para ser distribuido entre los socios, de acuerdo a la proporción siguiente: el treinta y tres por ciento a los socios Gigena y Pascual y el treinta y cuatro por ciento al socio De Martino. — Confeccionado el inventario y balance, serán firmados por el Gerente. — Si en el término de 30 días los demás socios no formulasen observaciones, aquéllos quedarán automáticamente aprobados. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con seis meses de anticipación, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le corresponda le será abonado en cuatro cuotas iguales anuales. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios, no por remoción del gerente designado. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad o en su defecto considerar parcialmente disuelta la sociedad, en cuyo caso el haber que le corresponda al socio muerto o incapacitado, por capital y utilidades, le serán entregados a sus herederos o causa-habientes declarados judicialmente como tales, en todas las mismas condiciones especificadas en esta cláusula. — Décima Tercera: La liquidación que se realice en el caso de la disolución social, será verificada conjuntamente por todos los socios si no convienen otra cosa mediante decisión asentada en el libro de Actas, firmada conjuntamente. — Las liquidaciones se ajustarán a lo dispuesto en el libro 2º, título 3º, capítulo 10º del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designado ut supra." — Aclaran Denominación Sociedad. — Señor Juez: Angel Luis Pascual, Oscar Rafael Gigena y Rubén Alberto De Martino, con domicilio legal en la calle Lavalle 1473, piso 5º, of. 501, y con el patrocinio letrado del Dr. Roberto J. Fleitas, en los autos "Gigena S. R. L. s|Inscripción", a V. S. dicen: Que de conformidad con el Art. 2º de la Ley 11.645, manifiestan que el nombre de la sociedad que integran es "Gigena", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tenerlo presente es Justicia.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.8|7 Nº 13.029 v.8|7|68

BUPAKA CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Bajo el rubro social de "BUPAKA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad con arreglo a la Ley 11.645, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de construcciones en general, hormigón armado, mampostería, dirección de obras, etc., importación, exportación de mercaderías y productos en general. Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales vinculadas directamente o indirectamente con su fin que no se consideran limitadas por la presente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en esta Capital, calle Maipú 449, piso 1º, frente o donde en el futuro los socios de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier parte de la República o del extranjero, asignándoles o no a estos últimos un capital determinado, según se establezca en cada caso. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de mayo del corriente año, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado en el 75 % por los socios en la forma establecida en el balance al 30 de Abril de 1968, que se acompaña y que forma parte integrante del presente y el 25 % restante lo ssocios se comprometen aportarlo con las utilidades sociales. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de dos de ellos indistintamente, con amplias facultades conforme con las disposiciones del artículo 16 de la Ley 11.645 y las establecidas en el artículo 1.881 del Código Civil. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes deberán suscribir la documentación social con la firma personal a continuación de la fórmula manuscrita o a sello de "Bupaka Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurdica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derecho real, aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar o recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar y acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Séptima: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier establecimiento bancario, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Asimismo podrá actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, etc. — Octava: Anualmente al 30 de abril se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por los tres socios, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % del capital social; 2º) las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados según las leyes impositivas en vigencia o a crearse; 3º) el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décima: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo primero: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de los otros socios. — Décimo segundo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décimo tercero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. Los negocios sociales serán continuados por los socios cuotistas restantes, que tendrán opción de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando la parte que corresponda al cuotista fallecido o incapacitado, a sus herederos o representantes legales en la forma que se establezca en su oportunidad o continuar la sociedad aceptando la representación legal unificada de ellos. En estos casos se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, para determinar el haber correspondiente a cada parte. — Décimo cuarto: Los socios concurren en la siguiente forma: Don Carlos Lucio Dudasoff, argentino, casado, con domicilio en la calle José María Gutiérrez 3780, Capital Federal; don Tadeo Daniel Kastner, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Zapida 2232 de esta ciudad y don Oscar Pardo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ciudad de La Paz 948 de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, suscriben setecientas cuotas cada uno representativas de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio. — Décimo quinto: Cualquiera de los socios queda facultado a formar parte de otras sociedades, lo que no le será prohibido por el presente contrato. — Décimo sexto: Conforme con lo prescrito en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio de 1968. — Entre líneas "lo". Vale. — Sobrerraspado: "Bupaka". Vale. — Bupaka. — Budasoff. Valen. — G. L. Budasoff. — T. D. Kastner. — O. Pardo.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.120.— e.8|7-Nº 13.077-v.8|7|68

A. L. I.
ASESORAMIENTO LUMINICO INTEGRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 (doce) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyendo domicilio legal en la Avenida Corrientes número ochocientos cuarenta y ocho, décimo piso, oficina número un mil cuatro de esta Capital Federal, reunidos los señores René Humberto Cuello, Libreta de Enrolamiento número 7.145.055, Ernestina Yolanda Cuello, Libreta Cívica número 2.562.375, ambos mayores de edad, y Enrique José Gimeno Herrera, Libreta de Enrolamiento número 4.552.495, autorizado expresamente a comerciar y contratar, siendo todos argentinos, solteros y hábiles para comerciar, convienen constituir una sociedad comercial la que se regirá por los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida entre los pactantes enunciados una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo la denominación de A. L. I. ASESORAMIENTO LUMINICO INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La duración de la sociedad será de 2 (dos) años calendarios a contarse desde la fecha a la que se retrotraen la validez y vigencia del presente contrato, pudiendo los integrantes, de así acordarlo expresamente, ampliar este término en otro período similar. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la ejecución de instalaciones electromecánicas y de iluminación, la comercialización, industrialización y|o manufactura de los elementos componentes de estos trabajos, prestación de asesoramientos para su realización y, en general, la venta, representación, importación y|o exportación de cualquier tipo de mercadería afín o no al objeto enunciado, según convenga al interés social. — Cuarta: El domicilio legal de la sociedad será en la Avenida Corrientes número ochocientos cuarenta y ocho, décimo piso, oficina número un mil cuatro de esta Capital Federal, pudiendo ser cambiado en cualquier momento, como así establecerse sucursales, representaciones, agecias y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: El capital social queda determinado en la cantidad de m$n. 900.000.— (novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por 900 (novecientas) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, suscriptas integradas según balance general de iniciación de actividades que conformado por los pactantes, con sus firmas al pie, forma parte integrante del presente contrato, distribuidas en 3 (tres) partes iguales de m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), o sean 300 (trescientas) cuotas de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, respectivamente, a nombre y favor de cada uno de los contratantes. — Sexta: Todos los días 31 (treinta y uno) de mayo de cada año calendario, debera practicarse balance general, y las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuidas o soportadas por los integrantes de la sociedad en las mismas proporciones en que se hallaren distribuidas las cuotas de capital social suscritas e integradas a esa fecha de determinación. — En los casos en que dichos balances generales determinaran ganancias a distribuirse, las mismas podrán ser dispuestas por los socios en las condiciones que los mismos determinaran en cada oportunidad, debiendo este acuerdo ser debidamente transcripto al libro de Actas o similar rubricado de la sociedad. — Séptima: A todo efecto comercial y civil, todos los socios tendrán el cargo de Gerentes, pudiendo en tal forma actuar, obligar u obligarse por la sociedad dentro de cualquier acto, actuando al efecto con las más amplias facultades, debiendo acompañar al nombre social, su firma personal, debiendo en todos los casos actuar conjuntamente de a dos socios cualesquiera, salvo para endosos, depósitos y|o transferencias a depositarse en cuentas de cualquier índole abiertas a nombre de la sociedad, para lo cual bastará con una sola firma cualesquiera. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad comprobada de alguno de los integrantes de la sociedad, ésta no entrará en disolución ni podrá liquidarse, debiendo en tales casos practicarse balance general a cada fecha de comprobación, liquidándose los créditos al saliente o herederos y|o derecho habientes, por cuotas de capital social, proporcion en la Reserva Legal constituida y saldo de su cuenta particular, en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que no devengarán interés. — Novena: En igualdad de condiciones, los socios restantes tendrán prioridad en la compra de las cuotas de capital social que resolvieran ceder el o los socios salientes, quedando en caso contrario implícita la conformidad de éstos, para que dicho o dichos socios cedentes estén facultados a ceder o transferir sus cuotas de capital social a tercero o terceros, siendo expresa facultad de los socios autorizantes el permitir o no a los terceros ingresantes el desempeño de funciones de Gerente o similares, debiendo a este efecto reunirse acuerdo unánime. — Ningún socio podrá exigir en caso de retiro, indemnización o pago por valor llave o inmaterial alguno, siendo en todos los casos de aplicación para el pago de créditos habidos dentro de la sociedad, los plazos acordados en cláusula anterior, que podrán modificarse únicamente cuando así lo acordaran expresamente las partes. — Décima: Todas las decisiones, como así acuerdos, remociones y|o traslados de poder, uso de facultades o representacion, serán resueltos por los integrantes por mayoría de capital social integrado a cada fecha de resolución, debiéndose al efecto dejar debida constancia en el libro de Actas o similar rubricado de la sociedad. — Undécima: En caso de disentimiento, duda, recusación o falta de especificación debida por este contrato, los socios acuerdan renunciar a todo fuero judicial, comercial o civil, resolviendo hacerlo por mediadores, árbitros amigables y componedores, desingados uno por cada parte, cuya decisión, de resultar unánime, será irrevocable. — Para la eventualidad de que estos mediadores designados no pudieran dar solución satisfactoria al diferendo, ellos deberán designar por sí un solo árbitro, quien recibirá el uso de sus mismas facultades de decisión y cuya determinación deberá ser aceptada como definitiva y tendrá fuerza de ley. — Las partes, previa lectura, ratifican en un todo lo transcripto en el presente contrato, firmando 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndolo conjuntamente y ante el escribano público nacional, señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro Nº 218 de esta Capital Federal, quien certifica la autenticidad de las mismas, así firma e identidad de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en encabezamiento del presente contrato. — Firmado: René Humberto Cuello, Ernestina Yolanda Cuello, Enrique José Gimeno Herrera. — Hay un sello: Juan C. Rabuffetti. — Sobre raspado: Yolanda. Enrique. Valen.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.280.— e.8|7 Nº 13.115 v.8|7|68

CRUZ PALERMO NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Manuel Ghirlanda, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta y seis mil doscientos veintiocho, de profesión médico, matrícula profesional número veintiún mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Arenales tres mil seiscientos cincuenta y uno, séptimo piso A, Capital Federal; Rosa Artese de Ghirlanda, argentina, casada, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos noventa y tres mil setecientos treinta y dos, de profesión médico, matrícula profesional número veintiún mil setecientos noventa; don Emilio Ambrosio Luraschi, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos once, de profesión médico, matrícula profesional número dieciocho mil dieciocho, domiciliado en la calle Vallejos tres mil doscientos sesenta y cinco, Capital Federal; Néstor Aníbal Carballo, argentino, casado, con cédula de identidad número cinco millones setecientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Zapiola ciento nueve, General Pacheco, de profesión empleado; Carlos Norberto Rodríguez Caubet, argentino, soltero, cédula de identidad número tres millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos treinta, de profesión empleado, domiciliado en Juncal dos mil trescientos sesenta y ocho, primero A, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la razón social "CRUZ PALERMO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Se establece su domicilio en la calle Tronador dos mil quinientos diecinueve, Capital Federal, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, etc., en cualquier parte de la República o del extranjero; 3º) Tendrá por objeto la prestación de asistencia médica y servicios de urgencia y permanente, en consultorio y a domicilio; 4º) El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son aportadas por los socios en formas iguales o sea cien cuotas cada uno, habiéndose suscripto e integrado totalmente el capital de la sociedad, por el aporte de muebles, útiles e instrumental según inventario que se practica por separado y que forma parte del presente contrato; 5º) El plazo de duración de la sociedad será de cuarenta anos a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato; 6º) La administración de los negocios sociales estará a cargo indistinto de uno cualquiera de los socios, por lo que cada socio queda designado socio gerente, pudiendo cada uno individualmente comprar, vender, permutar, dar y recibir sumas de dinero, operar en cuenta corriente bancaria, endosar, aceptar, librar o emitir cheques, letras, giros y toda clase de papeles comerciales, solicitar y aceptar créditos con o sin garantía real o personal: actuar y obligar a la sociedad ante toda autoridad, repartición, instituto, etc., del Estado Nacional, provincial y|o municipal: actuar y obligar a la sociedad en juicio, etc. Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. Los socios no profesionales, es decir, el señor Néstor Aníbal Carballo y el señor Carlos Norberto Rodríguez Caubet no tendrán ingerencia ni en la dirección técnica ni en ninguna tarea que se refiera al ejercicio profesional; 7º) El día treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general siendo las utilidades y pérdidas distribuidas en función del capital previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; 8º) Además de los libros declarados indispensables por la ley, la sociedad llevará uno de actas, rubricado, donde se asentarán las resoluciones que se tomen; 9º) Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. Toda resolución contará por lo menos con mayoría de capital. Para los casos de excepción previstas en la ley se requerirán las mayorías fijadas en ella; 10º) Las cuotas de capital podrán ser cedidas a terceros previo el consentimiento expreso de todos los socios, teniendo éstos preferencia de adquirirlos para sí o para terceros y debiendo el socio cedente dar aviso de la operación con una antelación de sesenta días. El precio de cada cuota no podrá ser menor al proporcional resultante del último balance e inventario, ni mayor al mismo en más del veinte por ciento; 11º) En el caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derecho-habientes recibirán el capital, saldo de cuenta particular, reservas legales y utilidades devengadas hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha fijada con más el interés a la tasa bancaria vigente a dicha fecha sobre saldos adeudados no teniendo derecho a recibir ningún importe por el valor inmaterial llave de negocio; 12º) La sociedad será disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. En cualquiera de estos casos la liquidación estará a cargo de un liquidador, socio o no, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios, en proporción a sus cuotas; 13º) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, referente a este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores designados por las partes, sometiéndose las partes desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Conforme en un todo se firma en Buenos Aires a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vale. — J. M. Ghirlanda. — R. A. de Ghirlanda. — E. A. Luraschi. — N. A. Carballo. — C. N. Rodríguez Caubet. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.- e.8|7 Nº 13.150 v.8|7|68

RIO SALADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Público de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Testimonio. — Entre los señores José Alberto Pando Carabassa, Susana María Josefa Nougués de García Uriburu, Susana María José Zorraquín de Clusellas y Federico José Luis Zorraquín, domiciliados en San Martín mil ciento cuarenta y tres, primer piso; Avenida Quintana treinta y dos, décimo piso "A"; Ombú tres mil veintiuno y Veinticinco de Mayo ciento veintidós, Capital Federal, respectivamente, todos argentinos, mayores de edad, casados, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse bajo las cláusulas siguientes: Primero: Bajo la denominación de RIO SALADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida esta Sociedad, la que tendrá domicilio en la calle Veinticinco de Mayo ciento noventa y cinco de esta ciudad, pudiendo establecer las agencias y sucursales que estime conveniente en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: a) Negocios agropecuarios mediante la explotación agrícola, forestal y ganadera en todos sus aspectos: b) Negocios mineros, mediante la realización de todas las operaciones autorizadas por el Código de Minería, y c) Negocios industriales, mediante la elaboración, transformación o procesamiento de cualquier materia prima de origen animal, vegetal o mineral. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional cuatro millones (cuatro millones de pesos moneda nacional), dividido en cuatro mil cuotas de pesos moneda nacional mil (un mil pesos moneda nacional) cada una, el que es aportado por los socios y por los montos que se indican a continuación: José Alberto Pando Carabassa: mil cuotas por un valor total de pesos moneda nacional un millón (un millón de pesos moneda nacional); Susana María Josefa Nougués de García Uriburu: quinientas cuotas por un valor total de pesos moneda nacional quinientos mil (quinientos mil pesos moneda nacional): Susana María José Zorraquín de Clusellas: doscientas cincuenta cuotas por un valor total de pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y Federico José Luis Zorraquín doscientas cincuenta cuotas por un valor total de pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). En este acto los socios integran el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de las cuotas suscriptas; el resto será integrado cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran o lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad se fija en cincuenta años y a su vencimiento será prorrogado por igual término si seis meses antes de que ello ocurra, alguno de los socios no manifestara en forma fehaciente su voluntad en contrario. La prórroga automática será aplicable a cada uno de los sucesivos vencimientos. — Quinto: La administración de la Sociedad está a cargo, en calidad de Gerentes, de los socios José Alberto Pando Carabassa y|o Federico José Luis Zorraquín, los que en ejercicio de sus funciones podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos relacionados con el giro de los negocios, lo mismo que en los Bancos y oficinas públicas y privadas y todas las atribuciones que la ley acuerda a los mandatarios, con amplias facultades de disposición y administración, incluso las especiales establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setecientos ocho del de Comercio. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías extrañas a su giro. — Sexto: Los ejercicios sociales cerrarán al treinta de septiembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resultan una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y otros fondos especiales que puedan crearse por decisión de los socios serán acreditados y|o distribuidos entre los mismos en proporción a sus aportes. Las pérdidas también serán soportadas en la misma proporción. Todas las resoluciones que deban tomar los socios serán por mayoría absoluta de cuotas de capital. — Séptimo: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad contrinuará con sus herederos, quienes deberán para ello unificar su representación. En los demás supuestos, el haber social del socio interdicto, quebrado o concursado, será determinado confeccionando un balance e inventario a tal efecto y será abonado en tres cuotas anuales, sin intereses. — Octavo: La liquidación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes en la forma prevista en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Una vez satisfecho el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, será sometida a árbitros nombrados por cada parte, con facultad de designar a un tercero en caso de discordia y el fallo de éste o de aquéllos será acatado y tenido como cosa juzgada. — En prueba de conformidad firman las partes el presente ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Susana Nougués de García Uriburu: Susana Zorraquín de Clusellas; José Alberto Pando Carabassa y Federico José Luis Zorraquín.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e.8|7-Nº 12.963-v.8|7|68

DE ALDECOA Y PUENTE ARQUITECTOS ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores arquitectos Fernando María de Aldecoa Lassalle y Juan Carlos Puente, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar domiciliados en Pirovano 568, Martínez (Provincia de Buenos Aires) y Casacuberta 1039, Castelar (Provincia de Buenos Aires), respectivamente, han convenida constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DE ALDECOA Y PUENTE ARQUITECTOS ASOCIADOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y deja fijado su domicilio y sede de su dirección comercial en Córdoba 744, piso 4º, oficina S Segunda: El objeto social será la realización de proyectos, asesoramiento, dirección y|o construcción de obras muebles e inmuebles, promoción y constitución de consorcios para la adquisición y|o construcciones de inmuebles por el régimen de propiedad horizontal, administración de propiedades y compraventa y arrendamiento de las mismas, pudiendo además dedicarse a cualquier otro tipo de operaciones comerciales, industriales y financieras vinculadas con los negocios inmobiliarios y la construcción. — Tercera: Los efectos del presente contrato, se retrotraen al día 1º de febrero de 1968, fecha desde la cual queda constituida "De Aldecoa y Puente Arquitectos Asociados" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por un plazo de diez años, pudiendo ser prorrogada su vigencia si así lo manifestaran expresamente sus socios por unanimidad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 2.000.000 m|n., constituido por "Deudores Varios originados en honorarios devengados, exigibles y a cobrar por los señores socios. Este capital, compuesto por 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una de ellas, ha sido suscripto e íntegramente aportado por los señores socios al transferir por el presente, todos los créditos, derechos y acciones sobre los citados "Deudores Varios". Corresponden de él, 1.000 cuotas, es decir $ 1.000.000 al socio señor de Aldecoa, y otro tanto al socio señor Puente. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de uno cualquiera de los señores de Aldecoa Lassalle y Puente, quienes, en calidad de Gerentes, tendrán cada uno de ellos, todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo comprometerla firmando uno de ellos indistintamente con su firma personal, precedida de la denominación social adoptada y seguida de la declaración del carácter investido en ese acto, "Gerente". Cada Gerente tiene pues, la capacidad de, por cuenta de la sociedad, comprar, vender, hipotecar, gravar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles; contraer prestamos, descuentos de documentos, girar en descubierto, en general, operar con instituciones bancarias públicas, privadas y mixtas, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional; firmar, aceptar y endosar giros, cheques, letras, avales, garantías y todo otro documento comercial; constituir, otorgar y aceptar prendas, con o sin desplazamiento; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales: otorgar poderes generales y especiales, inclusive los aludidos en el artículo 1.881 del Código Civil; delegar sus facultades total o parcialmente en uno o más apoderados. Las facultades transcriptas son meramente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Sexta: Los socios quedan obligados a la atención de los negocios sociales, con la intensidad que cada uno de ellos, con respecto a sí mismo, estime conveniente, debiendo aportar a la empresa todo el lucro resultante de actividades que pudieran ser de alguna forma competitivas de la Sociedad. — Séptima: El día 31 de enero de cada año, se practicará un Balance General y las ganancias que hubieren, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o para la constitución del fondo de reserva establecido por la ley 11.645, y hasta cubrir el 10 o|o del capital social; b) 10 o|o para ser adjudicado a los colaboradores de la empresa en las proporciones que en cada oportunidad determinen los socios Gerentes; c) El resto, al igual que las pérdidas si las hubiera, será adjudicado a los socios por partes iguales entre ellos. Los valores de los bienes a consignarse en el Balance General, se ajustarán a las siguientes normas: Los bienes de cambio se inventariarán a riguroso precio de costo, o de plaza si éste fuera menor. Los saldos de deudores considerados incobrables, serán contablemente cancelados, transfiriéndolos a "Pérdidas y Ganancias"; Los bienes de uso constarán según el valor de incorporación al patrimonio social deducidas el máximo de amortizaciones permilidas por la legislación referente al impuesto a los réditos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro continuará con el giro de las operaciones hasta el próximo cierre del ejercicio anual, oportunidad en la que podrá éste optar por: a) Liquidar la sociedad; b) Continuar con la sociedad aceptando al representante legal (unificando la representación si fueran varios) del socio fallecido o incapacitado; c) Continuar con los negocios sociales sin incorporar a la sociedad a ningún representante legal del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con las normas del artículo siguiente. — Novena: En el caso de retiro voluntario de algún socio, deberá ser comunicado al otro socio, con no menos de 60 días de anticipación, plazo durante el cual el avisado deberá expedirse sobre la aceptación del retiro o la liquidación en común de la sociedad. Tanto en el primer caso, como en el previsto en el inciso "c" de la cláusula anterior, así como también en el indicado en el inciso "b" de la misma cláusula si es que el mencionado representante legal no deseare su incorporación a la Sociedad, deberá reintegrarse al socio saliente (o a quien lo represente legalmente) todo lo que le correspondiera en no más de 8 cuotas trimestrales e iguales que devengarán un interés del 18 o|o anual a su favor. Para el cálculo respectivo, se reconocerá un valor llave de la Sociedad igual a dos veces el promedio de los resultados de los últimos 5 ejercicios

sociales, o a la misma cantidad de veces del promedio de los resultados de todos los últimos ejercicios si éstos fueran inferiores a 5. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, o entre alguno de ellos y el representante legal del otro, o entre los representantes legales de ambos socios, por motivos derivados de la interpretación del presente contrato o por temas omitidos considerar en él, será sometida al arbitraje de tres mediadores, uno elegido por cada una de las partes en discordia, y el tercero elegido por tales amigables componedores. El fallo en mayoría de los árbitros, será inapelable. De conformidad firman las partes, en Buenos Aires, a los 3 días de junio de 1968. — Fernando María de Aldecoa Lassalle. — Juan Carlos Puente.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200. — e.8|7-Nº 12.390 v 8|7 68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido por error de imprenta ilegible en la edición del Boletín Oficial del 4|7|68.

BEPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Ingenieros, Salomón Wais, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Talcahuano doscientos cincuenta y seis y Carlos María Donato Di Vito, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano doscientos cincuenta y seis, ambos mayores de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto principal la construcción y compraventa de propiedades inmuebles y toda otra actividad comercial lícita. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — Segunda: La sociedad tendrá su sede social en la calle Talcahuano doscientos cincuenta y seis, piso quinto, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales en toda la República. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro "BEPAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyéndose la misma por el término de treinta años, a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de capital de mil pesos cada una que se suscribe e integran totalmente en este acto: Ingeniero Carlos María Donato Di Vito, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta cuotas; Ingeniero Salomón Wais, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta cuotas. — Quinta: Los Ingenieros Carlos María Donato Di Vito y Salomón Wais, quedan designados socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los gerentes, bastando para obligar a la sociedad y adquirir derechos, con la firma de uno solo de ellos, sin más requisito que lo sea bajo el rubro de la razón social. Dicha firma será adoptada por todas las operaciones concernientes a la sociedad, con las únicas limitaciones de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma: en fianzas a terceros; ni prestaciones gratuitas. Comprendiendo el mandato además de los negocios que forman el objeto de la sociedad lo siguiente: a) adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso y gravarlo con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real; b) constituir depósitos de dinero o valores en Bancos o Cooperativas; c) tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina o cualquier otra institución de crédito, privado, oficial o mixta; d) comparecer en juicios ante los Tribunales por sí o por medios de apoderados; e) representar a la sociedad en la Aduana, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de todas las ciudades de la República, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Teléfono del Estado, Instituto Nacional de Previsión Social. Las enumeraciones precedentes, son meramente enunciativas y no taxativas, pudiendo realizar cuantos más actos, hechos, gestiones y diligencias, sean conducentes al mejor desempeño de sus funciones. — Sexta: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el socio gerente, o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones, se tomarán por simple mayoría de capital y de votos. — Séptima: Anualmente cada treinta y uno de mayo, se practicará un Balance General del estado de la sociedad, de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en partes proporcionales a las cuotas de capital aportadas. — Octava: Cualesquiera de los socios, podrá retirarse siempre que preavise tal resolución a los demás integrantes con una antelación de tres meses al vencimiento del ejercicio. Practicado el balance general e inventario, calculado el importe que resultare, del socio que se retirase, se le abonará en la siguiente forma: en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas pagaderas con un interés del quince por ciento anual sobre saldos. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital utilidades y reservas a personas ajenas de la sociedad, sin consentimiento de todos los socios. Durante treinta días cualquiera de los socios tendrá opción para adquirir las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad del causante, los socios sobrevivientes, tendrán derecho a adquirir su parte, y con el representante de los herederos realizarán un balance e inventario general a la fecha de su fallecimiento, reconociendo desde ya los valores asentados en los libros. Sobre el importe que resultare de éste, se establecerá la parte que correspondiere al causante que se abonará en la forma establecida en la cláusula octava. — Décima: La sociedad podrá disolverse antes del tiempo convenido, debiendo en tal caso liquidarse y abonarse totalmente el pasivo, distribuyéndose el capital, utilidades y reservas, conforme a la proporción establecida en las utilidades. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será resuelta sin forma judicial, por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo designarán a su vez un tercero y único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad con todo lo expuesto se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: S. Wais y C. M. Donato Di Vito.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.8|7-Nº 13.094-v.8|7|68

PUBLICIDAD VOCEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Serrano, argentino, domiciliado en Faraday Nº 1438, Capital; Humberto Scialpi, argentino, domiciliado en Arenales Nº 3085; Capital; Roberto Adolfo Rodríguez, argentino, con domicilio en Emilio Castro Nº 376 de Témperley, Provincia de Buenos Aires y Héctor Américo Serrano, argentino, domiciliado en Roseti Nº 628 de Florida, Provincia de Buenos Aires; con respecto a PUBLICIDAD VOCEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida el 9 de diciembre de 1959, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1960 bajo el número 4376, al folio 435 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que fue modificada con fecha 13 de octubre de 1965 y 20 de abril de 1966, inscripta el 6 de julio de 1966 bajo el Nº 1544, al folio 121 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 25 de octubre de 1967, en trámite de inscripción, se conviene lo que se expresa a continuación: A) El socio señor José Serrano vende y transfiere con efecto al 1º de enero de 1968, las 270 (doscientas setenta) cuotas de su pertenencia por la suma total $ 27.000 (veintisiete mil pesos moneda nacional), a saber: 45 (cuarenta y cinco) cuotas por $ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos moneda nacional) al señor Humberto Scialpi: 45 (cuarenta y cinco) cuotas en $ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos moneda nacional) al señor Roberto Adolfo Rodríguez y 180 (ciento ochenta) cuotas, por $ 18.000 (dieciocho mil pesos moneda nacional) al señor Héctor Américo Serrano, recibiendo sendos importes de manos de los adquirentes en dinero efectivo, por lo que les otorga en este mismo instrumento suficiente recibo de pago, quedando, en consecuencia, el capital social de $ 90.000 (noventa mil pesos moneda nacional) distribuido así: $ 40.500 (cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional) el señor Humberto Scialpi con 405 (cuatrocientas cinco) cuotas: pesos 31.500 (treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional) el señor Roberto Adolfo Rodríguez con 315 (trescientas quince) cuotas y $ 18.000 (dieciocho mil pesos moneda nacional) el señor Héctor Américo Serrano con 180 (ciento ochenta) cuotas. — B) Ampliar hasta el 31 de diciembre de 1972 la duración del contrato de sociedad, plazo que se extenderá por cinco años más si ninguna de las partes, con anticipación de seis meses, manifieste fehacientemente su voluntad en contrario. — C) Sustituir la cláusula séptima del contrato original por el siguiente texto: "En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general al día del deceso y sus derecho-habientes transferirán a los socios restantes las cuotas de capital del causante, proporcionalmente al capital de cada uno y por el valor nominal de las mismas, obligándose los adquirentes al pago de la transferencia en la proporción que les corresponda, como así también al pago, mediante subrogación, de los créditos que el fallecido poseyera a su favor contra la sociedad y de las utilidades que le correspondieran hasta el día del deceso. — Asimismo, los adquirentes abonarán en carácter de asignación adicional a los derecho-habientes, una suma equivalente a la quinta parte de las ganancias obtenidas por el socio fallecido durante los cinco inmediatos anteriores ejercicios económicos completos de la sociedad, estableciéndose que para los derecho-habientes del socio señor Héctor Américo Serrano y hasta que transcurran cinco ejercicios, esta asignación adicional equivaldrá a la quinta parte de las utilidades obtenidas por el mismo durante los ejercicios anuales completos hasta el momento del deceso". — D) Todo socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por escrito, fehacientemente, con seis meses de anticipación, en cuyo caso se obliga a transferir a sus consocios las cuotas de capital y créditos a su favor en la sociedad, por las sumas, asignación mensual y procedimientos indicados en la cláusula anterior y octava del contrato original. — E) Ampliar la cláusula tercera del contrato original y la modificación de la misma en el sentido de que el sueldo de que gozarán los socios se fijará de común acuerdo y quedará asentado en el respectivo libro de actas. — F) El señor Héctor Américo Serrano cuya nacionalidad y domicilio se ha indicado precedentemente, también revestirá el carácter de gerente con las mismas facultades, limitaciones y prohibiciones previstas en el artículo tercero del contrato original. — G) El señor José Serrano, en carácter de vendedor de su parte en el capital social coloca a los compradores en el mismo lugar, grado y prelación que poseía en la sociedad, adquiriendo éstos los derechos y asumiendo las obligaciones de aquél. — Queda expresamente establecido que esta transferencia de cuotas no implica la cesión del crédito que el señor José Serrano tiene contra la sociedad ni tampoco la de las ganancias que le correspondan hasta el 31 de diciembre de 1967. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de 1967. — José Serrano. — H. Scialpi. — R. Rodríguez. — Héctor Serrano. — Se deja constancia que el verdadero nombre y apellido del socio José [illegible] Serrano es como queda dicho y no como figura en los contratos anteriores. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Sobrerraspado: José Serrano argentino, domiciliado en Faraday Nº. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200.— e.8|7 Nº 13.003 v.8|7|68

ANFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas e ingreso de socios nuevos: Por escritura de fecha 17 de enero de 1968, otorgada por ante el Escribano don Luis Antonio Asenjo, adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, los señores José Ramón Antón y Alberto Filgueiras ceden por partes iguales a los señores Miguel Angel Ruiz y Juan Armando Rubio 3.000 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una que tienen suscriptas e integradas en "ANFIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Retiro de socios: Como consecuencia de la cesión efectuada los señores José Ramón Antón y Alberto Filgueiras quedan totalmente desvinculados de la sociedad. — Reforma del contrato: Los nuevos socios: Miguel Angel Ruiz y Juan Armando Rubio quedan designados nuevos Gerentes y resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato, que quedarán redactadas así: Primero: Don Miguel Angel Ruiz y don Juan Armando Rubio constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto principal: dedicarse a la importación, exportación, representaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna, pudiendo desarrollar toda actividad comercial e industrial relacionada con sus actividades, a cuyo fin podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, frutos, productos, títulos, créditos, derechos y acciones por compra, venta, permuta, dación en pago y de cualquier modo gravarlos y enajenarlos y ejecutar todos los demás actos que fueren necesarios, como contraer toda clase de obligaciones que se relacionen directamente con el objeto social, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Miguel Angel Ruiz y Juan Armando Rubio en el carácter de socios gerentes, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social, para todos los negocios que forman el objeto de la sociedad, sin más limitación que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales, debiendo sus firmas ir precedidas de la denominación social, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman su objeto los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles urbanos, rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos, títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria, industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazo y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir o disolver condominios. c) Dar o tomar bienes en locación, hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y de cualquier entidad de crédito, con sujeción a las leyes y reglamentos de los mismos; prestar dinero, estableciendo en su caso la forma de pago y el tiempo del interés; gravar en garantía de esos préstamos los bienes sociales de cualquier natrualeza con hipotecas, prendas u otros derechos reales: h) Realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo documentos de créditos públicos o privados cheques u otras obligaciones o documentos de crédito spúblicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal: solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisión o quitas de deuda; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías: k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones: l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; n) Formular protestas y protestos: o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarias para ejecutar los ac-

tos enumerados o que se realicen con las facultades indicadas; y en general celebrar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para cumplir normalmente los fines sociales; a cuyo efecto tendrán también todas las facultades enumeradas precedentemente e inclusive para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales. Asimismo, dejan expresa constancia de que quedan vigentes y sin modificaciones los demás artículos del referido contrato social. Están las firmas de los señores: José Ramón Anton, Alberto Filgueiras, Miguel Angel Ruiz y Juan Armando Rubio. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 7.000. e.8|7 Nº 12.973 v.8|7|68

CONSTRUCTORES SANITARIOS ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaria de la autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 1968, entre los señores Carlos Sorrentino, italiano, casado, mayor de edad, Amadeo Nicolás Romiti, argentino, casado, mayor de edad, Gregorio Marcello, italiano, mayor de edad, casado y Santiago Mazzeo, italiano, casado, mayor de edad; domiciliado respectivamente en Corvalán 312, Capital Federal; José A. Pacheco de Melo 2067, 10º B, Capital Federal; Alvear 3691, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires y Sargento Cabral 2292, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de 'CONSTRUCTORES SANITARIOS ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", girará en plaza la sociedad que constituyen los comparecientes, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República así como fijar en el futuro su domicilio donde lo estimen conveniente. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, lo constituyen la construcción de obras sanitarias domiciliarias industriales y en general todas las actividades referidas a la construcción. — Sin perjuicio de este objeto principal, la sociedad podrá realizar todo tipo de actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, comisiones, representaciones y mandatos, consignaciones y fletamento, y cuantos más actos de comercio permitidos por las leyes. — Tercera: El plazo de duración se fija en tres años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogándose automáticamente por períodos de dos años, si al vencimiento del plazo del contrato o de sus prórrogas, los socios no resuelven su liquidación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 1.000.000.— m|n. (un millón de pesos moneda nacional), dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional), cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El socio Carlos Sorrentino, 490 cuotas, o sea $ 490.000.— m|n. el socio Amadeo Nicolás Romiti, 490 cuotas, o sea $ 490.000.— m|n., el socio Gregorio Marcello 10 cuotas, o sea pesos 10.000 m|n.; y el socio Santiago Mazzeo 10 cuotos, o sea $ 10.000.— m|n. — El capital ha sido integrado en bienes según el inventario que se acompaña, el cual se considera formando parte del presente. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida en el carácter de socios gerentes por los señores Carlos Sorrentino, Amadeo Nicolás Romiti, Gregorio Marcello y Santiago Mazzeo, en forma conjunta, separada o indistintamente, siendo los representantes legales de la sociedad, a la que podrán obligar con sus solas firmas precedidas del sello social, sin ningún tipo de limitación, salvo el de no comprometer las emprestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros, pudiendo conferir poderes especiales o generales y|o revocarlos y efectuar toda clase de operaciones bancarias, inmobiliarias, adquirir o vender bienes y cotejar, representar a la sociedad ante los órganos oficiales, nacionales o provinciales y|o Municipales, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y realizar todos los actos que sean conducentes al giro social, considerándose la enunciación nominativa y no limitativa. — Sexta: Los gerentes desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos 12, 15 y 16 de la ley 11.645 investido de todas las facultades que les acuerdan y las que enumeran los arts. 806 y 1881 del Cód. Civil. — El ejercicio comercial cerrará el 30 de abril de cada año, debiendo en esa fecha practicarse el Balance General, Inventario y cuentas de resultado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas y previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, se repartirán las utilidades, lo que se hará en proporción al capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — En caso de muerte de alguno de los socios, los restantes podrán continuar con la sociedad con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su personería; o en su defecto adquirir la parte del socio fallecido abonando a los herederos del mismo los saldos que a su favor arroje el balance, así como el capital más las utilidades del ejercicio en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los señores Carlos Sorrentino y Amadeo Romiti, con las más amplias facultades para el cargo. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — E|l.: El socio Amadeo Nicolás Romiti 490 cuotas, o sea $ 490.000.— m|n. Vale. C. Sorrentino. — A. N. Romiti. — G. Marcelli. — S. Mazzeo.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 5.720.— e.8|7-Nº 13.102 v.8|7|68

EL FORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 1º de Junio de 1968, el señor Antonio Marcos, transfiere 160 cuotas al señor Alberto René Anchuvidart, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega 4958, Capital; 240 cuotas a Pedro Ernesto Anchuvidart, argentino, casado, domiciliado en la calle A. Magariño Cervantes 4823, Capital, mayor de edad, y 80 cuotas al señor Luciano Fuente, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Castro Barros 98, Capital; el señor Serafín Marcos transfiere 320 cuotas al señor Alvaro Campos Alonso, español, casado, domiciliado en la Avda. Rivadavia 3171, Capital, mayor de edad y 160 cuotas al señor Felipe Eulogio Gagliardo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rodney 380, Dto. 12, Capital; el señor Robustiano Gómez, transfiere 320 cuotas al señor José Maneiro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Vernet 311, Capital y 160 cuotas al señor José Alvarez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Deán Fúnes 1931, Florida, Pcia. de Bs. As., el señor Cándido Rodríguez, transfiere 240 cuotas al señor Benedicto Suárez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Donato Alvarez 1523, Capital y 240 cuotas al señor Francisco Rodríguez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Echeverría 5216, Capital; el señor Manuel Castro, transfiere 240 cuotas al señor Ignacio Alfredo Chavarri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Valentín Cardoso 1629, Ramos Mejía, provincia de Bs. As.; y 240 cuotas al señor Constantino Pérez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Estomba 3202, Capital, el señor Gerardo Piris, transfiere 160 cuotas al señor Luciano Fuente y 320 cuotas al señor Secundino Rodríguez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 3 de Febrero 1247, Caseros, Pvcia. de Bs. As. y el señor José María Pereira, transfiere 320 cuotas al señor Dionicio Cáceres, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle J. María Moreno 61, Capital, y 160 cuotas al señor Carlos Pérez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ciudadela 1925, Don Bosco, Pvcia. de Bs. As.; las cuotas que ceden los cedentes son las que tienen y le corresponden en "EL FORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando los mismos a partir del día de la fecha totalmente desligados de la sociedad; las presentes cesiones de cuotas se realizan por la suma total de m$n. 37.000.320. Los señores Robustiano Gómez, Serafín Marcos y José María Pereira, renuncian a la designación de gerentes que poseían en la referida sociedad. Los señores Alberto René Anchuvidart, Pedro Ernesto Anchuvidart, Ignacio Alfredo Chavarri, Alvaro Campos Alonso, Felipe Eulogio Gagliardo, Luciano Fuente, José Maneiro, José Alvarez, Secundino Rodríguez, Benedicto Suárez, Francisco Rodríguez, Dionicio Cáceres, Carlos Pérez y Constantino Pérez, en su carácter de únicos componentes de 'El Foro Sociedad de Responsabilidad Limitada", modifican las siguientes cláusulas del contrato social que en adelante dirán así: 4ta.: El capital social se constituye en la suma de m$n. 3.360.000.— dividido en 3.360 cuotas de m$n. 1.000.— cada una suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Alberto René Anchuvidart, 160 cuotas; Pedro Ernesto Anchuvidart, 240 cuotas; Ignacio Alfredo Chavarri, 240 cuotas; Alvaro Campos Alonso, 320 cuotas; Felipe Eulogio Gagliardo, 160 cuotas; Luciano Fuente, 240 cuotas; José Maneiro, 320 cuotas; José Alvarez, 160 cuotas; Secundino Rodríguez, 320 cuotas; Benedicto Suárez, 240 cuotas; Francisco Rodríguez, 240 cuotas; Dionicio Cáceres, 320 cuotas; Carlos Pérez, 160 cuotas y Constantino Pérez, 240 cuotas. — 5ta.: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos gerentes, designándose en este acto para tal función a los señores Pedro Ernesto Anchuvidart y Dionicio Cáceres. Harán uso de la firma social anteponiendo la denominación de la sociedad a la firma de los gerentes actuantes para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales con las más amplias facultades que determina la ley 11.645 y sin otra limitación que la de no comprometerla en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad. Pueden asimismo efectuar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier Banco oficial, particular o mixto creado o a crearse, incluso solicitar préstamos y|o descuentos de documentos y girar en descubierto hasta sumas acordadas; otorgar poderes de cualquier naturaleza, ya sean generales o especiales y revocarlos. Los gerentes designados tendrán también amplias facultades para actuar ante juzgados de cualquier fuero y|o jurisdicción, pudiendo absolver posiciones, transar y realizar cuantos más actos fueran necesarios para la mayor defensa de los intereses sociales, sin que esta enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa. Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en la venta total o parcial del negocio o de los negocios de la sociedad de acuerdo con lo que establece la cláusula 6ta. así como para resolver cualquier inversión superior a m$n. 500.000. Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos, cualesquiera de ellos, por el voto del 60 % del capital social, sin necesidad de expresar el motivo por el cual se toma esta decisión, nombrándose por esa misma mayoría quien pasará a sustituirlo y designándole al que cese como gerente el puesto que pasará a desempeñar dentro de la sociedad. Será suficiente la sola firma de uno de los gerentes para la ejecución de los siguientes actos: Endosar cheques para su depósito en la cuenta corriente de la sociedad, solicitar libretas de cheques y conformar saldos bancarios, firmar vales y conformes de mercaderías, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, oficinas nacionales, provinciales y|o municipales, entidades autárquicas en general, así como también representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, ante la Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus organismos. — 7ma.: Los socios Dionicio Cáceres, José Maneiro, Pedro Ernesto Anchuvidart, Ignacio Alfredo Chavarri, Luciano Fuente, Benedicto Suárez, Alfredo René Anchuvidart, Felipe Eulogio Gagliardo y Carlos Pérez, obligan a colaborar con su trabajo personal en la atención de los negocios de la sociedad, desempeñándose en los cargos que la gerencia les asigne. Los socios Alvaro Campos Alonso, Secundino Rodríguez, Francisco Rodríguez, Constantino Pérez y José Alvarez no están obligados a colaborar con su trabajo personal. Si el socio que no presta a la sociedad su trabajo personal deseare en cualquier momento hacerlo será por su exclusiva cuenta y cargo, el despido y las indemnizaciones del empleado cuyas funciones pase a ocupar. — 8va.: El socio que faltare el debido respeto a los demás integrantes de la sociedad o al público que concurre al comercio de la misma, promoviere algún desórden, demostrara negligencia o falta de disciplina en el desempeño de sus tareas, desobedeciera las órdenes de la Gerencia, no cuidara su aseo personal o cometiera cualquier falta que a juicio de la mayoría pudiere ocasionar perjuicio a los intereses sociales o al buen nombre de la sociedad, será amonestado por la Gerencia, y en caso de reincidir se hará pasible de una sanción que se establece en la cláusula décimo cuarta. — 14ta.: La sociedad por mayoría del 60% del capital podrá en cualquier momento excluir de prestar su trabajo personal en el negocio a los socios que se considere su actitud perjudicial para la sociedad, sin necesidad de expresar los motivos. S|R.: "Alonso", "3.360.000". — Enmendado: "3.360", todo vale. — S|R.: "julio". Vale.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.8|7-Nº 13.076-v.8|7|68

PEDRO FALOTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio de cesión de cuotas y modificación parcial del contrato social de "Pedro Falótico S. R. L.". Entre los señores Pedro Joaquín Falótico, Carlos Fernández, Julio César Pezzano, Hipólito Acuña y Constancio Desiderio Moreno, en sus caracteres de socios y únicos integrantes de "PEDRO FALOTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el 28 de diciembre de 1967, bajo el Nº 3.351, al Fº 10 del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y la señora Estefanía Eufemia Carazo, argentina, domiciliada en la Avda. Corrientes 4309, piso 1ro., Dpto. 3, de la Capital Federal, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Pedro Joaquín Falótico, Carlos Fernández, Julio César Pezzano, Hipólito Acuña y Constancio Desiderio Moreno, ceder y transfieren a título de venta cien cuotas de capital, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cien mil pesos moneda nacional valor nominal, a la señora Estefanía Eufemia Carazo que las adquiere a título de compra, en la proporción de veinte cuotas de capital a cada uno de los vendedores; Segundo: La cesión se efectúa con efecto retroactivo al día 20 del corriente y por el precio total de cien mil pesos moneda nacional (100.000 m$n.) que los vendedores reciben en este acto; Tercero: La venta de las cuotas sociales incluye el activo y el pasivo que poseen los vendedores en la Sociedad, su participación en la reserva legal, como así también las utilidades que resulten del balance a realizarse el 31 de agosto próximo; Cuarto: Los señores Pedro Joaquín Falótico, Carlos Fernández, Julio César Pezzano, Hipólito Acuña y Constantino Desiderio Moreno, colocan a la cesionaria señora Estefanía Eufemia Carazo en su propio lugar, grado y prelación, y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la Sociedad, declaración que a su vez ésta hace con relación a los señores Fernández, Pezzano, Acuña y Moreno, que por la presente cesión transfieren la totalidad de su participación en la Sociedad. — Quinto: El señor Pedro Joaquín Falótico y la señora Estefanía Eufemia Carazo, en el carácter de únicos actuales integrantes de la Sociedad, resuelven de común acuerdo modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Cláusula Cuarta: Todos los socios invisten el carácter de Gerentes teniendo a su cargo la Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social. — La firma social se usará anteponiendo el nombre de la sociedad y firmando uno cualquiera de los socios gerentes. — En tal forma y sin carácter limitativo podrán: a) Representar a la sociedad en todos los asuntos vinculados a su actividad y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean requeridos para el giro de la sociedad; b) Operar con todas las instituciones bancarias del país, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con toda institución o establecimiento oficial o particular. — A tales fines podrán abrir cuentas bancarias, solicitar créditos, extraer fondos y valores, librar cheques, firmar cualquier clase de papeles o documentos de carácter bancario o comercial, descontar y negociar documentos, otorgar avales o fianzas por asuntos que hagan al giro social y realizar cualquier operación bancaria. — c) Adquirir bienes, venderlos o gravarlos, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real. — d) Constituir a la sociedad en depositaria o consignataria, celebrar; modificar o rescindir cualquiel clase de contrato; efectuar novaciones y transacciones; otorgar mandatos especiales o generales y revocarlos. — e) Adquirir o vender cuotas o acciones de otra sociedad. — Cláusula Quinta: El día 31 de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de otros balances que requieran los socios. — De las ganancias líquidas y realizadas que del mismo resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula Sexta: Los socios que trabajen permanente y continuamente

para la sociedad gozarán de remuneración mensual que se fijará de acuerdo con los otros socios y se imputará a gastos. — En prueba de conformidad, se firma en dos ejemplares de un mism tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veitnicuatro dias del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Pedro Joaquin Falótico. Carlos Fernández, Julio César Pezzano, Hipólito Acuña, Constantino Desiderio Moreno, Estefanía Eufemia Carazo.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e.8|7-Nº 12.966 v.8|7|68

MULTI-ART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Francisco Javier Erize, Luis Alberto Erize y Eduardo José Carro, todos argentinos, mayores de edad, solteros, domiciliados los dos primeros en Rodriguez Peña mil ochocientos ochenta y dos, segundo piso "B", y el último en Triunvirato cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, demás normas legales aplicables y por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida la sociedad "MULTI-ART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Triunvirato cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá una duracion de cinco años contados a partir del primero del corriente mes, terminado en consecuencia el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El contrato podrá ser renovado o prorrogado por igual plazo, mediante acuerdo de todos los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto las actividades relacionadas con la fotografía publicitaria, científica y artística, filmaciones y grabaciones de la misma indole, presentaciones audiovisuales, asesoramiento artístico y publicitario, promocion y corretaje de avisos, y todo lo relacionado con la publicidad en general y las artes reproductivas. — La sociedad, podrá efectuar, sin limitación alguna, toda clase de operaciones, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, tanto por cuenta propia, de terceros, o por su cuenta y la de terceros conjuntamente. — En particular podrá efectuar toda clase de locaciones de bienes o de servicios; realizar negocios de comisiones, promociones, representaciones, agencias y mandatos. constituir sociedades y tomar participaciones en ellas adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio legal toda clase de bienes, muebles o inmuebles, venderlos, permutarlos, gravarlos, explotarlos, arrendarlos y administrarlos; siendo esta enumeración meramente explicativa y de ninguna manera limitativa. — Cuarto: El capital social de la sociedad será de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en 200 cuotas de $ 1.000.—, cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Francisco Javier Erize, 90 cuotas o sean pesos 90.000.—; Luis Alberto Erize, 90 cuotas o sean $ 90.000 — y Eduardo José Carro, 20 cuotas o sean $ 20.000.— que los socios integran en efectivo y en este acto. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Francisco Javier Erize y Luis Alberto Erize, en calidad de Socios Gerentes, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social. — Para el cumplimiento de los fines sociales cada gerente tiene facultades amplias para administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes inmuebles o muebles, hipotecar y gravar bienes raices con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agraria. adquirir toda clase de créditos, acciones de otras entidades ya sean anónimas o en comandita, dar o tomar prestado dinero, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales, nacionales, provinciales o de carácter mixto o con particulares o sociedades: ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagares, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos; cartas de créditos, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir y endosar cartas de porte o conocimiento; celebrar contratos de seguro como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar marcas, firmas, guías de campana, patentes de invención, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por plazo mayor de seis años, hacer y aceptar novaciones, donaciones con o sin cargo, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones sin quiebras; prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial como así también proceder en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos, nacional, provinciales, municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas y autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil ,que sean atinentes al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que consideren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. — Si lo juzgan conveniente podrán delegar en otras personas todo o parte de sus facultades para administrar y dirigir la sociedad cuya retribución se cargará a gastos generales. — Podrán nombrar al personal de empleados, disponer su separación, fijar los sueldos y demás remuneraciones. — Sexto: Los socios gerentes percibirán por su desempeño como tales la remuneración que anualmente determine la Asamblea de socios. — Sin perjuicio de ello, todos los socios podrán desempeñar personalmente tareas diversas para la sociedad, las que serán retribuidas de acuerdo a la índole e importancia de las mismas. — Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el día treinta de abril de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario balance general y cuenta de ganancias y perdidas, que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades realizadas y líquidas que dichas operaciones arrojen serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento se destinará a fondo de reserva, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital: b) Las sumas que los socios juzguen convenientes destinar a reservas facultativas o de previsión; c) Las remuneraciones que la mayoría de socios resuelva asignar a los socios gerentes; d) El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales. — Las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea dentro de los sesenta días de la fecha fijada para el cierre del ejercicio anual, a los fines de la aprobación del balance y demás documentación mencionada en la cláusula séptima. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría, de acuerdo al capital correspondiente a cada socio. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los socios gerentes. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar por adquirir la parte de aquél, sobre la base del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, abonando el importe que corresponda por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales con interés bancario; o por continuar la sociedad con los herederos o, representantes de aquél, los que deberán a ese fin unificar su representación. — Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho, queda constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — F. J. Erize. — L. A. Erize. — E. J. Carro.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.8|7-Nº 12.974-v.8|7|68

PETECA SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instáncia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según contrato privado de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Carlos Marcelo Paulucci, vende, cede y transfiere a favor del señor Pedro Buchter; las setecientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que tiene y le corresponden en el capital social de "PETECA SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": por el precio total y convenido de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Con motivo de esta cesión el capital de la referida sociedad queda distribuido entre los socios en la siguiente forma: señor Pedro Buchter, un mil cuatrocientas cuotas, o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y señor Teodoro Buchter, setecientas cuotas, o sean setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.— e.8|7 Nº 12.885 v.8|7|68

BONAVITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Raúl Manuel Monua, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos treinta y tres mil novecientos noventa y cinco, expedida por la Policía Federal; doña Elva Nélida Monua de García, argentina, modista, casada en primeras nupcias con don Antonio García, con Libreta Cívica número doscientos noventa mil seiscientos ochenta y tres, y don Ruben Obdulio Munoá, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Antonia Petrigliano, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos ochenta, expedida por la Policía Federal, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Quito número tres mil novecientos setenta de esta Capital; se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por los siguientes artículos, que a continuación se detallan: Artículo Primero: A partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida entre las partes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "BONAVITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" actualmente con domicilio en la calle Quito número tres mil novecientos setenta, de esta Capital, pudiendo cambiarlo o establecer sucursales o agencias, dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo Tercero: La Sociedad se dedicará al ramo de Restaurant, Rotisería, Bar, Confitería, etcétera, y a cualquier otra actividad derivada o conexa a las enunciadas. — Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.200.000.—), dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, las cuales son suscriptas por los socios por partes iguales, es decir, cuatrocientos mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos y totalmente integrado en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes con uso de la firma social con amplias facultades, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al negocio social y|o en garantías de fianzas de terceros o de los socios. — Artículo Sexto: Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a lo determinado por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Anualmente y el día treinta de Junio, se efectuará un Balance Beneral y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento de ellas, a constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social: y b) El saldo será repartido por los socios en proporción a su capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios. los herederos del mismo, deberán unificar su representación, pudiendo continuar en la Sociedad. — Artículo Noveno: En caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada de común acuerdo entre los socios y en forma conjunta, y si ello no fuere posible, se nombrará un árbitro liquidador, quien deberá decidir y los socios acatar la forma en que se deba proceder para la disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes. — Bajo los diez artículos que anteceden y para su fiel cumplimiento, dejan constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribiendo en prueba de conformidad todos los socios el presente documento, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — R. M. Monua. — Elva M. de García. — Rubén O. Munoa. — Raspado: diecisiete. — Vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.920.— e.8|7-Nº 12.984 v.8|7|68

G. ALFONSO FERRARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interviniente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Gustavo Francisco Ferraris, domiciliado en Ugarteche 2611, piso 11º, Capital; Leopoldo Emilio Ferraris, domiciliado en José Hernández 2440, piso 5º dep. B., Capital; Cecilia Negroni viuda de Ferraris, domiciliada en Belén 175, Capital; Renato Alfonso Ferraris, domiciliado en Belén 175, Capital; Lucía María Pía Ferraris de Villamayor Noceti, domiciliada en Bogotá 4251, Capital; María Pía Ferraris de Cordero, domiciliada en Belén 150, Capital; Carlota Ferraris viuda de Galparsoro, domiciliada en Belén 171, Capital; y Blanca Cecilia Ferraris, domiciliada en Paraguay 2753, piso 7º, dep. A, Capital, manifiestan: 1º) Que son únicos componentes de la sociedad "G. ALFONSO FERRARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato original de fecha 1º de julio de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de agosto de 1953 bajo el Nº 1.653, Folio 435, Libro 23 de Contratos de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones: a) del 4 de agosto de 1960, inscripta el 25 de octubre de 1960 bajo el número 3.349, Folio 288, Libro 40 de Soc. de Resp. Ltda.; b) del 14 de junio de 1963, inscripta el 8 de agosto de 1963 bajo el Nº 1.718, Folio 210, Libro 45 de Contratos de Resp. Ltda.; c) declaratoria de herederos dictada en los autos "Ferraris Alfonso Gustavo Luis s|sucesión", con fecha 25 de marzo de 1966, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de mayo de 1968 bajo el Nº 890, Folio 141, Libro 55 de Soc. de Resp. Ltda. — 2º) Que en tal carácter resuelven de común acuerdo prorrogar el término del contrato social por cinco años a partir del 1º de julio de 1968, aumentar el capital social a la cantidad de diez millones de pesos, y establecer nuevos porcentajes de utilidades y pérdidas. — En tal forma quedan redactadas las cláusulas primera, tercera y sexta del contrato original y sus correlativos de las modificaciones mencionadas, en la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará "G. Alfonso Ferraris, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su término de duración es de veinte años a contar del día 1º de julio de 1953 y tiene su domicilio en la Avda. Callao 449, piso 13º, Oficinas C y D, Capital Federal. — Tercera: El capital social se halla constituido por la suma de diez millones de pesos moneda nacional, divididos en diez mil cuotas de mil pesos cada una, y distribuido en la siguiente proporción: Gustavo Francisco Ferraris tres millones setecientos mil pesos; Leopoldo Emilio Ferraris, tres millones trescientos mil pesos; Cecilia Negroni viuda de Ferraris, un millón ochocientos mil pesos; Renato Alfonso Ferraris, ochocientos mil pesos; Lucía María Pía Ferraris de Villamayor Noceti, cien mil pesos; María Pía Ferraris de Cordero, cien mil pesos: Carlota Ferraris viuda de Galparsoro, cien mil pesos; y Blanca Cecilia Ferraris, cien mil pesos. — El capital se encuentra aportado en su totalidad y el aumento se integra mediante capitalización de los importes existentes en las respectivas cuentas corrientes de los socios que son transferidos a la cuenta capital, y transferencia a los mismos del capital correspondiente al socio fallecido don Alfonso Gustavo Luis Ferraris. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todos los acuerdos a que los socios arriben teniendo éstos completo valor, — Anualmente al

30 de junio se realizará un balance general, y una vez efectuada la reserva legal, la de despido y amortización sobre el activo fijo, se distribuirán las utilidades en la siguiente proporción: Gustavo Francisco Ferraris, cuarenta por ciento; Leopoldo Emilio Ferraris, treinta y seis por ciento; Cecilia Negroni viuda de Ferraris, once por ciento; Renato Alfonso Ferraris, nueve por ciento; Lucía María Pía Ferraris de Villamayor Nocetí, uno por ciento; María Pía Ferraris de Cordero, uno por ciento; Carlota Ferraris viuda de Calparsoro, uno por ciento, y Blanca Cecilia Ferraris, uno por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción con las reservas y el capital de cada socio, no teniendo éstos ninguna otra responsabilidad personal. Los socios ratifican expresamente las restantes cláusulas no modificadas del contrato original y sus modificaciones posteriores, y en prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, los contratantes firman el presente en dos ejemplares, original y copia de un mismo tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Gustavo Francisco Ferraris, Leopoldo Emilio Ferraris, Cecilia Negroni de Ferraris, Renato Alfonso Ferraris, Lucía María Pía Ferraris de Villamayor Nocetí, María Pía Ferraris de Cordero, Carlota Ferraris de Galparsoro, Blanca Cecilia Ferraris.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e. 8|7-Nº 12.904-v. 8|7|68

COMPAÑIA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 369. — Primer Testimonio. — Escritura ciento cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Oscar Erhardt, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Rosalía Esperanza Albornoz, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.885.332, domiciliado en la calle Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, piso quinto 'E'; y don Fernando Manuel [illegible] casado en primeras nupcias con doña María Josefina Martínez Rolón con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.120.782, domiciliado en Ugarteche tres mil cincuenta, piso primero "37" ambos mayores de edad, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que constituyen con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "COMPAÑIA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ciudad de La Paz dos mil cuatrocientos sesenta y tres, planta baja, departamento 7º, pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el territorio del país y en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años, a contar desde el primero de mayo próximo pasado. — Si con seis meses de antelación al vencimiento del plazo no lo denunciare alguno de los socios, el término se considerará automáticamente prorrogado por diez años más y así sucesivamente. — Pero podrá resolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la construcción, instalación, reparación y mantenimiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, y todo cuanto se relacione con estas actividades, compraventa de materiales, máquinas, útiles, herramientas e implementos de toda naturaleza, así como la financiación de las obras que contrate, y a la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial sin limitación alguna, compraventa de bienes muebles e inmuebles, comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones de mercaderías en general, fabricación e industrialización de cualquier clase de productos y su elaboración. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, o arrendar bienes inmuebles y constituir sobre ellos derechos reales; conferir poderes generales y especiales y/o judiciales y revocarlos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes, mercaderías, acciones y/o derechos; otorgar y suscribir documentos privados, instrumentos y/o escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad; inscribir marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención; hacer gestiones ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Teléfonos del Estado, Dirección General Impositiva, Caja de Previsión, Policía Federal, Oficinas de Patentes y Marcas, Registro Público de Comercio, de la Propiedad, empresas de Transportes terrestre o marítimo; realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía personal o real. — Se entiende que estas enunciaciones son simplemente ejemplificativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en dinero efectivo por los señores socios Oscar Erhardt y Fernando Manuel Isla, en la proporción de cien cuotas cada uno. — Queda integrado por los socios en partes iguales el cincuenta por ciento del capital social, cuyo pago se acreditará en la forma prescripta en el segundo apartado del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente será integrado en la forma establecida en el inciso b) de la cláusula novena de este contrato. — Quinta: El capital social podrá ser elevado de común acuerdo entre los socios. — Sexta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento del otro socio. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que la ejercerán en el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente y podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley. — La firma social se usará seguida de la firma individual de ambos socios. — Octava: Anualmente se practicará el dos de mayo un Balance General e Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas. — Los retiros que para gastes de la cuenta de utilidades líquidas efectuaren los contratantes serán hechos únicamente de común acuerdo. — En la misma forma se tomarán las decisiones para contratar el personal administrativo y obrero, fijación del sueldo, comisiones, bonificaciones, contratación de locales etcétera. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, después de las amortizaciones que se aprueben, se destinará: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) El remanente será destinado a integrar el capital suscripto hasta su integración total; c) El saldo se distribuirá entre ambos socios en proporción al capital aportado, salvo que resuelvan destinarlo total o parcialmente a la creación o incremento de reservas facultativas. — Décima: Las pérdidas que produzcan la sociedad serán soportadas proporcionalmente a sus aportes, del mismo modo que se ha establecido para la distribución de utilidades. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad se disuelve a menos que de común acuerdo entre el socio restante y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz convinieren en proseguir el giro de la sociead, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima segunda: La sociedad llevará además de los libros usuales de contabilidad, inventario y balances, un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Décima tercera: Para todo lo que no se haya previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio respectivas. — Toda duda o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte debiendo éstos, antes de entrar en materia, designar un tercer árbitro para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable y de obligatorio cumplimiento para las partes. — Leída, las partes se ratifican, aceptan y en prueba de conformidad firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — O. Erhardt. — Fernando M. Isla. — Está mi sello. — Ante mí, D. R. Obarrio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y nueve del Registro ciento cincuenta y seis de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de actuación Notarial numerados correlativamente del cero cero nueve millones doscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — D. R. Obarrio, escribano.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600 e. 8|7 Nº 13.058 v. 8|7|68

DORREGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Eduardo Falcon, argentino, con domicilio en la calle Medrano 195, Bánfield, Provincia de Buenos Aires y el señor Valentín Falcon, español, con domicilio en la calle Medrano 195, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, por una parte como vendedores, en adelante denominados los cedentes y el señor Adelino Falcon, español, con domicilio en la calle Cabrera 5984, Capital Federal, como comprador, en adelante denominado el cesionario, por la otra parte, todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Los cedentes declaran ser dueños únicos y exclusivos de seiscientas sesenta y seis cuotas de capital de valor mil pesos nacionales cada cuota que tienen en la sociedad DORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de julio de 1967 bajo el número 1.485 al folio 243 del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación de fecha catorce de noviembre de 1967 inscripta en el Registro Público con fecha 21 de mayo de 1968 bajo el número 975 al folio 153 del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de las cuales pertenecen 334 cuotas al señor Eduardo Falcon y 332 cuotas al señor Valentín Falcon, las que venden, ceden y transfieren en su totalidad al señor Adelino Falcon, quien en lo sucesivo poseerá en dicha sociedad mil cuotas de capital de valor mil pesos nacionales cada cuota equivalente a una tercera parte de la totalidad de las mismas. — Segunda: El precio total de cesión se fija en la suma convenida entre los contratantes de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n) en dinero efectivo y al contado, que los cedentes manifiestan haber recibido antes de ahora sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago por dicha suma a favor del cesionario a quien dan plena posesión de las cuotas transferidas, renunciando a su favor todos los derechos que al respecto les corresponde. — Tercera: Con motivo de esta cesión modifícase la cláusula Quinta del Contrato primitivo, la que queda redactada de la siguiente forma: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Adelino Falcon, Magencio Vilela y los señores Hugo Oscar Rodríguez, argentino, con domicilio en la calle Leandro Alem 453, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Gerardo Miguel Bertran, argentino, con domicilio en la calle Corrientes 2791, piso 2º, Dto. 8, Capital Federal, los que tendrán el cargo de Gerentes requiriéndose para las actividades sociales las firmas conjuntas de dos de cualquiera de dichas personas, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, institutos nacionales de previsión social, para realizar cuanto trámite sean necesarios para el logro del objeto social, siendo esta enumeración sólo enunciativa y no limitativa. Las demás cláusulas del contrato primitivo quedan sin modificación alguna. Bajo estas condiciones, se firman tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de 1968. Fdos.: A. Falcon, E. Falcon y C. Falcon. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 e. 8|7 Nº 12.965 v. 8|7|68

GARAGE LAVALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires a treintiuno días de Julio de mil novecientos sesenta y siete, los abajo suscriptos convienen formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Los señores: Leonardo Moyano, argentino, casado, domiciliado en Ingeniero Silveyra cuatro mil ochenta y cinco de Villa Adelina; Julián Corral, español, casado, domiciliado en Gobernador Castro un mil doscientos cuarenta y tres de Villa Adelina; Aitor Barrenese, argentino, casado, domiciliado en Obligado dos mil novecientos setenta y cinco de Capital Federal; Ramón Fernández, español casado, domiciliado en Gobernador Irigoyen cuatrocientos sesenta y nueve de Lanús; Jesús Castro, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Ecuador seiscientos cincuenta y cuatro, quinto piso, departamento A., Capital Federal y Manuel Morales español, casado, domiciliado en Rodríguez Peña veinticuatro, quinto piso, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio especial en la calle Lavalle número un mil doscientos cuarenta de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle número un mil doscientos cuarenta de la Capital Federal, pudiendo la misma, previa conformidad prestada por los socios en la forma prevista por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, fijar su sede en cualquier punto del país o en el extranjero, fijando o no a cada una de esas desmembraciones un capital determinado. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro social de "GARAGE LAVALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación del negocio de garaje, alquiler de cocheras, venta de combustibles, lubricantes y accesorios, sito en la calle Lavalle número un mil doscientos cuarenta de esta Capital. Sin perjuicio del objeto principal mencionado la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad a título oneroso que no esté reñido con la moral. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.—), suma que se halla totalmente integrada y compuesta por diez mil cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: dos mil cuotas por el señor Leonardo Moyano y un mil seiscientas cuotas por cada uno de los señores Julián Corral, Aitor Barrenese, Ramón Fernández, Jesús Castro y Manuel Morales. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, etcétera, que se detallan en el balance que se acompaña, debidamente suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional y que forma parte del presente. — Cuarta: Las utilidades que se obtengan por la explotación del negocio o negocios de la sociedad, previa deducción del cinco por ciento en concepto de fondos de reserva legal y aquellas que los socios por mutuo acuerdo fijen, se distribuirán en proporción al capital aportado por los socios. En la misma proporción soportarán las pérdidas. — Quinta: Los socios que trabajen efectivamente para los negocios sociales, retirarán mensualmente con cargo a la cuenta de gastos generales, las sumas que por mayoría determinen en su oportunidad o en las oportunidades en que se consideren convenientes adecuarlas. La primera fijación, así como las posteriores, serán asentadas en el libro de Actas que la sociedad llevará para registrar todos los asuntos en que sea necesario la aprobación de los socios. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios señores: Julián Corral, Ramón Fernández y Jesús Castro, quienes tendrán la dirección de la misma con el cargo de socios gerentes, debiendo de los tres nombrados actuar dos cualquiera de ellos conjuntamente para obligar a la sociedad. — Los socios gerentes no podrán obligar a la sociedad en prestaciones gratuitas a favor de terceros, o en operaciones o asuntos ajenos al objeto de la sociedad. — Son facultades de los socios gerentes, además de realizar todas las operaciones y actos necesarios para llenar el objeto social, adquirir o transferir bienes de cualquier naturaleza; dar y tomar dinero en préstamo a interés, con o sin garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otra naturaleza; conferir poderes especiales o generales y revocar los mismos; estar en juicio y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos nacionales, provinciales o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Séptima: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales. —

Las utilidades o pérdidas que resulten, previa aprobación por los socios, se distribuirán o soportarán entre los socios en la forma prevista en la cláusula cuarta. — Octava: Queda expresamente convenido que los socios gerentes, deberán aportar su trabajo personal tiempo e inteligencia en beneficio de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad, siempre que las mismas pudieran significar una concurrencia para los negocios sociales en común. — Novena: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo considere conveniente, previo aviso a los otros socios en forma fehaciente con noventa días de anticipación como mínimo. — En este caso, el haber social que le corresponda estará formado por el saldo de capital, más utilidades acreditadas en su cuenta particular, más los saldos de cualquier naturaleza llevados a dicho mecanismo, menos cualquier deuda que pudiera registrarse por la razón que fuere, al último balance aprobado por los socios en la forma prescripta en este contrato y en las disposiciones legales pertinentes. También se adicionará el mayor valor "llave" en la proporción que corresponda, justipreciando de común acuerdo o bien por intermedio de un perito tasador nombrado en conjunto si hubiere discrepancia para llevarla a cabo por el primer método. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, los sobrevivientes optarán entre continuar solos el giro de los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo social o proceder a la liquidación de la sociedad. — En el primer caso, se practicará un balance general de los negocios sociales, con la intervención unificada de los herederos del socio fallecido. — La cantidad que corresponda a los mismos, se les abonará en diez cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con más un interés del quince por ciento anual sobre los saldos impagos. — Si se optare por la liquidación, ésta será practicada en presencia de los herederos del socio fallecido unificados bajo una sola representación y por los socios sobrevivientes, pudiendo el representante legal del causante, durante el tiempo que dure la liquidación, retirar mensualmente a cuenta de utilidades, las mismas cantidades que en concepto de sueldo retiraba el causante, si éste fuere uno de los socios Gerentes. — Duodécima: En caso de enfermedad, impedimento o inhabilidad de alguno de los socios Gerentes y que subsistiere hasta contar un año por lo menos desde su iniciación, se procederá de acuerdo con lo estipulado en la cláusula anterior. — Décima tercera: La forma de pago del haber que pueda corresponder al socio que se retire de la sociedad, se hará efectivo en la misma forma prevista para el caso de los socios fallecidos. — Décima cuarta: La sociedad podrá disolverse con anticipación al plazo fijado, por decisión de los socios que representen como mínimo el sesenta por ciento del capital integrado, o en cualquier momento en que las pérdidas alcanzaren a un treinta por ciento del capital social, una vez absorbido el fondo de reserva existente. — Décima quinta: El socio saliente, de acuerdo con lo prescripto en este contrato, dará a los demás socios opción en la adquisición de sus cuotas de capital, las que en caso de concretarse la transferencia, serán abonadas en la forma ya especificada. — Décima sexta: La venta del fondo de comercio de la sociedad con anticipación al vencimiento del plazo, sólo tendrá validez siempre que cuente con la aprobación de los socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado — Décima séptima: La asamblea de socios será convocada por los socios Gerentes cuando lo estimen oportuno y por lo menos una vez al año, para practicar la consideración del balance de los negocios sociales. — Esta deberá ser hecha dentro de los noventa días de cerrado el mismo. — Sin perjuicio de ello, tres socios no gerentes podrán pedir la convocatoria a una asamblea mediante solicitud por escrito formulada ante los socios gerentes, quienes procederán [illegible] convocatoria dentro de los diez días de recibido el pedido. — Décima octava: Los socios podrán hacerse representar por otros socios con simple carta poder, o por terceros con poder otorgado ante Escribano Público. — Décima novena: Todo lo resuelto en asamblea de socios será registrado en el libro de actas de la sociedad. — Vigésima: Cualquier divergencia que se suscitara sobre la interpretación del presente contrato durante la vigencia de la sociedad o su disolución, será dirimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo [illegible] si esto no fuera posible, el árbitro será nombrado por el Presidente del Centro de Almaceneros de Buenos Aires, siendo inapelable el fallo que dictare cualquiera de los árbitros nombrados. — Vigésima primera: La liquidación de la sociedad será practicada por una comisión de tres socios, dos de los cuales deberán no haber sido Gerentes en los últimos dos años. — Vigésima segunda: La remoción de los Gerentes será hecha por la Asamblea de socios que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital realizado. — Conformes con las veintidós cláusulas precedentes, las partes lo suscriben para su inscripción

en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de su otorgamiento — Sobre raspado: 11.645. Vale. — Firmado: Leonardo Moyano. — Julián Corral. — Aitor Barrenese. — Ramón Fernández. — Jesús Castro. — Manuel Morales. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Leonardo Moyano, Julián Corral, Aitor Barrenese, Ramón Fernández, Jesús Castro y Manuel Morales, doy fe. — Expido la presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro ciento setenta y seis de la Capital, en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Orlando E Bravo, escribano. — Hay un sello. — Entre líneas: prendaria. Vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

[illegible] v.8|7|68

FRIGORIFICO PARMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación parcial del contrato social de "Frigorífico Parma S. R. L." Entre los señores Julio Manuel Sánchez, Valentín Estrada, Arsenio Domingo Ramallal, José María López y Enrique Alba, en su carácter de socios y únicos integrantes de "FRIGORIFICO PARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio en esta Capital Federal el 15 de diciembre de 1967 bajo el Nº 3.257, al folio 496 del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve de común acuerdo modificar la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: Cláusula Tercera: La sociedad tiene como objeto principal la explotación, industrialización, comercialización, exportación o importación, de chacinados, jamones y materias afines, matanza, faenamiento y comercialización de ganado vacuno y porcino, sus productos y subproductos, actuando al efecto como matarife, abastecedor y exportador, y a toda otra actividad lícita que sea aceptada por todos los socios, teniendo la presente carácter meramente enunciativo. La fábrica está instalada en la calle Ballivian 2272 de esta ciudad y podrá ser ampliada, trasladada o complementada con otras construcciones a cuyo fin la sociedad podrá comprar o vender bienes muebles e inmuebles. En prueba de conformidad se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Julio Manuel Sánchez, Valentín Estrada, Arsenio Domingo Ramallal, José María López, Enrique Alba. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000 e.8|7 Nº 12.969 v.8|7|68

FRIGORIFICO YORK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre don Constantino Alberto Veglia, casado, argentino y la señora Juana Alicia Masucci de Veglia, casada, argentina, domiciliados ambos en la calle Timoteo Gordillo 2177, de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los citados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "FRIGORIFICO YORK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Timoteo Gordillo 2177, de esta Capital asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de veinticinco años a partir de la fecha de su inscripción en el registro público de comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra, venta e industrialización de carnes y sus derivados y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Cuarta: El capital se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, divididos en ocho mil cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: el señor Constantino Alberto Veglia, siete millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea siete mil novecientas cincuenta cuotas y la señora Juana Alicia Masucci de Veglia, cincuenta mil pesos moneda nacional o sea cincuenta cuotas. — Estos aportes se integrarán en la siguiente forma: El señor Constantino Alberto Veglia aporta las máquinas, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, detallados en inventario adjunto y que forma parte del presente contrato, valuados en la suma de siete millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y la señora Juana Alicia Masucci de Veglia integra en este acto la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, habiendo de integrar el saldo en la oportunidad que sean necesarios para el giro de los negocios sociales. — Los bienes aportados se transfieren a la sociedad en este acto. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los dos socios, con el carácter de socio gerentes, siendo suficiente la sola firma de cualquiera de ellos para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por unanimidad. — Sexta: Anualmente el ... de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y balance general, quedando éste automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de su presentación a los socios éstos no lo hubieran impugnado. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán a los socios en proporción al capital suscripto por cada uno, debiendo destinarse previo a la distribución el 5 o|o de las utilidades netas a la constitución de la reserva establecida por la ley. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz. — Novena: La cesión total o parcial de las cuotas sociales que deseare hacer uno de los socios a otro será ser aprobada por unanimidad. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por unanimidad y a quien se le fijarán en la misma forma sus atribuciones y facultades respectivas, debiendo éste abonar primero las obligaciones sociales y luego distribuir el saldo a los socios en proporción al capital aportado. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firme el contrato por los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Constantino Alberto Veglia. — Juana Alicia Masucci de Veglia.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.8|7-Nº 12.945 v.8|7|68

CONSUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, hace saber por un día:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Justo Oscar Moreira y Benjamín Raúl Salvi, ambos argentinos, mayores de edad, casados, con domicilio el primero en la calle Beauchef Nº 780 y el último en Honorio Pueyrredón número 2057, piso 2do. Dpto. "E", ambos de esta ciudad, en su carácter de únicos integrantes de la firma CONSUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Beauchef Nº 790, Capital Federal, cuyo contrato social consta inscripto por última vez en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de marzo de 1966, bajo el Nº 544, al folio 478, del libro 52 de sociedades de responsabilidad limitada y con anterioridad con fecha 6 de octubre de 1965, bajo el Nº 2878, al folio 242 del libro 52 de sociedades de responsabilidad limitada y además cesión de cuotas, actualmente en trámite por ante el Registro Público de Comercio, resuelven lo siguiente: — Primero: Aumentar el capital social a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, mediante la suscripción de cuarenta mil nuevas cuotas de capital de $ 100 m|n. cada una y en la siguiente proporción: Justo Oscar Moreira suscribe 22.000 cuotas por valor de dos millones doscientos mil pesos m|n. (m$n. 2.200.000) y Benjamín Raúl Salvi, dieciocho mil cuotas que representan un millón ochocientos mil pesos m|n. (m$n. 1.800.000). Este aumento se efectúa en parte con el traspaso de los saldos favorables en las cuentas particulares a la cuenta capital social en la siguiente proporción: Justo Oscar Moreira: un millón setecientos cuarenta y cinco mil setecientos pesos m|n. c|l. (m$n. 1.745.700) y Benjamín Raúl Salvi un millón cuatrocientos veintiocho mil trescientos pesos m|n. c|l. (m$n. 1.428.300) de acuerdo a balance practicado con fecha 30 de junio de 1967, y la diferencia mediante el aporte de una hormigonera marca Smith de 0.5 m3 de pistón seco número 364, por un valor total de ochocientos veintiséis mil pesos m|n. (m$nacional 826.000) aportado en la siguiente forma: Justo Oscar Moreira en la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos pesos m|n. (m$nacional 454.300) y Benjamín Raúl Salvi, trescientos setenta y un mil setecientos pesos m|n. (m$n. 371.700), con lo que queda completado el aumento de capital social. — Segundo: Los socios deciden en este acto modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, que en adelante quedarán redactadas en la siguiente forma: — Cuarto: El capital social asciende a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000.000) y se divide en ochenta mil (80.000) cuotas de m$n. 100 cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Justo Oscar Moreira, cuarenta y cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, representativas de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 4.400.000) y Benjamín Raúl Salvi, treinta y seis mil cuotas de cien pesos m|n. c|l. c|u. que totalizan la cantidad de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 3.600.000). — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Justo Oscar Moreira y|o Benjamín Raúl Salvi, quienes en forma conjunta y|o indistinta tendrán el uso de la firma social quienes con el cargo de gerentes podrán efectuar todos aquellos actos que no sean prohibidos por la ley o los estatutos, en forma especial los enumerados en el apartado sexto del estatuto social. Así lo otorgan y firman, en tantos ejemplares como partes, de un mismo tenor e igual sentido, en el lugar y fecha designados "ut supra". — Firmado: Raúl Salvi, Justo Oscar Moreira. — Sobrerraspado: en, $, vale. Sobrerraspado: 544, 478, vale. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000 — e.8|7-Nº 12.975-v.8|7|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 10 de enero de 1968 ha quedado disuelta la sociedad "CONSOLI Y CIA.", con domicilio en la calle Alvarez Thomas Nº 729, Capital Federal, retrotrayéndose los efectos de este acto al día 31 de diciembre de 1967, fecha en que cesaron las actividades, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Dora Nelly Consoli.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640. — e.8|7 Nº 13.257 v.8|7|68

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre don Héctor Rodríguez, con domicilio en Lope de Vega Nº 1750, y don Guillermo Gamallo, domiciliado en Arregui Nº 6125, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GAMALLO Y COMPAÑIA", antes "Gamallo Hnos. y Cía.", con domicilio legal en la calle Doblas número trescientos ochenta y cinco, de esta ciudad, se conviene: Primero: Declarar disuelta y sin valor legal alguno, con retroactividad al día uno de enero del corriente año, a la sociedad "Gamallo y Compañía" La referida sociedad fue constituida por instrumento privado de fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y uno e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha 23 de junio de 1961, bajo el Nº 362, al folio 464 del libro 59 de Contratos Privados y posteriormente modificado por instrumento privado de fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Juzgado Nacional de Pirmera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 29 de diciembre de 1936, bajo el número 189 folio 183 del libro 49 de Contratos Privados. — Segundo: Las partes se dan recíprocamente carta de pago total por lo que les corresponde en el capital social, más ganancias acumuladas y cuentas particulares, declarando expresamente que el señor Guillermo Gamallo se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, sin que nada tengan que reclamarse en lo sucesivo por ningún concepto. — Tercero: Queda facilitado el señor Guillermo Gamallo para continuar con la explotación del negocio objeto de la sociedad que se disuelve, por su cuenta y a su orden individual y proceder a la inscripción del presente convenio de disolución en el Registro Público de Comercio y cumplimiento de los demás trámites de ley. De conformidad y previa lectura, firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días de enero de mil novecientos sesenta y ocho. H. Rodríguez. Guillermo Gamallo. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número dos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Rodríguez y Guillermo Gamallo, que son personas de mi conocimiento. A pedido de los mismos interesados y para su presentación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Gregorio Meserman. (Escribano). E/líneas: ocho. Vale. Testado: seis. No vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000. — e.8|7· Nº 13.397 v.8|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO RIZZUTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. —
Buenos Aires, julio 27 de 1968. —
Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.8|7. — Nº 13.438 v.11|7|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ELIAS GOTUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720. e.8|7. — Nº 13.411 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MARTA OTTATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720. e.8|7. — Nº 13.410 v.11|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE SIRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400. e.8|7. — Nº 13.212 v.22|7|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOLA NICOLASA TORRES y de JULIA DE DOLORES CUELLO de TORRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 960. e.8|7. — Nº 13.258 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON ISAAC SOSKIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. e.8|7. — Nº 13.207 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION o MARIA ASUNCION FRANCISCA CONSUELO HERNANDEZ COY de LOPEZ GOMARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.8|7. — Nº 13.246 v.11|7|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA TENREIRO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.8|7. — Nº 13.295 v.11|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ISIDRA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.8|7. — Nº 13.205 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAU-

REANA MURCIEGO Vda. de RABANAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. e.8|7. — Nº 13.189 v.11|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE SCAGLIUSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.309 v.11|7|68

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA HEREDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Atilio Anibal Alterini, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.380 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUCCHETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.264 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION LAVORATO o INMACULADA LAVORATO o ASUNCION INMACULADA LAVORATO de PASQUALETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Atilio Anibal Alterini, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.244 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RINALDI SCHIAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.241 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. MARCOS GIANNUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Atilio Anibal Alterini, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.211 v.11|7|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL BENAVENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720. — e.8|7 Nº 13.364 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA ARGENTINA PERAZZONE Vda. de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.366 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza al presunto ausente don MANUEL LUIS CAPURRO, por edictos que deberán publicarse una vez por mes durante seis meses para que comparezca a derecho.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 280.— e.8|7 Nº 13.343 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO FLORENCIO OTERO y ADELINA ALVAREZ FERNANDEZ de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 960.— e.8|7 Nº 13.270 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARIÑO CLERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e.8|7 Nº 13.388 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a doña ANTONIA SALUSTIANA ROMERO, por quince días, para que se presente en autos "Romero Susana Antonia, s|adopción". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Carlos A. Mastropierro secretario.
$ 1.600 e.8|7 Nº 13.314 v.15|7|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO RAIMONDI, o TEODORO, JOSE, ANTONIO, GARIBALDI RAIMONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.8|7 Nº 13.177 v.11|7|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO TORCUATO DOMENELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.8|7 Nº 13.312 v.11|7|68

Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO RODRIGUEZ CORTI o MARIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.8|7 Nº 13.207 v.22|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a serederos y acreedores de JOSE SIELICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.8|7 Nº 13.251 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de JACOBO ABDUL por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.8|7 Nº 13.198 v.22|7|68

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VITALE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.8|7 Nº 13.226 v.11|7|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: MAGDALENA FRANK de ERICHSEN o MARIA MAGDALENA FEDERICA FRANK de ERICHSEN; de: SOFIA MARGARITA OLGA ERICHSEN de CASSAGNE, y de: PEDRO ARNOLFO ERICHSEN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de julio de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.200.— e.8|7 Nº 13.334 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días en autos: "SGRO GREGORIO c MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES u otro s|Posesión Treintañal", a los que se consideren con derecho sobre el inmueble, calle Gral. Fructuoso Rivera 2467, Capital Federal. — Publíquese por des días. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 800.— e.8|7 Nº 13.396 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NATALIA MARCELINA VENARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. —e.8|7 Nº 13.377 v.11|7|68

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR EDMUNDO MURIONI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 11.535 v.11|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|6 al 2|7|68.

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE ANGELIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.8|7 Nº 13.372 v.22|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA HEGUY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.409 v.11|7|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN RAICHENSZTEIN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.238 v.11|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA JARES de RODRIGUEZ SEOANE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.322 v.11|7|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita al Sr. DOMINGO ANTONIO AMBROSIO FIGINI a comparecer en autos "Figini Domingo Antonio Ambrosio s|Ausencia", bajo apercibimiento de tenérselo por presuntivamente fallecido. — Publíquese 1 día por mes durante seis meses. — Buenos Aires, mayo seis de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 360.— e.8|7 Nº 13.308 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 — e.8|7 Nº 13.271 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA D'AMBROSIO de SOLOMITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.188 v.11|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO ANFUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.166 v.11|7|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.373 v.11|7|68

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR LACHEZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.306 v.11|7|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de doña NICOLINA NELIA PADIN de MAGLIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.8|7 Nº 13.392 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 11 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.266 v.11|7|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUTH ALBESHEIM de ELIAS y|o RIKA RUTH ALBESHEIM de ELIAS y o RUTH RIKA ALBESHEIM de ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 960.— e.8|7 Nº 13.275 v.11|7|68

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAIDA Vda. de REHERMANN ALEJANDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.164 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE BIENVENIDO FRANCISCO FERRADAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.446 v.11|7|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SOLIMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Julio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.240 v.11|7|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por dos días a OSVALDO ROBERTO PALERMO para comparecer en juicio "Palermo Osvaldo Roberto s|concurso", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 560.— e.8|7 Nº 13.337 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o JUAN DOMINGO IAROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 848. — e.8|7 Nº 13.254 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION MARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.192 v.11|7|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES DELGADO de GUZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Jose Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.229 v.11|7|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VARELA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.203 v.11|7|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA AGOSTINA MIGLIORA de GRAGNOLATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.439 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN REALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 20.— e.8|7 Nº 13.269 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR GREGORIO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.243 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CORRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.224 v.11|7|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO JOSE MATIAS RAMOS MEJIA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.8|7 Nº 13.367 v.11|7|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROSSELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.342 v.11|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAPANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1958. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 20.— e.8|7 Nº 13.193 v.11|7|58

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO ABBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.374 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BAGGETA, o BAGGETTA, o BAGGHETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.8|7 Nº 13.256 v.11|7|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FAUSTINO ALBANI y MARIA DEMARIA de ALBANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.340 v. 11|7|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RAFAELA SANTA CRUZ de ASAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio uno de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.338 v. 11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA DOMITILDA MATILDE AYLLON de SOSA y MARTIN SOSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, tres de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.406 v. 11|7|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS DONATO CAPUTO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e. 8|7 Nº 13.325 v. 11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO MOAVRO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.185 v. 11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO CESAR FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.184 v. 11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MAGAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.163 v. 11|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARLOS BENEST GUMAR. (Publíquese por tres días). — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 740 — e.8|7-Nº 2.888-v.11|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA CELESTINA GALVAN de PIETRAFESA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.385 v. 11|7|68

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GRAGNOLATI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Juan C. Alcoba, prosecretario.
$ 720 e. 8|7 Nº 13.437 v. 11|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de INOCENCIA OLIVEROS de MINELLI y CESAR MINELLI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — El secretario.
$ 1.400 e. 8|7 Nº 13.427 v. 15|7|68

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por dos días a CARLOS BERGARA, para que comparezca en juicio "Valero Rafael c|Bergara Carlos s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, para que lo represente y defienda. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 720 e. 8|7 Nº 13.369 v. 10|7|68

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR OSVALDO MARZORATTI y ORSI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 840 e. 8|7 Nº 13.317 v. 11|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días a los acreedores de SANTIQUIM INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, que la Junta ha sido postergada para el 30 de agosto de 1968, a las 14 horas.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ 720.— e.8|7 Nº 13.223 v.10|7|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días a los acreedores de MOISES HERCH MENDELOVICH e HIJO S. Col. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Marcos Dolinsky, Avenida Corrientes 2565, piso 5º, oficina 7, los justificativos de sus créditos. El 2 de octubre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.600.— e.8|7 Nº 13.370 v.15|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de FAUCCI GASSEUY. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 28 de octubre de 1963. Síndico: Carlos Moisés Casabé. Domicilio: Lavalle 1533, piso 1º, of. 13|4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 13 de agosto de 1968, a las 14 horas, fecha para la cual ha sido fijada, para la reunión en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.800.— e.8|7 Nº 13.268 v.15|7|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en los autos caratulados: "ROVEDA, ENRIQUE BALTASAR s|quiebra, Expte. 2.775", se ha rehabilitado al fallido. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 640.— e.8|7 Nº 13.400 v.10|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GRISELDA S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de julio de 1964. Síndico Jorge I. Laske, con domicilio en Lavalle 1994, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 16 del mes de setiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.800.— e.8|7 Nº 13.356 v.15|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIA JOSEFINA MUTUBERRIA de OLIVARES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 27.003). bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.8|7-Nº 2.889-v.15|7|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR AYALA TORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.
e.8|7-Nº 2.890-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO KESQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, art. 163, inc. 9º, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.8|7-Nº 2.891-v.15|7|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO BALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|7-Nº 2.892-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PACE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|7-Nº 2.893-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELISA NORMA CORONEL DE IMPARATO y a FRANCISCO IMPARATO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Número 34.156), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.8|7-Nº 2.894-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS TABASO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Número 34.154), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.8|7-Nº 2.895-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría número 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NILDA LEONOR ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Causa Nº 34.162, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.8|7 Nº 2.896 v.15|7|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría número 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELOY GUIDO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 15.437, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.8|7 Nº 2.897 v.15|7|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RAMON SORIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, Causa 4.266, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968 — Eustaquio Castro, secretario.
e.8|7 Nº 2.898 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTINO CESAR GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, Causa 4.574, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.8|7 Nº 2.899 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL BURSCHTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, estafa y falsificación de doc. públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.8|7 Nº 2.900 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL DE LOS SANTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.8|7 Nº 2.901 v.15|7|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO OSCAR AGUAYO (h.), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 4.536, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.8|7 Nº 2.902 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a REYNALDO DA COSTA ALVES o JOSE DE SOUSA MENDIETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.8|7 Nº 2.903 v.15|7|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODRIGUEZ VAZQUEZ ANDRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Nº 5.695, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.8|7 Nº 2.904 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUSTAQUIA DEL CARMEN LESCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.8|7 Nº 2.905 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO RICARDO RAIMONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 173 inc. 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.8|7 Nº 2.906 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO KRYSTAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 173 inc. 11 del Código Penal, bajo apercimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.8|7 Nº 2.907 v.15|7|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a PABLO LINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.478, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Macinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.8|7 Nº 2.908 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco día a contar desde la primera publicación a MARIO GUZMAN y FRANCISCO GANDRA OLIVERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.479, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.8|7 Nº 2.909 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a MARINO SASSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.487, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires 18 de junio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.8|7 Nº 2.910 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a HUGO BELLI, para que comparezca estar a derecho en la causa Nº 6.488 que se le sigue por ante la Secretaría Nº 115 a cargo del doctor José Mancinelli, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.8|7 Nº 2.911 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a JULIO ARGENTINO MANUEL MOLINA, en la causa Nº 5.977 que se le sigue por el delito de defraudación reiterada, por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, junio 13 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.8|7 Nº 2.912 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a OSCAR ALFONZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.789 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del C. P. en lo Criminal, Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.8|7 Nº 2.913 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARLOS ORIHUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.

e.8|7-Nº 2.914 v.15|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a FRANCISCO D'AGATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.790, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.

e.8|7-Nº 2.915 v.15|7|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a NARZISO FLORENCIO VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.

e.8|7-Nº 2.916 v.15|7|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAQUEL BORODUSKY DE DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.535, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.

e.8|7-Nº 2.917 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTER RAMOS DE PUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por def. prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.

e.8|7-Nº 2.918 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.469, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.

e.8|7-Nº 2.920 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.503, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.

e.8|7-Nº 2.921 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ALDERETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.467, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.

e.8|7-Nº 2.919 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ROBERTO BORRETI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.474, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.

e.8|7-Nº 2.922 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO POLLERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.256, que se le sigue por prostitución, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e. 8|7-Nº 2.923 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por prostitución (causa 6.256), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.8|7-Nº 2.924-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO JEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario

e.8|7-Nº 2.925-v.15|7|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CHUNA TAUBMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Número 7.022, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|7-Nº 2.926-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO PETR[illegible] ELL[illegible] para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, causa 7.012, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|7-Nº 2.927-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962, causa Nº 7.031, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|7-Nº 2.928-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PATRICIO LUIS SANNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962. Causa número 7.03[illegible] bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|7-Nº 2.929-v.15|7|68

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a LEA B. de FLITER a comparecer en [illegible] .652 que se le sigue por [illegible] declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.8|7-Nº 2.930-v.15|7|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS PERFETTO a comparecer en la causa Nº 6 649 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de junio 1968. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.8|7-Nº 2.931-v.15|7|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a JUSTO PARTOS LOZA a comparecer en la causa Nº 6.583 que se le sigue por [illegible] bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de junio de 1968. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.8|7-Nº 2.932-v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CAPITAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.560), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.8|7-Nº 2.933-v.15|7|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, en el juicio: "LA NACION c|ADAMOLI MIGUEL s|cobro de pesos 47.817", cita al demandado por dos días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho y a que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de incomparecencia y tenerle por constituido el domicilio en los estrados del Juzgado (Fdo.) Sartorio". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Martín D. Farrell, secretario.

e.8|7 Nº 2.934 v.10|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, en el juicio: "LA NACION c|GARCIA EUGENIO TORCUATO s|desalojo y cobro de pesos", cita al demandado por dos días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho y a que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de incomparecencia y tenerle por constituído el domicilio en los estrados del Juzgado (Fdo.): José Sartorio". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Martín D. Farrell, secretario.

e.8|7Nº 2.935 v.19|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO OSCAR SLAVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|7 Nº 2.936 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8-7 Nº 2.937 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JOSE SAGARDOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|7 Nº 2.938 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CAZABURI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|7 Nº 2.939 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON GABRIEL REARTES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|7 Nº 2.940 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DARIO AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|7 Nº 2.941 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS BOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue po rinfracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|7 Nº 2.942 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO VICENTE VICTORERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|7-Nº 2.943 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ESPERANZA ALLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|7-Nº 2.944 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SERAFIN ZAPICO MATA y EDUARDO CLARK PERDIER para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|7-Nº 2.945 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE KASIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|7-Nº 2.946 v.15|7|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ADOLFO BAZANTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.8|7-Nº 2.947 v.15|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al REPRESENTANTE LEGAL DE "ESTABLECIMIENTO VIEJA ALDEA", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Nestor Carlos Nogués, secretario.

e.8|7-Nº 2.948 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR OSCAR RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.8|7-Nº 2.949 v.15|7|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES TERMINE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararalo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Alberto E. Berardi, Juez.

e.8|7-Nº 2.950 v.15|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO JUAN ANGUS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.459), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.8|7-Nº 2.951 v.15|7|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de 1a. Instancia de Misiones, Doctor Diego Aurelio Isasa se citan y emplazan por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARTINEZ y HANS GEORG FELIX TIEMANN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de contrabando (Crim. Nº 466, año 1966), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, cancelarles la excarcelación y ordenar su detención. Publíquese por cinco días. — Posadas, junio 24 de 1968. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.

e.8|7-Nº 2.952 v.15|7|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio: "LOPEZ de NUÑEZ, NICOMEDES s|sucesión Exp. Nº 22.861", que el martillero Fermín Collar, rematará, sobre la misma, el domingo 14 de julio a las 11, la finca calle Ladines Nº 3126|28; edificada en el lote 13, manz. 3, compuesto de 8,66 mts. frente al NO. por 32,62 mts. de fondo SO. y 32,61 mts. en el NE. Base $ 556.666. Se entrega desocupada a excepción de una habitación al frente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800.— e.8|7 Nº 13.202 v.15|7|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio "LONGHI EMILIO y otros c|MARTINETTI OSVALDO s|ejecución hipotecaria" (Exp. 17.563), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 17 de julio de 1968, a las 16 horas, el departamento en horizontal designado con la característica 02-03 Nº 12, segundo piso de la propiedad ubicada en Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Belisario Roldán 69. Superficie total de propiedad exclusiva 79,34 mts. Porcentual 8,57. Base $ 1.586.712 m|n., al contado. Visítese de 14 a 17 hs. de lunes a viernes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Se hace conocer la cláusula 3a. del mutuo, que establece: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente habita u ocupa el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto, mientras subsista la deuda y que para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". — Buenos Aires, julio 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 3.960.— e.8|7 Nº 13.384 v.11|7|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en autos: "BANCALARI de DEL TORTO MARIA BLANCA y otros c|OTHATCEGUY y RODRIGUEZ NORBERTO DOMINGO s|ejecución hipotecaria" (Exp. 378, Fº 49), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 17 de julio de 1968, a las 16 horas, la propiedad calle Madariaga 2010, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, que mide 134,73 m2., que es ocupada por la demandada. Se visita de lunes a viernes de 15 a 17 hs. Base $ 1.000.000 m|n., al contado. La cláusula 3a. del mutuo establece que el bien es ocupado por el deudor y su familia exclusivamente y se obligó a no darlo en locación ni cederlo por ningún concepto, mientras subsista la deuda y a entregarlo completamente desocupado en caso de ejecución. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos E. Saubidet, secretario.

$ 5.200.— e.8|7 Nº 13.381 v.15|7|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "CARNELLI CARLOS JUAN c|DIGIGLIO ALFREDO HILARIO s|cobro hipotecario" (Exp. Nº 11.313), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 17 de julio de 1968, a las 16 horas, la unidad en horizontal calle Neuquen 1367-69-71, designada con el Nº 3, planta alta, con entrada por el Nº 1369, que posee las siguientes superficies: Cubierta propia 111,25 mts. y 12 metros de altil'o, además 34,40 mts. de terraza y balcón descubierto de 3,80 mts., ambos de uso exclusivo. Porcentual 36,20. Base $ 1.322.260 m|n., al contado. Se hace conocer la cláusula 3a. del mutuo: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa o habita el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni cederlo en forma alguna, mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión. Visítese de 14 a 17 hs. de lunes a viernes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 3.720.— e.8|7 Nº 13.382 v.11|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "RAMOLLINO, ALEJANDRO c|DIAMANTI, ALFREDO y otro, s|Cobro de Alquileres", que el martillero público Hernán García Escudero, con oficinas en Florida 229, Oficina 505, Capital, 30-2955 rematará el día 16 de julio de 1968, a las 12,30 horas, en la calle Alpatacal Nº 1620 (esq. Italia), Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, lo siguiente: un automóvil semi-desarmado, marca Ford, aparentemente modelo 1942, chapa Nº 338846, chasis Nº 18F 6860561 I, al que le falta su motor, dos ruedas y parte de su carrocería, parte izquierda, y que en el interior del mismo, se encuentran depositados algunos repuestos, que presumiblemente formarían parte de su motor. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — El bien se halla en la calle Alpatacal 1620 (esq. Italia), Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Roberto R. Camacho, secretario.

$ 2.000. e.8|7. — Nº 13.215 v.10|7|68

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por un día, en el juicio "PARSONS ALBERTO ARTURO c|BOGGAN JUAN CARLOS (subinq. y ocup.), s|desalojo" - Expte. Nº 121.578, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en Bmé. Mitre 2234, donde se exhiben, el día 12 de julio, a las 16 horas, los siguientes bienes: un televisor, sin número ni marca visible, gabinete de madera, pantalla gigante, seis botones al frente, funcionando; tres cuadros, uno al óleo y dos reproducciones, el primero de firma "Blanco", representando un muelle de pescador y un hombre; y el segundo y tercero, una mujer y un niño, respectivamente. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — José Luis Mó, secretario.

$ 800. e.8|7. — Nº 13.430 v.8|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "RICCHI HNOS. c|RODRIGUEZ MANUEL JESUS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.661, que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará el día 19 de julio de 1968, a las 10 horas, en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, una camioneta doble cabina, marca Rastrojero Diesel, modelo NC-62|1966, serie Nº 722, motor Nº 101220, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 589-697. — Base m$n. 460.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. e.8|7. — Nº 13.280 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "PEREIRO MELCHOR MARIA c|ANTELO JUAN CARLOS, s| Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 28.596, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 19 de julio de 1968, a las 14,30 horas, en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, un automotor marca Siam Di Tella, modelo 1960, motor L 5787, serie 15 AANL, patente de taxi, de la Cap. Federal, Nº 71259. — Base m$n. 410.010. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. e.8|7. — Nº 13.283 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c|GALA, ANGEL RICARDO s|prendario", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 20 de julio de 1968, a las 10.45 horas en Avda. San Isidro 4812, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1936, sedan 4 puertas, motor Nº R.6368817, patente de la Capital Federal Nº 5034. — Base m$n. 43.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.8|7 Nº 13.351 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c|TOMMASI, ATILIO s|prendario, Expte. Nº 27.994", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 20 de julio de 1968, a las 11 horas, en Avda. San Isidro 4812, el siguiente bien: Un automotor marca Hillman, sedan 4 puertas, modelo año 1959, motor Nº 2902788. — Base m$n. 71.494,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800.— e.8|7 Nº 13.353 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "AUNAR S.A. c|PEDACE E.F. s|ej. prend., Expte. Nº 26.606", que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 22 de julio de 1968, a las 16 horas, en José María Moreno 351, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Ford Falcon, modelo Standard, año 1966 sedan cuatro puertas, motor Nº 6AQ29831, chasis Nº 38387, serie KAO2FG, chapa Nº C-078387 de Capital Federal. — Al contado. — Base $ 471.757 m.n. — En dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800.— e.8|7 Nº 13.359 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "SUR AUTOMOTORES S.R.L. c|GALINDEZ ROBERTO, s|ejec. prendaria, Expte. 28.603", que el martillero José Singercisky rematará el 16 de julio de 1968, a las 10 horas, en Zavaleta 85 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor pick-up, marca Ford, modelo 1960, motor 14474, chasis 14474, serie "F.100.LORA, chapa patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 562.843, con la base de $ 131.190, al contado, que se exhibe en Guardia Vieja 4056, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.8|7 Nº 13.262 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en el juicio: "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c|ARBENA S.A.I.C.F., s|ejec. prend." (Expte. Nº 18.218), los martilleros Eduardo L. Larco y Enrique C. Fadeux, rematarán el día 23 de julio, a las 15 horas, en el depósito de la calle Pampa 1012, de Valentín Alsina, donde se exhiben de 8 a 17 hs., los siguientes bienes: Máquinas para la fabricación de cierres automáticos: Un balancín de precisión, de procedencia Estadounidense, marca "Roussell", modelo 1-A, Nº 2000, con motor marca "Uniclosed", modelo B., serie Nº 2964 24, potencia 3|4 C.V., 1500 rpm. y 220|380 voltios; un balancín de precisión de procedencia Estadounidense, marca "Roussell", modelo O-E. Nº 400, con motor marca "Uniclosed", modelo B., serie Nº 2959217, potencia 1|2 C.V., 1500 rpm. y 220|380 voltios; un balancín de precisión, de procedencia Estadounidense, marca "Roussell", modelo O-E., Nº 401, con motor marca "Uniclosed", modelo B., serie 2959201, potencia 1|2 C.V., 1500 rpm. y 220|380 voltios; una máquina marca "Stagg Tool". Nº C.M. 262, procedencia Estadounidense, con motor marca "Brook", Nº X 47681, de 1 C.V., 1740 rpm. y 440|380 voltios; una máquina marca "Stagg Tool" Nº C.M. 261, de procedencia Estadounidense, con motor marca "Motormech", tipo T Nº 34312, de 1 C.V. 1400 rpm. y 380 voltios; una máquina marca "Rojham". Nº 4603, con motor marca K.C., serie T.J.J. 7567, Nº 38-AL-4500-3, 1|2 C.V. y 220|380 voltios; una máquina "Rojham" Nº 3605, de procedencia Estadounidense, con motor K.C., serie T.J.J. 7563, Nº 38-AL-4500-3, 1|2 C.V. y 220|380 voltios; una máquina marca "Rojham", Nº 16, de procedencia Estadounidense, con motor K.C., serie S.B. 11272, Nº 38-A1-4500-3, 1|2 C.V. y 220|380 voltios; una máquina marca "Rojham", Nº 13, de procedencia Estadounidense, con motor K.C., serie TJJ, 7562, Nº 38-AL-4500-3, 1|2 C.V. y 220|380 voltios; una máquina marca "Brunning". Nº 6913, de procedencia Estadounidense, con motor marca "Dayton" de 1725 rpm., potencia 1|10 C.V., 220|380 voltios; una máquina "Brunning" Nº H-183-9, de procedencia Estadounidense, accionada a resistencia, sin número; una máquina de procedencia Estadounidense, marca "Alva F. Allen", modelo B Nº 82-LEJ-16395, con motor marca "Motormech". tipo T 59, Nº R10087, de 1|4 C.V. y 220|380 voltios; una máquina de procedencia Estadounidense, marca "Alva F. Allen", modelo B Nº B2-LEJ-16394, con motor marca "Motormech", tipo T 59, Nº R 10081, de 1|4 C.V. y 220|380 voltios; una matriz combinada para cortes de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 01; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 02; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 03; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 06; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 08; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 09; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 10; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 11; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº AR 12; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº ARC 01; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº ARC 02; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº ARC 03; una matriz combinada para el corte de dientes para la fabricación de cremalleras para cierres automáticos Nº ARC 04. Venta sujeta a la aprobación del Juzgado Base $ 12.500.000. En block y en caso de no haber postor a las 16 hs., saldrá sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 14.400 e.8|7 Nº 13.375 v.11|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "PARISEL S.C.A. s|MUSSI JULIO s|cobro ejec. de pesos, Expte. Nº 27.112", que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 19 de julio de 1968, a las 16 horas, en el local de Av. del Tejar 4175, Capital Federal; el bien que se detalla: 1 televisor eléctrico, caja metálica, marca "Sylvania", controles laterales, Nº 85-97706-1-D, completo y funcionando. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.280.— e.8|7 Nº 13.245 v.10|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "DI PRIMIO ANTONIO c|GUIGNANT HECTOR y otro s|ejecutivo" Expediente Nº 23.800, que el martillero Vicente D'errico rematará el día 20 de julio de 1968, a las 10 horas en la Avda. de Mayo 1365, P|baja, Of. 102, de esta ciudad, donde se encuentra y exhibe: Una palanca de embrague para camión Mack Nº 254.616-197C23 nueva, sin base, al contado y al mejor postor Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta. Art. 520 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario

$ 1.200.— e.8|7 Nº 13.368 v.10|7|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO c|DEMARIA, ENRIQUE y otro s|Ejecución Prendaria", Expte. número 38.840, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 20 de julio de 1968, a las 9,30 horas, en Marcos Paz 3341, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, tipo Pick-up, modelo año 1960, motor número 604037542, serie 22321-01200, patente de la Capital Federal Nº 738445. Base: m$n. 212.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.040.— e.8|7 Nº 13.349 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO c|SETA, AQUILES s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 38.843, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 20 de julio de 1968, a las 10,30 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un Automotor marca Citroen, modelo año 1940, motor Nº MCBA109213, patente de la Capital Federal Nº 503692. Base: m$n. 107.500, Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 1.920.— e.8|7 Nº 13.352 v.11|7|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "PILL CAR S. R. L. c|BRAVO RAMON s|ejec. prendaria", que el martillero Venancio D. Mora rematará el 19 del corriente a las 10 horas en Alvarez Thomas 1701, en el estado en que se encuentra "un automotor De Carlo, modelo 1960, motor Nº 752.730, patente P. de Buenos Aires Nº 358.794, año 1967, sedan, uso particular, que exhibe en A. Thomas 1574. Base $ 242.732. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto entrega a aprobación. Informes 37-9590 — 49-7092.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.920.— e.8|7 Nº 13.273 v.11|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en los autos caratulados "BETALE S.C.A. c|. MASTRONARDI OMAR H. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 24.378), que el martillero Miguel Angel Salles, rematará el día 19 de julio de 1968, a las 9.30 horas, en el local, sito en la calle Luis Beláustegui Nº 464, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado completamente equipado en perfecto estado de funcionamiento marca Isseta, tipo microcupé 1958, motor Nº 514054, patente Nº RAA5567 de la Municipalidad de Rosario. Transferencia en trámite. Base m$n. 78.860. — Al contado. En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.760.— e.8|7 Nº 13.420 v.10|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PEMA S.R.L. c|FRANCISCO MALENOVSKY y otra", s|Ejecutivo (Expte. 13193|1967), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 16 de julio del cte. año, a las 15.30 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el inmueble ubicado en la calle Emilio Mitre 1882 entre Zelarrayán y Zañartú, Cap. Fed., edificado en el lote 7 de manzana "A", que mide 7,79 mts. frente O. por 18,16 mts. al N.; 7,79 mts. al E. y 17,64 mts. al S., inscripto el dominio en el Tº 1539, Fº 209, Nº de la Finca 154048. Ocupada por el demandado y en el estado en que se encuentra. Base $ 450.666 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador al suscribir el boleto de compra deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280. —e.8|7 Nº 13.242 v.11|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nro. 8, se hace saber por dos días en autos caratulados CALVO Y CIA., S. A. C. I. I. c|FERNANDEZ OTEIZA, ALVARO DANIEL s|Ejecución prendaria", que el martillero Estela M. Gómez rematará el día 24 de julio de 1968, a las 14.30 hs., en el local sito en calle Rivadavia Nº 6140, Capital, se encuentra el siguiente bien: Un automóvil marca Riley, modelo BM-611-1966, sedán con motor Nº S-01-001791-A de 4 cilindros y 55 C.V. de potencia, serie Nº L-001240, carrocería chasis Nº LAA-001240, chapa taxímetro Nº C-069305", y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Base: m$n. 481.400. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680.— e.8|7 Nº 13.320 v.10|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en los autos caratulados "RAMAT S.C.A. c|. TORMO de HEAVY AURORA s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 23992), que el martillero Miguel Angel Salles, rematará el día 19 de julio de 1968, a las 9.45 horas, en el local, sito en la calle Luis Beláustegui Nº 464, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado completamente equipado en perfecto estado de funcionamiento N.S.U. Prinz, Motor Nº 4113484, modelo 1960, patente Nº G. A. 5752 de la Municipalidad de Gral. Roca. Transferencia en trámite. — Base: m$n. 218.505. Al contado. En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.760.— e.8|7 Nº 13.418 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en los autos caratulados "BETALE, S. C. A. c/SENDRA BLANCA SOTO de, s/ejecución prendaria" (Expte. 24.536), que el martillero Miguel Angel Salles, rematará, el día 19 de julio, a las 9 horas, en el local de la calle Luis Beláustegui Nº 464, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento, marca IKA, tipo Renault Dauphine, modelo 1961, motor número 2008218, serie Nº 16131 - 14371, patente Nº 382-580 de la Pcia. de Bs. As. Base m$n. 362.624 m|n. Al contado. En el estado en que se encuentra; se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña 30%. Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.760. — e.8|7 Nº 13.417 v.10|7|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por dos días, en el juicio "SANZ MARCELINO N., s/quiebra", expediente Nº 29775/1967, que el martillero Alberto J. Benoit rematará en pública subasta, entrega inmediata, previo pago total del precio, sin base, en lotes, en el estado en que se encuentran, el día viernes 12 de julio de 1968, hora 16, en Av. Angel Gallardo 116, Capital Federal, donde se exhibirán los días 10 y 11, de 9 a 12 hs., los siguientes objetos: 1 máquina de sumar "Summa Prima 20 Olivetti Nº 99058760, Ind. Arg.; 1 máquina de cortar marca "Proa". de Talleres Proa S. A., Nº 3144; 1 armario biblioteca de madera lustrada, con 3 puertas, de 1,50 x 1.70 x 0,25 m. aprox.; 1 mesa escritorio de madera de 1 m x 1,50, aproximadamente. 1 estantería de madera de 6 m x 2,40, aprox., con barrotes de hierro para colgar ropas; 1 silla madera asiento de paja; 1 cesto alambre para papeles; 1 perchero de madera; 1 mesa de trabajo de 2,70 m x 1,40, aprox.; 25 tapados de verano confeccionados en rafia, seda y tela tropical varios; 10 trajes confeccionados en piqué de algodón, rafia y tela tropical-varios; 79 vestidos de tela de algodón, seda, encaje, laminado, etc., varios; 1 blusón; 1 íd. de nylon; 1 torera; 1 conjunto de saco y chaleco de rafia; 1 escalera tijera. 1 lote perchas madera común; 1 bolso de retazos varios; 4 almohadillas para planchar. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.800. — e.8|7 Nº 13.401 v.10|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "PRIZANT VICTOR SALOMON c/KRIMENCHUSKY MAURICIO, s/ejecutivo", que el martillero Eduardo J. Porta rematará, el 16 de julio de 1968, a las 16 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: juego comedor estilo inglés, al parecer enchapado en caoba, compuesto trinchante cuatro puertas, bahiut dos puertas con ribetes dorados, mesa y seis sillas tapizadas en cuero color verde oscuro: televisor eléctrico sin marca visible, al parecer importado, y cambiador de canales al frente Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Los bienes se entregan previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.760. — e.8|7 Nº 13.327 v.10|7|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "FINKELSTEIN GREGORIO c/ESPINILLA OSCAR, s/ cobro ejec. de pesos", Exp. Nº F-240, que el martillero Julio M. Moneta rematará, el día 19 de julio de 1968, a las 16 horas, en Av. del Tejar 4175, Capital Federal, los siguientes bienes que se detallan: 1 televisor "C. B. S. Columbia", s/Nº visible, con mesa giratoria y estabilizador marca "Day-Tel"; 1 batidora marca "Kenwood Chef". Sin base. Venta al contado. Comisión 10%. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.280. — e.8|7 Nº 13.248 v.10|7|68

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "ROSSO ANTONIO c|LOPEZ DOSITEO s|Ejec.", Expte. Nº 13473, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día martes 16 de julio de 1968, a las 12 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, la diez y ocho ava parte indivisa del fondo de comercio del negocio ubicado en esta Capital Federal, calle Avda. Santa Fe Nº 3684 (Bar, Restaurante y Despacho de Bebidas, "Grill Botánico"). Sin base. Contado. Mejor postor .Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.
$ 3.400 e. 8|5 Nº 13.429 v. 15|7|68

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "KRYS Y CIA. SAIC. s|quiebra", Expte. Nº 21658, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará en el local de la fallida calle Pedro Echagüe 2549|65, Capital, a partir del 11 de julio de 1968, a las 14 hs. y días subsiguientes hasta finalizar, los bienes inventariados en autos consistentes en: escritorios, ventiladores, armarios, mesas, sillas, máquinas de escribir y calcular, mostradores, estanterías, balanza Bianchetti, reloj control de personal, cajas de hierro, máquinas industriales de tejer (rectilíneas, Overloc, ojaladoras, mayosas, devanadoras, etc.); mercadería varia (pullovers, remeras, vestidos, chalecos); lana, repuestos para máquinas, etc., etc. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata. Exhibición días 6, 8 y 10 de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Retirar catálogo en el lugar del remate. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.320 e. 8|7 Nº 13.428 v. 10|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "HALEHA S. A. F. y C. c|OLIVETO VICENTE s|ejecución prendaria", expediente 29311, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 15 de julio de 1968, a las 11 horas, en la Avenida Santa Fe 5091, Capital, donde se exhibe, un automóvil Ford Futura, modelo 1965, motor 20868, chapas 1206-045, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base pesos 349.600, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.040 e. 8|7 Nº 13.267 v. 11|7|68

Por tres días. Por mandato del Juez doctor Julio A. Quinterno se hace saber que el martillero Vicente Calabrese (de la firma "Calabrese y Juan") rematará, al contado, mejor postor, el día martes 23 de julio de 1968 ,a las 15 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de Capital Federal, bienes que se detallan a continuación, todos ellos para automotores marca Peugeot, modelos "403" y/o "404": 6 bombas de nafta (46 D A); 6 campanas metálicas de bomba de nafta; 46 tornillos de cierre campana de nafta; 6 cuerpos superior de bomba de nafta; 100 membranas armadas de bomba de nafta. 50 válvulas de bomba de nafta; 50 resortes de válvula de bomba de nafta; 32 juntas de bomba de nafta; 3 casquillos del eje de limpiaparabrisas; 100 husillos eje de limpiaparabrisas; 50 chavetas de limpiaparabrisas; 100 protectores de limpiaparabrisas; 10 tuercas de limpiaparabrisas; 850 portaescobillas de limpiaparabrisas; 20 arandelas de limpiaparabrisas; 20 tuercas de ajuste de limpiaparabrisas; 50 filtros de bomba de nafta; 548 cepillos de limpiaparabrisas. 100 láminas de goma cepillo limpiaparabrisas; 10 resortes de distribuidor; 44 platinos de distribuidor; 10 bobinas de encendido 3 H 12 V; 29 bombas de nafta (46 D B); 38 cajitas de reparación bombas de nafta; 38 bobinas de 12 V; 1000 tambores de limpiaparabrisas; 10 platos de limpiaparabrisas; 100 armaduras de limpiaparabrisas; 10 distribuidores N 4 C; 25 tapas de distribuidor, 10 conexiones de distribuidor; 8 farolitos retroceso (12 V); 20 soportes de faro K 19; 18 reflectores para faros; 7 cascos de faros; 2 computadores de luz; 100 interruptores; 65 relay 12 V; 60 relay 6 V; 4 bocinas con compresor 12 V; 16 súper relay 12 V; 4 inducidos de dínamo. 10 soportes de mando; 5 soportes de colector; 2 béndix; 100 cápsulas de avance del distribuidor; 10 rotores de distribuidor; 20 rotores de platino; 10 bujes de eje de distribuidor; 10 inductores de dínamo; 15 soportes de mando; 10 soportes de colector; 250 carbones de contacto; 60 poleas de dínamo. 6 inductores de arranque; 90 carbones de contacto; 19 conjuntos de camisas y pistones; 28 contactores (ex Ed. 30340); 31 juegos de levas; 22 discos de embrague; 625 juegos de biela y/o cojinetes de biela; 1 máquina para pulir marca Marchal, de tres cuerpos (el central), Nº 11080, tablero completo con interruptores y tres motores eléctricos números 59742, 59745 y 25.023. A un cuerpo le falta una abrazadora de hierro. Autos "INTERAMERICAN PURCHASING CORPORATION c/AUTOREX IMPORTACION, SOC. EN COMANDITA, s/ejecución prendaria". Los bienes a subastar se entregarán previa aprobación del remate por el Juzgado, y se exhibirán los días 17, 18 y 19 de julio de 1968, de 15 a 18 hs., en calle Sarmiento Nros. 4271/73, esquina Rawson 631, Capital Federal. Base $ 6.068.133 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Juzgado Nacional Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22.
María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.800. — e.8|7 Nº 13.274 v.11|7|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "KALNIKER MOISES c|LEWKOWICZ MARIO s|cobro ejec. de pesos", Exp. Nº 25881, que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 19 de julio de 1968, a las 16 horas, en la calle Av. del Tejar 4175, Capital Federal, el bien que se detalla: 1 máquina de coser pieles "Allbook e Hashfield Susende England", Nº FF90724, con motor eléctrico acoplado, marca "Proa" 1|4 HP, en funcionamiento, s|nº visible. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.280 e. 8|7 Nº 13.247 v. 10|7|68

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN y PILNIK S.A. c|PIZARRO EDMUNDO s|Ej. Prend.", Expediente Nº 31.906, que el martillero Enrique S. Biehman, rematará el 17 de julio de 1968, a las 16 hs., en Rivadavia 1389, donde se exhibe: 1 máquina de escribir eléctrica "Adler", modelo 21|C|33 Nº 7475.976|87. Base $ 96.000. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.860.— e.8|7 Nº 13.261 v.11|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|COMPAÑIA ABASTECEDORA Y CONSTRUCTORA DEL SUD S.A. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Marcelo Benoit y Eduardo Ramos Oromí, con oficinas en la calle Piedras Nº 264, p. b. "C", T. E. 33-4133|2409 y Vicente López Nº 1853, 5º piso "A", T. E. 41-3337, respectivamente, rematarán el día 16 de julio de 1968, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, un inmueble ubicado en la Ruta Nacional Nº 3, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Sección Barrio Industrial, Manzana XXVIII, lote b y parte del a, de 25.500 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos surgen del testimonio de hipoteca agregado en autos, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo por accesión física y|o moral. Base: m$n. 16.020.650. Facilidades a industriales del 50 o|o del valor de compra, sin que pueda exceder el valor de base. El bien será entregado previa aprobación judicial de la subasta. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Manuel Juan Catalá, secretario.
$ 6.000.— e.8|7 Nº 13.365 v.15|7|68

Nº 4

Juzgado Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 50, comunica por dos días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| ARBENA S.A.C.I.I. y F. s|Ejec. Prend.", que los martilleros señores Domingo y Emilio Jáuregui, rematarán el día 26 de julio de 1968, a las 10 horas, donde se exhiben, Corrientes 1385 de la localidad de Martínez, lo siguiente: 1 Encanadora marca Totex, Nº 6301, de 48 husos. Base $ 589.493; 5 Rectilíneas marca Diamant, Nros. 91.414, 88.928, 89.051. Base $ 105.852 cada una, y Nros. 86.695, 89.916. Base $ 105.851 cada una; 2 Rectilíneas (incompletas) marca Diamant, Nros. 90.115, 91.416. Base $ 34.000 cada una. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. Saldo a la aprobación del remate por el Señor Juez. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — E. Alberto Santa María, secretario.
$ 1.760.— e.8|7 Nº 13.219 v.10|7|68

PROVINCIA

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| CARBOMOTOR S.A.I.C. s|Ejec. Prend.", que los martilleros, señores Domingo y Emilio Jáuregui, rematarán el día 26 de julio de 1968, a las 10 horas, en Santiago del Estero 1450, Martínez, (San Isidro): 1 Grupo electrógeno compuesto por: 1 motor 6 cilindros marca IKA Nº 60-6.501.170 de 43 CV., refrigeración a agua, 1 alternador de 220| 380 CV. marca Tensimax Nº 1768, serie L.50, 1 tablero completo instrumental servicio y control como accesorio. Todo en el estado en que se encuentra. Base $ 203.446 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. Saldo a la aprobación del remate. — San Martín, junio 17 de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
$ 2.400.— e.8|7 Nº 13.220 v.11|7|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA RIVARA de DIAZ o DIAZ GIACCIO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Santo S. Faré, (h.), secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.093 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PUGLIESE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e.5|7 Nº 13.080 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS VICENTE ERRICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e.5|7 Nº 13.078 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL SZVVEC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e.5|7 Nº 13.079 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE NATALE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720.— e.5|7 Nº 12.970 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ENRIQUE PRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. — e.4|7 Nº 12.757 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA ALICIA CAVALIERI de MOLANES. — Publíquese por tres días.
Buenos ires, 28 de junio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. — e.4|7 Nº 12.782 v.8|7|68

Juzg. Nac. Civil Nº 1, Sec. Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO LUCIO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720. — e.4|7 Nº 12.834 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS GAROFALO. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720. — e.4|7 Nº 12.691 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LAREU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.28|6 Nº 11.731 v.12|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ROSSI de GASPERIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.096 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MARIA GOROSTIZA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 13.152 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO ENRIQUE GADDI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720. — e.4|7 Nº 12.671 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER EVELYNE BESANT de DE LA VEGA. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840. — e.4|7 Nº 12.609 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GABRIL ESTEVA y VICTORIA CISNEROS de ESTEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840. — e.4|7 Nº 12.596 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FEJGA SZICHMAN de JADUSZLIWER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 960. — e.4|7 Nº 12.797 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME NOVIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720. — e.4|7 Nº 12.695 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASIMO SZEMET. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.1º|7-Nº 11.976-v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEA SCHONET de FELMAN y de don ISAAC JOSE FELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — César A. Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.28|6 Nº 11.596 v.12|7|68

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIDORO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 e.5|7 Nº 13.042 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA RUPERTA VARELA de SALVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 13.013 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTE MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 e.5|7 Nº 13.132 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que en el juicio "CIANCIO de FERNANDES NICOLASA, s|concurso civil", se ha dispuesto la rehabilitación de la concursada, otorgando carta de pago y cancelándose la inhibición decretada. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.200 e.5|7 Nº 13.012 v.10|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de GUTIERREZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e. 4|7 Nº 12.597 v. 8|7|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MESRP o MESROP ARTINIAN. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e. 4|7 Nº 12.582 v. 8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL FEOLA y FRANCISCO FEOLA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e. 4|7 Nº 12.800 v. 8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO BENJAMIN POGELBAUM. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e. 4|7 Nº 12.774 v. 8|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UBALDO LASTRA.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e. 4|8 Nº 12.769 v. 8|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ROTONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.5|7 Nº 12.968 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DIAZ de NEWTON o DIAZ REYNOLDS de NEWTON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e. 4|8 Nº 12.701 v. 8|7|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SIERPES de PERUZZOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.5|7 Nº 12.955 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA LAVAGNILIO de DEFRANCO o LUISA MARIA LAVAGNIBO de DEFRANCO y de SANTOS DEFRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.907 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BOTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.25|6 Nº 10.983 v.8|7|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.153 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA KAFALOVICH de BURSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.068 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO PEÑA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e. 4|7 Nº 12.587 v. 8|7|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN NONELL de LOPEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e. 4|7 Nº 12.568 v. 8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROMEO HAITZE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e. 4|7 Nº 12.764 v. 8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID VERETNIK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 720.— e. 4|7 Nº 12.775 v. 8|7|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7 y Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.130 v.10|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.5|7 Nº 12.976 v.19|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, del doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, del doctor Mario Anschütz Latorre, cita a JOSE MARIA LAGORIO para que comparezca a estar a derecho en autos "Jovenich de Lagorio Dora Alicia c|Lagorio José María s|divorcio y tenencia", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 880.— e.5|7 Nº 12.973 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.889 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOLDSTEIN MIGUEL y CATALINA SAMET de GOLDSTEIN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12 745 v.8|7|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO MOLINARI y de ANGELA MARIA DE CARLO de MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.151 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO TONNO y MARIANA GRIMALDI de TONNO o MARIANA VICTORIA GRIMALDI de TONNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 960.— e.4|7 Nº 12.700 e.8|7|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MIGUEL ANGEL PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.667 v.8|7|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME HORACIO PROFUMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. — e.5|7 Nº 13.144 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO MARQUI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. — e.5|7 Nº 13.143 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO BARRACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720. — e.5|7 Nº 13.141 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS GARCIA CUERVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.5|7 Nº 12.912 v.10|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL PALOMBA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.5|7 Nº 12.910 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LUIS SEEBER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.713 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOVSEP AIGULJAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.3|7. — Nº 12.506 v.17|7|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MURGA REY y de doña MARIA ESPERANZA SANTOS de MURGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.5|7 Nº 13.065 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TUMBEIRO de VICENTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. — e.5|7 Nº 13.089 v.19|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO BORONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. — e.5|7 Nº 12.944 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JAIME BENGURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.816 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALFREDO ROMAN NARDELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.1º|7 Nº 11.808 v.15|7|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA BOGA de SERVENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.847 v.8|7|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PURITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.620 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BERRI de DERBES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 30 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.26|6 Nº 11.043 v.10|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por dos días a estar a derecho a NORMA ESTHER ALVAREZ en juicio "Fernández Antonio José y otra, sobre adopción de la menor Gloria Liana Alvarez" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.5|7 Nº 13.025 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO MANUEL DEL RIO o DEL RIO VILANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.902 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAZARENO MALVESTITI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.590 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIA GREGORIA ABAURREA viuda de FACHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Luis Solari, secretario
$ 840.— e.4|7 Nº 12.593 v.8|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SETARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 720.— e.4|7 Nº 12.561 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD DE NICOLAS viuda de PANERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.683 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA FERREIRO Vda. de CANCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.756 v.8|7|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.155 v.10|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA NARDI de BIRARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 840.— e.5|7 Nº 13.045 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO SANTOS DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.156 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MARIÑO Vda. de SAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.936 v.19|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS FRANCISCO JULIAN MONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.958 v.19|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD CARMEN MONTILLI de RODRIGUEZ ITTOIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.906 v.10|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL VILLAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.5|7 Nº 13.066 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BENEDICTA PENA de IGLESIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.074 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BLAS o BLAS ANTONIO CASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.892 v.10|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña ESTEFANIA GRABOWSKA de DEREN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.5|7 Nº 12.922 v.19|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA MAGDALENA MACCHIAVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.890 v.10|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN GAUDENCIO PASTORINO, y de don LUIS ORLANDO PASTORINO o PASTORINO y MALDONADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.080 e.4|7 Nº 12.659 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ GUIÑAZU de DURAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.4|7 Nº 12.628 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 27, cita por 15 días a LORETO MORINICO para comparecer en juicio "Morinico Elsa Celestina, s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 3 julio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 960 e.4|7 Nº 12.806 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VACCARO y JUANA RAMAGLIA de VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.4|7 Nº 12.719 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALEJANDRO VILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.4|7 Nº 12.755 v.8|7|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR JUAN LERCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.983 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. —e.5|7 Nº 12.985 v.10|7|68

El Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO BASTIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.2|7 Nº 12.210 v.17|7|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SUAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Junio 25 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.5|7 Nº 12.913 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes de don FRANCISCO SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.4|7 Nº 11.666 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y empl. por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ ROME .O de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.4|7 Nº 12.849 v.8|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA SISO de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400. e.1º|7. — Nº 11.841 v.15|7|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ... SA DZIK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.4|7 Nº 12.733 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA CALVIÑO de LOCATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.4|7 Nº 12.813 v.8|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA SPELZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 5.007 v.11|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|5 al 5|6|68.

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO BUNADER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.5|7 Nº 13.110 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA LOPEZ de BORRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.007 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PIZZATTI y doña MARIA PIASINI de PIZZATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.4|7 Nº 12.686 v.8|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME DO... O. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.4|7 Nº 12.736 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PARISE. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.1º|7 Nº 12.021 v.15|7|68

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVANO FABA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.107 v.10|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CACHEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.011 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA FERNANDEZ de ORCAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.019 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA BEJAR. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.605 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARTHELEMY y MARIA CERNEL de BARTHELEMY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.560 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA GLUSMAN o BERTA GLUSMAN de SANTANA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.743 v.8|7|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ROLANDO SARAVIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.595 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR GARCIA o GARCIA AMESTOY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.795 v.8|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ANES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.851 v.8|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GOMIZEL de BAT y de don EMILIO FRANCISCO BAT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.852 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.27|6 Nº 11.324 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EULOGIO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.27|6 Nº 11.325 v.11|7|68

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO TONONI o TONINI ISNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.146 v.10|7|68

El Juzgado Civil Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ANA BAUDET de BONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.5|7 Nº 12.988 v.10|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita por tres días a herederos y acreedores de JOSE SALLEMI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.724 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA IRMA BARCA de PACOSTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.799 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SALA de LENDRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.2|7. — Nº 12.166 v.17|7|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA EMILIA PORRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e.27|6 Nº 11.363 v.11|7|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CAPARROZ de INVERGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 13.121 v.10|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ELIAS DAVID TAMBUTTI y de MARIA ADRIANA EUSEBIA MARTINEZ de TAMBUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.080.— e.4|7 Nº 12.610 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE KARAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 28 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.606 v.8|7|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SENNO de INGULOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.924 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ENRIQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.926 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIETA LATTUADA de ZARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840.— e.5|7 Nº 12.921 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SINFORIANO MAURICIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.604 v.8|7|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCHISIO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.5|7 Nº 12.897 v.10|7|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 24, Dr. Federico J. M. Peltzer, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSA PARODI de ECHEGARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.28|6 Nº 11.737 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.823 v.8|7|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BERTOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720. e.5|7. — Nº 13.032 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION SEIJAS de RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 13.050 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONINA INGLESE de DE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 12.865 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 12.864 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS FRANCISCO o TOMAS BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1968. - Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.583 v.8|7|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOUNIK TOUZDJIAN de SEVADJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 12.084 v.10|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 4|7|68.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: AMANDA ELENA PODESTA de MAZZOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Junio 27 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.626 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO HEIDENREICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 24 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.599 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL JUAN MORELLO o PASCUAL MORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.680 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO "UZZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1968 Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.727 v.8|7|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS OSTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 13.122 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CARON de TRIPODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 13.015 v.10|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del Dr. Ricardo Heidenreich, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. e.5|7. — Nº 13.091 v.10|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO LEPERA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 12.911 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL VILLEGAS de HERRERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.665 v.8|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don ERWIN TRAUBNER, por el término de treinta días. — Publicar tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.600 v.8|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FARDI de ROVELLOTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.758 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA NOSEDA Vda. de GRAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.3|7 Nº 12.360 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANTOS de MORESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.28|6. — Nº 11.789 v.12|7|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOSITEO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. e.5|7. — Nº 12.936 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA BRAGAGNOLO de GIRARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.5|7. — Nº 13.075 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARCELINA VEIGUELA de MORANDI. Publíquese por tres días. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 960 e.5|7 Nº 13.038 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MIGUEL BONO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e.5|7 Nº 13.103 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por dos días a don RDDOLFO ALONSO para que tome la intervención que le corresponda en el juicio "Espeleta, Delma Eddie c|Herrera, Ramón Francisco y otros s|Ordinario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960 e.5|7 Nº 13.104 v.8|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADELA ESTHER VIVES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 12.982 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA PAPALIA de MESSINA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 12.916 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL BRAGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.655 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GOLDEMBERG de WAINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.562 v.8|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDDIE JUAN KRUSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.586 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER EUGENIA GONZALEZ de SAMASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.4|7 [illegible] 12.603 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, ecretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores y hered[illegible] de ALEJANDRO JUAN CARRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.841 v.8|7|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO NORIEGA o BERNARDINO NORIEGA GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 13.124 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ROSA CALABRO de PISANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 13.123 v.10|7|68

Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por 30 días a los herederos y acreedores de doña MANUELA FERNANDEZ de TORREIRO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.5|10 Nº 12.929 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MODESTO DECARLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.741 v.8|7|68

Nº 30

Juzgado Nacional 1ª Inst. Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SALADDINO o SALADINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 12.828 v.10|7|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GRANADOS DE LORENZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 11.375 v.11|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO BRUNET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.751 v.8|7|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO FILOMENA LAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Roberto R. Camacho, secretario.
$ 720 e.5|7 Nº 13.005 v.10|7|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por tres días a herederos y acreedores de ERNESTO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.723 v.8|7|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita en el juicio "MONTRESOR, JOSE c| PINTO, MAURICIO y otros y|u ocup. s|desalojo", a fin de que los codemandados Mauricio Pinto y Ricardo Sampayo comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Horacio Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.440.— e.4|7 Nº 12.762 v.8|7|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO PATRIARCA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Eduardo Martiré, secretario
$ 1.400 e.5|7 Nº 12.947 v.12|7|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.749 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASTOR MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.746 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS JUAN POPOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.747 v.8|7|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.602 v.8|7|68

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FEIJOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Julio Argentino Pipa, prosecretario.
$ 720 e.5|7 Nº 13.133 v.10|7|68

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO ENDRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720 e.5|7 Nº 12.972 v.10|7|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por RAUL CID o RAUL ANTONIO CID o RAUL CID LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 840 e.5|7 Nº 12.997 v.10|7|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JOSE HENRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.725 v.8|7|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por tres días a acreedores y herederos de doña ELIDA MAIORANO de GRANERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.611 v.8|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de VIVIENDAS LATINO-AMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRAL, FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico, Domingo Córdoba Aran, Ambroseti 61, piso cuarto, los justificativos de créditos. El 24 de septiembre de 1968, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.000.— e.2|7-Nº 12.151-v.8|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "TONSA S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 14 de junio de 1967. Síndico: Alejandro Hertzriken, domicilio Junín 368, piso 1º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 9 de octubre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.200 e.5|7 Nº 13.073 v.12|7|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de ARCOMET, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. Fecha de cesación de pagos: el 21 de agosto de 1964. Liquidadores: Banco de Entre Ríos, Banco Argentino de Comercio, Banco de la Provincia de Santa Cruz, domiciliados en Rodríguez Peña 879. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.400 e.5|7 Nº 13.051 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a WILLIAM MC KAY, RICHARD TURNER, ALFONS JAMBRES y PEDRO MIHALDINEC, comparezcan a estar a derecho en autos "Arcomet S. A., s/quiebra - Incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960. — e.5|8 Nº 13.052 v.8|7|68

El Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS ALBERTO COSTA. Fecha provisional de cesación de pagos, el 12 de julio de 1967, y síndico, el Sr. Leopoldo F. Larriviere, con domicilio en Araujo 374, departamento 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que se fija hasta el día 19 de julio de 1968. Señálase el día 13 de agosto de 1968 a la hora 14 para la junta de acreedores en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de dicho fallido a ponerlos a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a aquél, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.600.— e.3|7 Nº 12.504 v.10|7|68

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 del Dr. Guillermo J. Fernández Moores, Secretaría Nº 10, a cargo del Escribano Jorge O. Palacio, en los autos caratulados "JOYART S. A. C. I. y de MANDATOS c|ENRIQUE BABENCO s|denuncia de extravío de pagaré y cancelación de pagaré" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, marzo 20 de 1968. Téngase presente. De conformidad con lo pedido y expuesto por el vía fianza que deberá otorgar el interesado a satisfacción del Juzgado por la suma de $ 40.000 m/n. cancélese la letra fotocopiada a fs. 5. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial, con los recaudos y prevenciones que mande el citado artículo 89 y notifíquese al librador. Guillermo J. Fernández Moores". — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 13.800 e. 19|6 Nº 9.975 v. 11|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 9, comunica por quince días, en los autos "CONAFER S.A.C.I.F.A.C. - Denuncia por pérdida de pagarés", que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés, a saber: todos fechados el 5 o 6 de febrero de 1968; suscriptos por Metal Muebles Com. e Ind. S. A. y endosados por Dialcan S. C. A. y Conafer S. A. por $ 540.000 m|l. cada uno, con vencimientos el 28 de mayo, 7 de junio, 17 de junio, 28 de junio, 5 de julio, 12 de julio, 19 de julio, 28 de julio y 5 de agosto de 1968; suscriptos por Kraft Organizaciones S.A.C.I.F. y endosados por Dialcan S. C. A. y Conafer S. A., por $ 430.000 m|l. cada uno, con vencimientos 25 de abril, 5 de mayo, 23 de mayo y 7 de junio de 1968 y suscriptos por Dimsa S. C. A. y endosados por Conafer S. A., por $ 485.000 m|l. cada uno, con vencimientos el 10 de junio, 20 de junio y 30 de junio de 1968; $ 487.000 m|l., con vencimiento el 15 de julio de 1968 y $ 490.000 m|l., con vencimiento el 31 de julio de 1968. — El auto que ordena esta medida tiene fecha 4 de abril de 1968.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 18.000. e.18|6. — Nº 9.628 v.10|7|68

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, la quiebra de "BORIS GALANTE". — Fecha provisoria de cesación de pagos, 14 de abril de 1963. — Síndico: Jaime Grinberg, con domicilio en Cerrito 463, 8º, B, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase la audiencia del 5 de agosto, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores pendiente, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.800. e.4|7. — Nº 12.844 v.11|7|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de don ROLDIVER MARTIN LASSI, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, Gloria Koza Von Diestein, con domicilio en Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, los justificativos de créditos. — El día 30 de julio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta de Acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.800.— e.2|7-Nº 12.050-v.8|7|68

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por dos días que en los autos "CARUANA, ALBERTO DEMETRIO, s/quiebra", convócase a los acreedores para el día 25 de julio de 1968, a las quince horas, cualquiera sea el número de acreedores que concurra, a los efectos de considerar la propuesta de compra del activo y pasivo de esta quiebra, haciéndose la salvedad que las resoluciones se tomarán por la mayoría de los acreedores presentes.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.120. — e.5|7 Nº 12.999 v.8|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de TAFEL, SAMUEL. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 30 de diciembre de 1966. Síndico: Sr. Ignacio Flesler, domicilio: Tucumán 1625, piso 1º, Dpto. B. a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos antes del día 17 de julio de 1968. — Señálase el día 13 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600. e.4|7. — Nº 12.822 v.11|7|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco (5) días a los acreedores de GUEVARA Y CIA. S. R. L." en el juicio de quiebra, que se ha designado Asamblea de acreedores para el día 13 de sepetiembre de 1968 a las 14 horas, para considerar la caución real o personal que debe darse en juicio seguido por el liquidador en representación de la fallida. — Se hace constar que esta Junta es postergación de la señalada para el día 17 de abril de 1968.
Buenos Aires, Junio 21 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.800.— e.3|7 Nº 12.515 v.10|7|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a AMELIA BEATRIZ ARCONADA, para comparecer en los autos "Envasadora Sud Americana S. R. L., s|Quiebra, s| Incidente de calificación de conducta", transcribiéndose la primera parte del auto de fs. 6. — "Buenos Aires, octubre veintisiete de 1966. — De la calificación de conducta, vista a la Sociedad fallida y sus gerentes por el término y bajo apercibimiento de ley y oportunamente, vista al señor Agente Fiscal. — Francisco M. Bosch - Juez".
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.000. e.4|7. — Nº 12.704 v.11|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días atento lo ordenado a fojas 67 de los autos caratulados: "SOBOL, MOTEL, s|Quiebra", la siguiente resolución: Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. Autos y Vistos: De acuerdo con lo solicitado por el Síndico y conformidad del Agente Fiscal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 85 de la ley de falencia, Resuelvo: clausurar los procedimientos de esta quiebra, e importando el hecho una presunción de culpa o fraude, remítanse los autos al Señor Juez de Instrucción que por turno corresponda. — Consentida o ejecutoriada que sea la presente cúmplanse las medidas dispuestas precedentemente. — Notifíquese. — Firmado Francisco M. Bosch. Juez.
Buenos Aires, Junio 24 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.3|7 Nº 2.887 v.10|7|68

Nº 14

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de fondos de la quiebra de TOLOSA OSCAR R. y RUGGERO LUIS, que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación. También hace saber que se ha practicado la siguiente regulación de honorarios: $ 10.000 los del síndico contador Horacio Savi; $ 2.000 los del escribano Mauricio Fairstein; $ 1.500 los del doctor Pedro Benedicto Gutiérrez; pesos 1.000 los del procurador Osvaldo R. Marinelli y $ 9.000 los del liquidador Angel Blanco.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.600. — e.5|7 Nº 13.054 v.8|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de BUREAU S. A. — Fecha Provisional de cesación de pagos: el 1º de octubre de 1965 — Síndico: Oscar Gansel, domicilio, Bolivia 1332, P. B. "5", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 17 de septiembre de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.600.— e.2|7-Nº 12.246-v.8|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a LEON FIDEL y JOSE BRIZZI para que comparezcan dentro del término de tres días a reconocer las firmas que se les atribuyen, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía, y para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Brivapier S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 88.500 m|n.", expediente Nº 19418, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.400. — e.5|7 Nº 12.879 v.12|7|68

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por cinco días, en los autos RODALAN S. A., su quiebra, se ha fijado nueva fecha de junta para la verificación graduación de créditos, para el día 19 de agosto, a las 14 horas, habiéndose fijado como fecha provisoria de cesación de pagos, el día 13 de julio de 1966. Síndico contador: Sr. Guillermo Ball Lima, con domicilio en la calle Pacheco de Melo 1872, piso 1º, "A".
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.800. e.4|7. — Nº 12.588 v.11|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, secretaría número 101, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS JORGE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17713, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.5|7 Nº 2.750 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, secretaría número 101, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MUNUA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.5|7-Nº 2.751 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, secretaría número 101, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE DANIEL CENTURION, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.5|7-Nº 2.752 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, secretaría número 101, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MUNUA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín. secretario.
e.5|7-Nº 2.753 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, secretaría número 101, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CAMILO EDUARDO VALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17713 que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.5|7-Nº 2.754 v.12|7|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR EDMUNDO GOETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 35.656, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|7-Nº 2.755 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA RODRIGUEZ OLIVERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.5|7-Nº 2.756 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS HUMBERTO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.641 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|7-Nº 2.757 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2 secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR RODA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Airse, 17 de junio de 1963. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.5|7 Nº 2.758 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 167, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FRANCISCO JOSE PINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|7-Nº 2.759 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIA CONCEPCION FRAGATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.695. que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|7-Nº 2.760 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO INVARNARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asoc. ilícita, encubrimiento y robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.5|7 Nº 2.761 v.12|7|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO RODRIGUEZ —Causa 26.347—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por facilitación de la prostitución, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — A. José Porto, secretario.
5|7 Nº 2.762 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO LUIS CUTULI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 26.962), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.5|7 Nº 2.763 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO HERNANDEZ y SILVIA RAQUEL CARRICACT para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (Nº 27.016), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.5|7 Nº 2.764 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GRACIELA RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26357), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. A. José Porto, secretario.
e.5|7 Nº 2.765 v.12|7|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LITUAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación — Causa Nº 36.926 — bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.5|7 Nº 2.766 v.12|7|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LADEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 31.013), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.5|7 Nº 2.767 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALFREDO SALAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, causa Nº 26.964, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|7 Nº 2.768 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA ISABEL PALACIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|7 Nº 2.769 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LESTIAN o LESTAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa, sumario número 26.737, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|7 Nº 2.770 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL LUIS CORONATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, número 25.077 (Testimonio), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|7 Nº 2.771 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRONA CORTES de VINCEY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, sumario 26.992, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|7 Nº 2.772 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELENA BOSO de GOMES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|7 Nº 2.773 v.12|7|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO RATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 25.724), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.5|7 Nº 2.774 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GRACIELA GORENA de DELGADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|7 Nº 2.775 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GASPAR DISTEFANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|7 Nº 2.776 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la imera publicación del presente a JORGE RAMOS DELGADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|7 Nº 2.777 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ESTEBAN VERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.5|7 Nº 2.778 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HERIBERTO FIGUEROA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|7 Nº 2.779 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALVARO VICENTE ESCOBAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|7 Nº 2.780 v.12|7|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL LASO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|7 Nº 2.781 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|7 Nº 2.782 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de marcas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|7 Nº 2.783 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PAREDES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por

defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|7 Nº 2.784 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR KAÑEVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968 — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.785 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MIGUEL CORDOBA, ROSA BALDOMERA GIGENA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de estafa. — Bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.786 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO CELADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.787 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal: — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.788 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TEOFILO Z. LELLAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.789 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RUBEN MACEDA — MARTA SUSANA PARADISO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.790 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM LEWIN y WOLF LEWIN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falsificación de documento privado (causa 30.629), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1968. — Carlos R. Romano, secretario. — Publíquese por cinco (5) días.
e.5|7 Nº 2.791 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.5|7 Nº 2.792 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL TARRUELA HAMLET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 5|7 Nº 2.793 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN OLIVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 5|7 Nº 2.794 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CAPO, Sumario Nº 31.487, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 5|7 Nº 2.795 v. 12|7|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ALFREDO GRIFFIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 15.173), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 5|7 Nº 2.796 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA CHAVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 15.439), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 5|7 Nº 2.797 v. 12|7|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a APOLINARIO MANUEL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro (sumario Nº 1.673), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e. 5|7 Nº 2.798 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crim. de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO RAMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.5|7-Nº 2.799 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 327, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.693, que se le sigue por robo con violencia en las personas, bajo apercibimiento de declararlo rebel. de. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Arturo G. Galbrois, secretario.
e.5|7-Nº 2.800 v.12|7|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR JORGE SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 30.958), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.5|7 Nº 2.801 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ASDRUBAL GRANERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra Fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.5|7 Nº 2.802 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO BERNARDINO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra Fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.5|7 Nº 2.803 v.12|7|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL SCELATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento (S. 12.727), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan Manuel Carjuzaa. Secretario, Dr. Horacio J. Venini. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.5|7 Nº 2.804 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 11, secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASTOR JORGE PEDERNERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (12.488), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968 — Horacio J. Venini, secretario.
e.5|7 Nº 2.805 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL AQUINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, causa Nº 14.477, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.5|7 Nº 2.806 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO HECTOR FIERRO, causa 14.022, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.5|7 Nº 2.807 v.12|7|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 12, secretaría Nro. 136, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ALBERTO LORENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, Nº 4.307, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|7 Nº 2.808 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN KLEM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|7 Nº 2.809 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a EZEQUIEL CARLOS ZUBIRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por..., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|7 Nº 2.810 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DEL RE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|7 Nº 2.811 v.12|7|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instruc. Nº 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR HECTOR CAÑETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 4.709), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.5|7 Nº 2.812 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 4.727), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.5|7 Nº 2.813 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCO BELTRAMETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.5|7 Nº 2.814 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 3.160), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.5|7 Nº 2.815 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a YUMAN JAIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.5|7 Nº 2.816 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENCIO COMESAÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.5|7 Nº 2.817 v.12|7|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez de Instrucción, cita y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, a MARIA FUENTES, a estar a derecho en la causa Nº 6799, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Art. 139 y 143 del C. P. C.).

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.5|7-Nº 2.818 v.12|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a HECTOR ORLANDO VICECONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6721, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.5|7-Nº 2.819 v.12|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JULIO CESAR CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6836, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del C. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.5|7-Nº 2.820 v.12|7|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a HORACIO MAGEE, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 6481, que por falsificación de documento privado y tentativa de estafa, se le sigue ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.5|7-Nº 2.821 v.12|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MARIO GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6753, que se lo instruye por defraudación, por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 Código Ptos. Criminales).

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.5|7-Nº 2.822 v.12|7|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 18, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO JORGE DUTHU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7-Nº 2.823 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 18, secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS HEREDIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7-Nº 2.824 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO LOFEUDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reinterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7 Nº 2.825 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ULISES OMAR ETCHEVERRY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|7 Nº 2.826 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR CINCINATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (Nº 6.255), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.5|7 Nº 2.827 v.12|7|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GUGLIOTELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y defraudac., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — José Alberto Seyahián, secretario.

e.5|7 Nº 2.828 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO GERARDO ROTMISTROVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (6.288), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.5|7 Nº 2.829 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLARA FANNY RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prendaria (causa 6.250), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.5|7 Nº 2.830 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GREGORIO CARBONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 6.296), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.5|7 Nº 2.831 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LENCINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 6.320), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.5|7 Nº 2.832 v.12|7|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO BENJAMIN ONTIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.554), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.5|7 Nº 2.833 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL NARCISO EGUILIOR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.547), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.5|7 Nº 2.834 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA ELENA ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.552), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.5|7 Nº 2.835 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO VAINBERG (6.539), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.5|7 Nº 2.836 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA SAAVEDRA de CALICCHIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.453 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.5|7 Nº 2.837 v.12.7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO ALDO VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.478, que se le sigue por resistencia a la autoridad y privación ilegítima de libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1967. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.5|7 Nº 2.838 v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO NINHAUSER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Bueno Aires, 22 de mayo de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.5|7 Nº 2.839 v. 12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de la presente, a JORGE LUIS RUBINSTEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.901 que se le sigue por falsificación de documento y tentativa de estafa procesal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.5|7 Nº 2.840 v.12.7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, del cual es titular el doctor Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 36 que desempeña el suscripto, cita y emplaza a estar a derecho dentro del tercero día a los componentes de la firma SCHERIRO y GRAVIOTTO, en el juicio que les sigue La Nación, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo de 1968. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.5|7Nº 2.841 v.10|7|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, secretaría número 49 de la Dra. Emilia Martha Krom, cita por el término de tres (3) días a "EL PROVEEDOR S. R. L." a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse en su representación al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — El secretario.

e.5|7 Nº 2.842 v.10|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correccional Fed. Nº 4, secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PUYOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Amelia M. Berraz de Vidal, secretaria.

e.5|7-Nº 2.843 v.12|7|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel Angel Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación de la presente al procesado ROBERTO ANTONIO BARR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 649 caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal s|denuncia defraudación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Guillermo F. Rivarola, secretario.

e.5|7-Nº 2.844 v.12|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico número 1, secretaría García, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a URIEL LUIS MAGUIRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.5|7 Nº 2.846 v.12|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR LUIS ANTONIO ANDRADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.5|7 Nº 2.847 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría García, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ASUNCION TERZIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.5 7 Nº 2.848 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría García, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO HUMBERTO FERRARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.5|7-Nº 2.849-v.12|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS EDUARDO GALVAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 Cód. Penal, causa 4.939, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.5|7-Nº 2.850-v.12|7 68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE STOBNIK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por

Inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7-Nº 2.851-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LOPIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. ley 11.275, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7-Nº 2.852-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PETTITO VENTURA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7-Nº 2.853-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GUERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7-Nº 2.854-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO GUSTAVO CHEGORIANSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7-Nº 2.855-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO JOSE BRANVILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7-Nº 2.856-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7 Nº 2.857 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO SCOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7 Nº 2.858 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a KUSTEL KIEZEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.5|7 Nº 2.859 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SANCHEZ GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7 Nº 2.860 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL OCHOA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7 Nº 2.861 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO HUGO HECTOR LATTANZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7 Nº 2.862 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ERNESTO REISSMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7 Nº 2.863 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SAMPIERO ITALO SANTELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7 Nº 2.864 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO SANTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7-Nº 2.865-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO ANGEL FARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|7-Nº 2.866-v.12|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO EDUARDO MAZZONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.5|7-Nº 2.867-v.12|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA JOSEFA VAZQUEZ de VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.5|7 Nº 2.868 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DANIEL BASUALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.5|7 Nº 2.869 v.12|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA ELENA JAIR de HILLAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.5|7 Nº 2.870 v.12|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10 Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO TEBES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|7 Nº 2.871 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JORGE NACHMI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|7 Nº 2.872 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO BERNARDO LEGUIZAMON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|7-Nº 2.873-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO JORGE ZABINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302, Cód. Penal en autos Nº 2.877|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7 Nº 2.874 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARGENTINO TEJEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302, Cód. Penal en autos Nº 3.053|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7-Nº 2.875-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DARIA DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302, C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7-Nº 2.876-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ORESTE JOSE ROCCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302, Cód. Penal en autos 3.145|68, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7 Nº 2.877 v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ITALO SANTELLI SAMPIERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7-Nº 2.878-v.12|7|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VOUILLAT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|7 Nº 2.879 v.12|7|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ALBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 11 de junio de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.5|7-Nº 2.880-v.12|7|68

SAN MARTIN

Nº 1

Arts. 145, 146 y 147 del C.P.N. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a JUAN ISRAEL KATZENELLENBOGEN y FRIDA SARA KATZENELLENBOGEN, a estar a derecho y constituir domicilio legal dentro del perímetro del Juzgado, en juicio "Katzellenbogen, Juan Israel y Katzenellebogen Frida s|cancelación de ciudadanía argentina", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
San Martín, junio 4 de 1968. — Héctor L. Jour, secretario.
e.5|7-Nº 2.881-v.8|7|68

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a ANGELICA TSUMURA, para comparecer en juicio "Tsumura Angélica s|Inf. Art. 8 Ley 346", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
San Martín, junio 18 de 1968. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.5|7-Nº 2.883-v.8|7|68

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ERNESTO ANTONIO LIZARRAGA, para que dentro del término de quince días a contar del último de publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a prestar declaración indagatoria en la Causa número 7.845|68 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.
Secretaría, junio 18 de 1968. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.5|7-Nº 2.882-v.12|7|68

ROSARIO

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Rosario, Dr. Raúl Andrada, se cita, llama y emplaza al señor ORESTES ANGEL TURATTI, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por Cobro Ordinario de pesos, le sigue el Gobierno de la Nación (Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería), Expte. Nº 47.418, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de nombrársele representante al Sr. Defensor Oficial.
Secretaría, Rosario, 6 de junio de 1968. — Roberto G. Cuaranta, secretario.
e.5|7-Nº 2.884-v.12|7|68

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando (Causa Nº 138|63), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Corrientes, junio 7 de 1968. — Jorge R. Castillo Odena, secretario.
e.5|7-Nº 2.885-v.12|7|68

Por disposición del Sr. Juez Federal de 1ª Instancia de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS MARIANO MARINCOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando (Causa Nº 324|63), bajo apercibimiento de declarrlo rebelde. — Publíquese por cinco dis.
Corrientes, junio 7 de 1968. — Jorge R. Castillo Odena, secretario.
e.5|7-Nº 2.886-v.12|7|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 22, a cargo del doctor Antolín Abad, cita a herederos de GUILLERMO CAMIÑA, para que dentro de los diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor "ad hoc". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Edda Beatriz Spinelli de González Garland, secretaria.
e.5|7-Nº 2.845 v.8|7|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días que en autos "SIFFREDI de BARBERA BLANCA, su testamentaria", los martilleros Bravo Bamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 17 de julio a las 15,30 horas en Reconquista 513 (primer piso), la propiedad en esta Capital, calle Chacabuco 1565, que mide según títulos: 8m32 de frente por 25m91 de fondo y según plano mide: 8m22 de frente, 8m69 en contrafrente, 27m54 de fondo en costado Norte y 26m 44 en el Sud. Base $ 4.800.000. Forma de pago: 50 o|o al contado y el saldo a 1 y 2 años de plazo, con 15 o|o de interés anual. Escrituras ante el Escribano Oreste L. Cané. La venta se efectúa libre de ocupantes. Visitar días hábiles de 14 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.
$ 4.200.— e.4|7 Nº 12.836 v.11|7|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el Exp. Nº 12.938, autos LAVALLE HECTOR E. contra TIMOTEO HIPOLITO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 16 de julio a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal. El inmueble sito en la calle: Moreno Nº 1268, entre las de Alzaga y Pringles de la localidad de Caseros, Prov. de Bs. As., lote señalado con el Nº 35 de la Manzana "H". Sup. total 433 mts. Desocupado. Base $ 750.000 m|n., al contado, 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 3.800.— e.4|7 Nº 12.839 v.11|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días que en los autos: "VAZQUEZ de DEGASTALDI, SUSANA c|ARRIETA, LUIS MATEO, s| ejecución hipotecaria", el martillero Josefina del Valle Pérez rematará el día 16 de julio de 1968, a las 10 horas, en Serrano 534, un inmueble sito en Paso del Rey, Partido de Merlo, edificado en el lote 3, manzana O, que mide setenta y cinco metros sesenta y seis centímetros al Nord Nord Oeste, lindando con el Camino de la Rivera, sesenta y dos metros veinticinco centímetros al Sud Eeste, lindando con calle once, dos metros treinta y dos centímetros en la ochava, cuarenta y cuatro metros veintitrés centímetros al Sud Oeste lindando con el lote dos. Superficie: mil cuatrocientos sesenta metros mil setecientos ochenta y siete centímetros cuadrados. Base m$n. 300.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La subasta será al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 11.600 e.2|7 Nº 12.233 v.17|6 68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos: "RAMPI JUAN y otros c|MONACO DE SAURA JUANA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 11 de julio, a las 16 hs., la finca Juan de Garay 2381, Hurlingham, Part. de Morón, Prov. Bs. As., edificada sobre el lote 59 de la manzana J., que mide: 10.39 de frente por 43 m. 30 de fondo. Superficie: 449,88 m.c. Se hace saber que la venta se realiza en las condiciones establecidas por el Art. 1409 del Cód. Civil y por la cláusula 7a. del contrato de hipoteca (el bien deberá ser entregado libre de intrusos y totalmente desocupado). El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Base $ 600.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.200 e.2|7 Nº 12.271 v.8|7|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días que en autos "MEL FRANCISCO y otros c/VALERI de DE DOMINGO, ROSA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero José Alfredo Friedlaender rematará, el 13 de julio de 1968, a las 10 horas, en la calle Suipacha Nº 933, 1º "A", Capital Federal, los siguientes bienes: Finca edificada en lote 3 de la manzana I, superficie 207,23 m2, con frente a la calle hoy Pizurno Nº 649, entre las de Independencia y Balcarce, con frente a la calle hoy Independencia números 260 y 264, lote 5 de la manzana I, con todo lo en él edificado, construido y adherido al suelo, con frente a la calle hoy Independencia sin número, entre las de Pizurno y Arenales, superficie de 322,15 m2. Todos los bienes citados están ubicados en la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Base, pesos moneda nacional 1.790.000. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 5.600. — e.3|7 Nº 12.421 v.10|7|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por tres días en los autos: "DEL GIUDICE de MEZZULLO MARIA CECILIA s|testamentaría", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo miércoles 17 de julio, a las 16 hs. la finca Teodoro García 3465|69, Capital Federal, edificada sobre el lote 6 de la fracción B, Manzana J, que mide 8,66 mts. de frente al SE., 19,20 mts. al NE. y 18,87 mts. al SO. Ocupada por dos inquilinos sin contrato escrito. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Nº de expediente 14.725. Base $ 1.238.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 1º de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.920.— e.5|7 Nº 13.108 v.10|7|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "LA EDIFICADORA S.A.I.F. e I. y COM. de INVERSIONES y DESARROLLO c|BOTTAZZI, PEDRO S.A. I.F. e I. s|ejecución hipotecaria Exp. Nº 10.558|68", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239. el jueves 11 de julio a las 16 hs., el inmueble de la calle Juan de Garay 2423|50 con frente también a Inclán 2441 edificada en terreno que mide 33,16 mts. de frente al N.; 40 mts. en su otro frente al S.; en el lado E. se miden 47,35 mts., desde el frente al N. hacia el S. a la terminación de los cuales se quiebra la línea en sentido O. en la extensión de 8,55 mts. en cuya terminación la línea vuelve a tomar la dirección anterior y se miden 60,50 mts. hasta dar con el otro frente al S. y en el lado O. se miden 46,50 mts. desde el frente al N. hacia el S. a la terminación de los cuales se quiebra la línea en sentido O. en la extensión de 16,50 mts. en cuya extremidad vuelve la línea a tomar la dirección anterior y se miden 66,10 mts. hasta dar con el otro frente al S. que cierra la figura. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Escrituras ante el escribano J. C. Soldano Deheza. Base $ 129.000.000, lo que exceda de pesos 135.000.000 puede ser abonado por mitades en 1 y 2 años a partir de la escritura con el 15 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado. Desocupado, en construcción. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 5.040.— e.5|7 Nº 12.873 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 58, comunica por 5 días, en el juicio "EVEREST CIA. DE SEG. GRALES. S. A. c/OSCAR ALFREDO GALVEZ S. A. C. I. F. e I., s/ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 11.344-Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de julio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Avda. Francisco Beiró 3355/59, Capital; mide 11m60 frente SE. 11m31 contrafrente NO; 48m15 s/título y 48m64 s/plano de subdivisión y 48m39 costado NE. Base $ 10.500.000, contado. 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.800. — e.3|7 Nº 12.485 v.10|7|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "BELTRAN de DI MAGGIO INES c| FEDERICI VICENTE M. y otra s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 683, año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 10 de julio de 1968, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Ituzaingó, Pdo. de Morón, Pcia. Bs. Aires, calle Pacheco 741, sup. 338,61 m2., en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 1.200.000 contado. Se visita de 14 a 16 hs., 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.160.— e.5|7 Nº 12.869 v.10|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c|ROMERA LUISA G. e|Ej.", Expediente Nº 132.811, que el martillero Enrique S. Richman rematará el 17 de julio de 1968, a las 16 horas, en Rivadav 1389, exhibiéndose en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1166: Una máquina de escribir marca Remington Nº As-531834, modelo 700, usada. Base $ 18.975. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.680 e.4|7 Nº 12.630 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por 2 días en autos F. TORRES Y CIA. S.R.L. c|RAMIREZ LUIS ARMANDO s|ejec. expediente Nº 132.784", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 20 de julio a las 9,30 hs. en Tres Arroyos 3241, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Plymouth mod. 1937, motor Nº P.4-503593, patente Cap. Fed. 1965, Nº 091487, taxímetro, en el estado que se encuentra. Base: $ 24.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.040.— e.5|7 Nº 12.908 v.8|7|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MONES RUIZ ALBERTO NESTOR, ejec. prendaria, Expte. 109.025", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 15 de julio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una motoneta nueva marca Siambretta, modelo "48", año 1957, de 48 c.c. de cilindrada, motor Nº 11100, bastidor marca Siambretta Nº 11098, con sus herramientas de fábrica y sin patentar, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 9.768 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.280.— e.5|7 Nº 13.022 v.8|7|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "AMERICAN HOUSE S.R.L. contra CONDE CARLOS E. s|prenda", (Expte. Nº 175.818|68), que el día 26 de julio de 1968, a las 14 hs., en la calle Olavarría Nº 112, Capital, donde se exhibe, rematará un televisor marca Westinghouse, modelo The Revere 1014, equipado, Nº 2|4929, en buen estado, al contado. Base $ 44.800 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. De no existir postores por la base, transcurrida media hora, se procederá a un nuevo remate, sin base.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.920 e.4|7 Nº 12.767 v.8|7|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|LOMBARDI MARCELO LUIS PIO, ejec. prendaria, Expte. 106.261", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124 el 15 de julio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 103835, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 9.296 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.040.— e.5|7 Nº 13.033 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MALLO MANUEL VICENTE, ejec. prendaria, Exp. 99.697", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124 el 15 de julio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 64226, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 9.723 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.680.— e.5|7 Nº 13.028 v.10|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ZAPATA BENICIO RAUL, ejec. prendaria, Expte. 107.315", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 15 de julio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 6.741, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 6.390 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.120.— e.5|7 Nº 13.016 v.8|7|68

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por dos días en el juicio "KORNETZ Y CIA. S.R.L. contra VIGGIANO VICTOR ANTONIO, Ejecutivo, Expediente número 105.155", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 10 de julio próximo, a las 15 y 30 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe: Un televisor Motorola, modelo 54429. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.5|7 Nº 13.043 v.8|7|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VEGA SIXTO, ejec. prendaria" - Expte. 63.220, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 15 de julio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, número 615895, completamente equipada, funcionando. — Base m$n. 10.120. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.120. e.5|7. — Nº 13.018 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DE SERRANO HERMINIA, ejec. prendaria" - Expte. 63.205, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 15 de julio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, modelo Mark III, fabricado por Siam, Nº 70665 completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, y funcionando. — Base m$n. 10.500. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.280. e.5|7. — Nº 13.021 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DE-LUCA de SARIEGO DORA, ejec. prendaria" - Expte. 63.269, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 15 de julio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 272962, completamente equipado, funcionando, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 5.776. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200. e.5|7. — Nº 13.023 v.8|7|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PARENTI BOLIVAR, ejec. prendaria" - Expte. 10.338, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 15 de julio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A 306, Nº 53983, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 13.290. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.120. e.5|7. — Nº 13.031 v.8|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "FIAT SOMECA CONST. CORDOBA CONCORD S. A. c|ONGAY de GIRALT. A., s|Ej. Prend." - Expte. Nº 25.630, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 23 de julio de 1968, horas 14 y 30, en el local calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: un automotor marca Fiat, modelo 1100 H., año 1962, motor Nº 1.054.198, de 55 c.v. SAE, chasis Nº 989.394, patente Ciudad de Bs. Aires, Nº 674.552, en el estado en que se encuentra. — Base $ 83.054. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o m|n., todo en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del C. de Ptos.).
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.160. e.5|7. — Nº 12.981 v.10|7|68

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO, contra UCHA DOMINGO, sobre ejecución prendaria", Expediente 24.317, el martillero Carlos A. Giacosa, designado a propuesta de parte, rematará el día 19 de julio de 1968, a las 11 horas, en Avda. San Martín Nº 6656, donde se exhibe, un automotor usado, marca Buick, modelo 1946, carrocería sedán, 4 puertas, con motor Nº RE-107.440, patente Nº 204.894, año 1966, Capital Federal, destinado uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 103.600. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La subasta se realiza de acuerdo al artículo 555, C. Proc.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.160.— e. 4|7 Nº 12.697 v. 8|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ESTRICTA S. C. A., contra PASQUALIS ERNESTO MAXIMO, sobre ejecución prendaria", expediente Nº 25.082, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de julio de 1968 a las 10 horas, en el local calle Díaz Vélez 3843, Capital, donde se exhibe, un automotor marca De Carlo 700, modelo año 1964, motor número 356.362 DC, serie 9363, patente Provincia de Buenos Aires, Nº 1.148.535, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 265.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Se entrega el bien previo pago total del precio.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.160.— e. 4|7 Nº 12.702 v. 8|7|68

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO, contra SEOANE CARLOS ANGEL y ERRATEHU JUAN CARLOS, sobre ejecución prendaria", Expediente número 24.318, que el martillero Carlos A. Giacosa, designado a propuesta de parte, rematará el día 19 de julio de 1968 a las 11 horas, en Avda. San Martín Nº 6656, donde se exhibe, un automotor usado, marca Buick, modelo año 1934, carrocería sedán, 4 puertas, con motor número 2F922165, patente Prov. Bs. As., Nº 250.039, año 1965, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 48.325. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta (Art. 520, C. Proc.).
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.400.— e. 4|7 Nº 12.698 v. 8|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "POMERANZ JOSE M., contra SEGOVIA JUAN C., sobre ejecución prendaria", Expediente 25.175, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de julio próximo, hora 16,30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor tipo camión, marca Ford, modelo año 1946, motor 799 T 1674089, Pat. 805.401, Capital Federal, año 1966. Base m$n. 179.170.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Cód. Ptos.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.920.— e. 4|7 Nº 12.842 v. 8|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "PERSICO ARMANDO ERNESTO c|ERAUSQUIN PEDRO, s|ejecución prendaria", que el martillero José Ramón Deus, rematará el 12 de julio, a las 10 horas, en la calle Medrano 895, donde se exhibe: Un automotor tipo pick-up, marca Chevrolet, modelo año 1960, motor Nº F-O-728-JRA-7579, compuesta de sus chasis, carrocería, sus cuatro ruedas completas y su motor incompleto. — Base m$n. 288.466. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Se entrega el bien previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.040 e.5|7 Nº 13.017 v.10|7|68

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CORRENTE JOSE c|LOPEZ, LUIS ANGEL" (Expediente Nº 39.866|68), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 20 de julio de 1968, a las 10 horas en la calle Vilela 1634, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca Opel modelo año 1958, sedán dos puertas motor Nº 1.5. 0232036, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.075.515 sin documentación de la unidad. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base m$n. 65.216.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.160 e.5|7 Nº 12.959 v.10|7|68

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: CAR MOTOR S. A. c|ZAMUDIO, FELICIANO A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 39.512), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 20 de julio de 1968, a las 10.30 hs., en la calle Vilela 1634, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra y que surja del acta de secuestro obrante en autos, un automotor marca Estanciera Ika, tipo rural, modelo año 1958, motor Nº 6005677 chasis Nº 5001429, serie Nº 5001429, patente de la Cap. Fed. Nº 308278. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base m$n. 124.500.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.280 e.5|7 Nº 12.961 v.10|7|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "GULLER ISIDORO c|JAUREGUI de RENMANN ELVIRA y otra, s|ejecutivo", que el martillero Juan Pablo Imbo rematará el día 12 de julio, a las 11 horas, en el local sito en la calle Moreno 1441, donde se exhiben y en el estado en que se encuentra, lo siguiente: 1 araña de metal con cadena y florón, tiene 8 brazos y once luces en total con caireles varios: 1 televisor de mesa en uso, marca "Dumond", pantalla grande, de frente perillas selectivas y cuatro botones varios, sin número visible, 1 mueble tipo barcito, de madera, tiene un estante con pequeñas varillas de metal, mide aproximadamente 1,30 mts. de largo por 0,80 mts. de alto en su profundidad. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.840.— e.5|7 Nº 12.878 v.8|7|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio RATTO JUAN c|APPATHIE JUAN y otro, s|ejec., que el martillero Sr. Alfredo Casas rematará en Diógenes Taborda 55, donde se exhibe, el día 13 de julio a las 15 horas, un automotor tipo furgón marca Dodge, mod. 1946, motor Nº 118175788, patente Prov. de Bs. Aires Nº 759116|1967. Al contado. — Base $ 136.060 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.760.— e.4|7 Nº 12.738 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: JUSTO S.C.P.A. c|DENEVI RODOLFO JUAN s|Ejec. Prend. Exp. 76.974; que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 18 de julio, a las 17 hs., en Donato Alvarez 1950, donde se exhibe: un automotor Dodge (1946), motor DP-1 2183 0, patente 329144 de Capital. — Base $ ....— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.440.— e.4|7 Nº 12.835 v.8|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "RUBIN MARIO c|BOUSQUET OSVALDO GUILLERMO y BOUSQUET ANGELICA AMALIA ORSUL de s|ejec. prendaria" Exp. Nº 40056, que el martillero Mario Echevarría rematará el día 11 de julio de 1968, a las 16 horas en Juan B. Justo 9815, lugar donde se exhibe, un automóvil marca Ford modelo año 1946, motor 99-1035075, patente Capital Federal 316066, sin base al mejor postor, venta al contado. Comisión 10 o|o. La entrega del vehículo se efectuará contra pago del total del precio.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.800.— e.4|7 Nº 12.573 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en autos MIRSON MAURICIO JORGE c| TAF S.R.L. s|Ejec. Prend. Expte. Nro. 31 423, que el martillero Mauricio Mario Muchenik rematará el día 8 de julio 1968, a las 15.30 horas, en la calle Guardia Vieja 4187, Capital, donde se exhibe de 14 a 18 hs., Un automotor usado marca Skoda, modelo año 1955 - 706 R., carrocería tipo camión, destinado a uso de transportes generales, motor Nro. 10.554.605 de 135 C.V., patente de 9 de Julio, Pcia. de Bs. Aires, año 1958, Nro. 6 6-259 - 1967 Vale, en el regular estado que se encuentra. Base: $ 270.000. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien será entregado de inmediato previo pago total al contado y en efectivo, según lo establece el Art. 565 - 581 del C.P.C.C
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.640.— e.4|7 Nº 12.694 v.8|7|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "DENTINO JUAN FRANCISCO c|ALFREDO ANTONIO FRETES s|Prenda" (exp. 18.753) que el martillero Luis Beider rematará en Juan B. Justo 1907, Cap. el 22 de julio de 1968, horas 11,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Institec, furgón modelo año 1954, motor Nº 1494, chassis Nº 1441, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 78.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega según el art. 565.
Buenos Aires, Julio 2 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.920.— e.5|7 Nº 13.128 v.10|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR, S. A. I. C. I. F. c|CORVALAN CESAR A s|Ejec. Prendaria, Expediente: 18739|68, que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 18 de julio a las 10 horas, un automotor marca "Renault" 4 L. Modelo E. A. R. I. L. año 1967, Motor marca "Ventoux" Nº 5044368, Serie Nº 676336, Chassis marca "Ika" Nº 02332, Patente y Dominio Nº "B" 207063, expedido por la Dir. Nac. del Registro de la Propiedad del automotor, Sección San Isidro, Pcia. de B. Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. — Base: Quinientos Un mil Diez pesos M|Nacional. — $ 501.010. — La unidad se entregará al comprador en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.760.— e.5|7 Nº 12.894 v.10|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en el juicio "FARASA S.C.A. c|LA QUIMICA INDUSTRIAL FELD Y CIA. S.R.L. s|hipot.", que el martillero Jorge Luis Rubinstein, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de julio, a las 10.30 horas, en Monroe 2865, el inmueble ubicado en la Avenida Cruz 2601|62, entre las de Fournier y Gual, edificado en el lote 35 de la manzana C, con una superficie de 433,26 metros cuadrados. — Base $ 1.340.000 m|n. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. — La propiedad será entregada previa aprobación judicial de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.800.— e.3|7 Nº 12.511 v.10|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos RUBIN MARIO c|CADOPPI HUMBERTO s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 18721, que el martillero Mario Echevarría rematará el día 11 de julio de 1968, a las 15 horas en Navarro 2356, lugar donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet modelo 1940 motor R. 2881917, Patente 313946, Capital Federal. Base $ 118.750. Comisión 10 o|o. Venta al contado. El vehículo se entregará contra pago total del precio.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.800.— e.4|7 Nº 12.574 v.8|7|68

Nº 8

Judicial: Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "NIDARALL S. A. C. R. I. F. c|ANTERO ALDO JUAN y KLAICH RODOLFO GOFREDO s|ejec. Prend.", Exped. Nº 20.572 que el martillero Jesús María Sordi rematará en Terradá 3162, Capital Federal, donde se exhiben el 19 de julio de 1968 a las 10 horas, los siguientes objetos: Una balanza marca Filizola, modelo abanico, color rojo Nº 59433 con su correspondiente plato para 15 Kgs. Industria Argentina. Una máquina cortadora de fiambres marca Talleres San Salvador, modelo 330 Nº 32968 color blanca con cuchilla inglesa importada marca Rasspe Nº 12988 con motor marca O. M. Nº 3775 de 1|4 HP, Industria Argentina, en el estado en que se encuentran. — Base: $ 42.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme al art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1968. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
$ 2.760.— e.5|7 Nº 12.867 v.10|7|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "PROVITA S. A. C. I. y F. c|PAGANO ROQUE NICOLAS s|Ejecutivo", que el martillero Juan Palombo rematará el día 12 de Julio a las 11 y 30 horas, en el local sito en la calle Moreno 1441, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, lo siguiente: 1 Aparato televisión "Geloso", gabinete madera lustrada. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.040.— e.5|7 Nº 12.871 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "FRANCO de DAGNA CARMEN y otra c|LODENA S. R. L. s|Cobro Hipotecario" (Expte. Nº 18.888), que el martillero Pedro Papaleo rematará el día 22 de julio de 1968, a las 14 horas en la Corporación de Martilleros, sita en 25 de Mayo 311, Capital, el departamento Nº 10, del piso 2º, de la finca ubicada en Avenida Corrientes 989, Capital, con una superficie propia de 46,50 metros cuadrados. Base pesos 1.280.065, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Según cláusula cuarta del contrato hipotecario el deudor debe entregar el inmueble libre de toda posesión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.520.— e.5|7 Nº 12.934 v.10|7|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SERMAN Y PILNIK S.A. c|CASTRO MANUEL OSMAR y otro s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 19.372", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 17 de julio de 1968, a las 16 horas, en Rivadavia 1389 exhibiéndose en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1165: Una máquina de sumar marca Olivetti modelo prima 20 Nº 991-05572, usada. — Base $ 24.250. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
$ 1.920.— e.4|7 Nº 12.636 v.8|7|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CRITINI RAFAEL c|GUERRA LUIS F., s|ejecución prendaria", Exp. 21.684-967, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará, el día 19 de julio de 1968, a las 16 horas, en el local de Billinghurst 340, Cap., donde se exhiben: Un automóvil marca IKA, Renault-Dauphine, mod. 1961, motor 1337352, chapa 920864, Prov. Bs. As. Se entrega en el estado en que se encuentra, Base $ 258.000 m.n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeta aprobación judicial.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.— e.5|7 Nº 13.024 v.10|7|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días es autos BOSCH MOTORS S. A. c|CERRATO EXEQUIEL F. s|ejec. prendaria, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, propuesto por la parte actora rematará el 17 de julio 1968, hora 15, en Estomba 195, donde se exhibe, un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1952, motor Nº 63691603666 tipo automóvil, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 408.451, paga hasta 1966, faltando el motor completo y deteriorado, en el estado en que se se encuentra. Base $ 159.044. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación del remate por el juzgado.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.440.— e.5|7 Nº 13.002 v.8|7|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "SEGOVIA CARLOS E. C. c|FERNANDEZ ANIBAL R. s|ejecutivo", que el martillero Juan Palombo rematará el día 12 de julio a las 12 horas, en el local sito en la calle Moreno 1441 donde se exhiben y en el estado en que se encuentran lo siguiente: 71 tarros de pintura de esmalte sintético marca "Pajarito" de distintos colores y de 1 litro de contenido; 42 tarros de pintura distintos colores marca "Pajarito" contenido 1|2 litro c.uno. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.360.— e.5|7 Nº 12.870 v.8|7|68

Judicial. — Julio Angel Adorno Troiani, Martillero, Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "BORGONOVO DANTE CARLOS c|MALUFF HUGO y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 20090, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de Julio de 1968 a las 15 hs., en Avda. Angel Gallardo Nº 671 de la Capital Federal, donde se exhibe, de Lunes a Viernes de 8 a 19 hs. en el estado que se encuentra: Automotor usado, para uso particular Marca Citroën, Sedan cuatro puertas, Modelo 1947, Motor Nº AP-02317, Patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 610575. — Base m$n. 104.430. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo al contado. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.760.— e.4|7 Nº 12.817 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos "BORGONOVO DANTE CARLOS c|ALVAREZ BENITO ROGELIO y otro, s|Ej. Prendaria", que el martillero Jorge Luis Calió, designado a propuesta de la parte actora rematará el día 12 de julio de 1968, a las 15,30 horas, en Avda. Angel Gallardo 671, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Citroën, tipo camioneta, modelo año 1965, motor número 3035000088 AZU, patente número 2.004.107, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial. — Expediente Nº 17.478|66.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.280. e.4|7. — Nº 12.777 v.8|7|68

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "FINESCHI HNOS. c/VARAS, MARIO, s/ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta por la parte actora, Esteban María Albertella rematará, el día 15 de julio de 1968, a las 10 horas, en la calle Rivadavia Nº 8975, donde se exhiben, al contado y al mejor postor, una picadora de carne eléctrica "F. H.", modelo H. R./60 monofásica, motor "Asincren" número 14.699, de 1 CV; una balanza "Jugar" de 30 kg., tipo reloj, Nº 12.647, y una sierra eléctrica para carnicería "F. H.", monofásica, Nº 12.804, motor "Asincren" Nº C-3217. Expediente Nº 19521. Base, pesos 20.250 m|n. c|l.; seña 30%, comisión 10%, en efectivo. Remate y entrega sujetos a aprobación judicial.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.520. — e.5|7 Nº 12.925 v.10|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio BUENDIA EDUARDO J. contra MENDIBURU PEDRO, sobre ejec.", expediente Nº 19203, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará, el 10 de julio próximo, a las 15 y 30 hs., en San José 1754, donde se exhibe, una caja fuerte de hierro de 1,80 x 1,10 x 0,80, aprox., color gris; dos escritorios metálicos tapa de cristal, de 7 cajones c|u., color gris. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10%.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200. — e.5|7 Nº 12.895 v.8|7|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S. A. c|SUSKIN SARA, s|ejec. prendaria - pesos 689.610 - Expte. 28.404", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 17 de julio de 1968, hora 15, en Estomba 195, donde se exhibe, el automotor marca Gordini Ika, tipo Dauphine, modelo DA-2V, año 1964, motor Nº 3005731, de 36 C.V., serie número 46254-00694, chasis (carrocería) Nº 00676, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.065.678, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. — Entrega sujeta a aprobación del remate por el Juzgado. — Base pesos 344.805. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.160. e.4|7. — Nº 12.720 v.8|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "DI SALVO, HORACIO c| IRIGARAY, MARIO A., s|ejec. prend." - Expte. 29.148. que el martillero público nacional, Salvador Piazza rematará con el bien a la vista, en Thames 539, el próximo 12 de julio de 1968, a las 14,30 horas: un automotor usado, marca Ford, modelo del año 1937, tipo camión, con motor de 30 H.P. de potencia, Nº AA-4087637 y patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 408.852, transferencia en trámite. — Al contado. — Base m$n. 70.303. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.280. e.4|7. — Nº 12.615 v.8|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en el juicio "BARRESE HUMBERTO c/ GERARDO TOCAIMAZA, s/ejec. prendaria" (Exp. Nº 9383), que el martillero Eduardo L. Larco rematará, el día 22 de julio, a las 11 hs., en Chiclana 3997, donde se exhibe, un automotor usado marca "Chevrolet", motor Nº TR 1140320, de 6 cilindros y de 90 CV, mod. año 1937, carrocería con barandas. Base $ 40.000, seña 30%, comisión 10%, en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200. — e.5|7 Nº 13.138 v.8|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "ARTYMET S. A. c/NOVELLINO, NORBERTO JOSE, s/ejecución prendaria", expediente Nº 21.129, que el martillero Carlos Mariano Paz rematará en la calle 11 de Septiembre 2234, el día 23 de julio de 1968, a las 9.30 horas, un automóvil marca Peugeot, modelo 404/1967, motor Nº 40.982, carrocería número 3.022.622, tipo sedán cuatro puertas, patente de la Ciudad de Buenos Aires número C-090.532, pagada por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, en donde se exhibe. Base m$n. 608.000, al contado, en dinero efectivo, en el acto del remate. Comisión 10%, a cargo del comprador. Se entregará el bien luego de aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.880. — e.5|7 Nº 12.878 v.10|7|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "ENGEL NISANEL s|quiebra Expte. Nº 25.180|66", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 12 de julio próximo, a las 14 horas, en Cuenca 636, donde se exhiben, el día 11 de julio, de 9 a 12 horas, y de 14 a 18 horas, los bienes inventariados a fs. 59|60 a saber: Caja de seguridad "Super Morgan"; 1 máquina de coser "Unión Special" D 31631 con motor General Electric 29869; 1 máquina de coser "Singer" 3510, Nº 4093604; estantería y muebles de madera con altillos de madera y escalera; escritorios; tubos de luz fluorescente; extinguidor incendio; etc., y ropa de bebés y niños; enaguas, camisetas, batitas, ositos, chiripás, bombachitas; restos de piezas de tela y morley y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.920.— e.5|7 Nº 13.030 v.8|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "ABRAHAM SCHKOLNIK Y CIA. s|quiebra, Expte. Nº 25.749", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 12 de julio próximo, a las 14 horas, en la calle Cuenca 636, donde se exhiben los bienes inventariados en autos de fs. 92, entre los que se encuentran las siguientes instalaciones y mercaderías: Perchas forradas en plástico y de madera, perchas para exhibir de metal; implementos de vidriera de madera, de hierro y de aluminio; ventiladores Eleme y Caeba; mostrador perchero; escalera; banqueta escalera; blazers para niñas y varones; vestidos para señoras de seda, plush, caprilón y tejidos, estampados y lisos, distintos colores, modelos y medidas; saltos de cama; blusas de seda y de gimnasia; buzos gimnasia azules y blancos; bombachones y bombachas, jumpers azules, grises y verdes para niñas; camisones distintos tipos y medidas; pijamas para señora; polleras; enaguas, etc., y demás bienes inventariados. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 2.400.— e.5|7 Nº 13.044 v.8|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "DAVID HIRSCH SAII contra BRAFMAN DAVID sobre ejec., Expte. Nº 26.248", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 10 de julio próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle San José 1754, Capital, donde se exhibe: Un televisor pantalla grande, caja de madera, con su correspondiente mesa, marca Philips, controles al frente. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.120.— e.5|7 Nº 12.898 v.8|7|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días en autos "DEL RIO HERMINIA c|ASTEGGIANO ROGELIO ESTEBAN s|prenda, Expediente Nº 29.877", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 16 de julio de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Billinghurts 340, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Wolswagen, motor número 5178517 de 34 C|V y 3 cilindros, modelo año 1961, sedan 2 puertas, con sus accesorios, destinado al uso particular, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 322.018, sin transferir, ni renovar. — Base $ 348.187. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600, —e.5|7 Nº 13.001 v.8|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, en autos: "JAROSCHEVSKY de INDEJ, IRENE c|NACARATO, ALFONSO y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 32.373, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 16 de julio, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 2951, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Flyng Standar, motor Nº de fabricación N.A. 14103 E. de 4 cilindros, mod. año 1947, carrocería sedán de dos puertas, accesorios completos, uso particular, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente Capital 613.065, año 1961. — La patente no ha sido aún renovada ni transferida, no se ha dado cumplimiento a la Ley 17.967. — Base m$n. 110.509. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien será entregado una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.640. e.5|7. — Nº 13.000 v.10|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "PATITUCCI CONSTANTE c|GAZZANEO LUIS JOSE, s|Ejec. - Expte. 22.245", que el martillero Enrique José Eumann rematará el 14 de julio, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: un aparato combinado de pie, compuesto por radio y tocadiscos, cambiador automático Winco; un aparato de televisión, gabinete de fórmica; un ventilador de pie, marca Rudy, todos funcionando. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.280. e.5|7. — Nº 13.125 v.8|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "PIMARITO CYFSA. c| VEGA COSME, s|Ejec. Prend. - Expte. Nº 126.476", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Boedo 1732, donde se exhibe, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, en el estado en que se encuentra, el 19 de julio, a las 10 hs., un automotor taxi, marca "Di Tella", mod. 1961, motor Nº 15AANL-11519-S, serie Nº A-11433, chasis Nº AHSIL-11433, patente Cap. Fed. Nº 12755, año 1966. — Base m$n. 374.503. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.200. e.5|7. — Nº 13.090 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "AGRO MODERNO S. R. L., s|quiebra" - Exp. 27.596, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 13 de julio de 1968, a las 10 horas, en Guillermo Marconi 1035, de El Palomar - Prov. de Bs. As. (Fca. Alcan), una incubadora desarmada, con accesorios m|La Clueca c|chapa identificadora "Cooper", mod. 150, capacidad 25.000 huevos, y a las 14 horas, en Avda. Maipú 1272, Florida - Prov. Bs. As., Comedero gde. para aves, de 12 ptas., gabinetes, estufas, bebederos, campanas, mezcladora eléct., jaulas, 2 motores eléct., armarios, escritorios, sillas c|tapizado plást., cuadros, mesa, mesa p|máq. escribir, armario metálico, sillones, estantería metál., damajuanas y Caja fuerte m|La Moderna, c|pie. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se exhiben en los domicilios indicados, donde serán subastados. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.120. e.5|7. — Nº 12.900 v.10|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "LA ESTRELLA, S. C. Ac. y otro, s/quiebra", expediente Nº 27820, que el martillero Amadeo Antonio Pérez Cabrera rematará, el día sábado 13 de julio, hora 9, en el local de Jorge Newbery 4456, Capital, los bienes que se exhiben de 9 a 18 hs.: 1 sierra circular con su llave y motor eléctrico Aurora; 1 sierra Ind. Arg., sin motor; 1 garlopa Rada; 1 tupí con motor eléctrico 8876; 2 sierras circulares; 3 mesas tipo carpintero, usadas; 2 motores eléctricos sin marca. 7 armazones eléctricos p/luz fluorescente; 3 paquetes madera terciada de 25 hojas c|u.; 28 trozos ídem de distintas formas y tamaños; 1 escritorio metálico 1,25 por 0,85, de 4 cajones; 2 latas conteniendo cemento blanco y 2 alcohol desnaturalizado Ibarzábal; 7 latas vacías; 6 martillos, 1 escuadra, 1 serrucho, 2 tenazas, 1 raspa, 2 llaves fijas, 1 armazón sierra de mano; armazones de madera para sofá, algunos con respaldo, con laterales, sin laterales ni respaldo, etc.; repisas, listones, 1 banqueta, 1 lote conteniendo adhesivo sintético, cajones varios, etc. Sin base, al mejor postor. Seña 30%, comisión 10%. Entrega sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.960. — e.5|7 Nº 12.923 v.10|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Civil y Comercial Federal número 2, Secretaría Nº 35, comunica por dos días, en autos "EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO - E. F. E. A. c/JOVANOVICH DOMINGO, s/cobro de pesos", Expte. E-64|1961, que el martillero señor Eduardo Ojam Gache rematará, el día 15 de julio, a las 10 horas, en Playa Cargas de la Estación Buenos Aires del F. C. Belgrano, sita en Av. Vélez Sársfield y Suárez, donde se exhiben, sin base, contado, mejos postor y dinero en efectivo, 92 piezas de rollizos palo piedra. Entrega, previa aprobación judicial. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 1.360. — e.5|7 Nº 13.037 v.8|7|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 18

Juzgado de Trabajo Nº 18, comunica por dos días, en el juicio "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE INDUSTRIA c/IGLESIAS ALVAREZ Y CIA.", expediente número 15627, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará en San José 1754, Cap., el 10 de julio próximo, a las 15 y 30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja de hierro "Millers", de 1,70 x 0,70, aprox., 2 mesas de cortar tela, de 1 m x 7 m c|u.; una máquina cortar tela modelo Sin Fin y una estantería de madera de 7 estantes, de 10 m de largo por 0,90 de fondo, aprox., que se exhiben en la calle Independencia 2714. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — H. Maggi, secretario.
$ 1.440. — e.5|7 Nº 12.891 v.8|7|68